



Ciudad de Buenos Aires

Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de hasta U\$S 901.000.000 (o su equivalente en otra u otras monedas)

Este prospecto (el “Prospecto”) describe los términos y condiciones del programa de Financiamiento en el Mercado Local por hasta la suma de U\$S 901.000.000 (el “Programa”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “Ciudad”). En el marco del Programa, la Ciudad podrá periódicamente emitir y ofrecer títulos de deuda pública por la suma que indique (los “Títulos”), denominados en dólares estadounidenses (“Dólares”) o en cualquier otra moneda, en una o más clases (cada una, una “Clase”) con el monto de capital, vencimiento, tasa de interés y fechas de pago de interés que oportunamente se especifiquen y describan en el correspondiente informe complementario de términos y condiciones al Prospecto (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”) y en los Títulos. Dicho Suplemento de Prospecto podrá describir términos y condiciones específicos aplicables a los Títulos que complementen, modifiquen o reformen los términos y condiciones generales de los Títulos descritos en este Prospecto. La Ciudad podrá emitir los Títulos en una o más Clases dentro del Programa (i) devengando interés a tasa fija, (ii) devengando interés a tasa flotante, (iii) con descuento sin devengar interés, o (iv) con cualquier otra modalidad que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente y en los Títulos, los que también señalarán la fecha o las fechas en que comenzarán a devengarse dichos intereses y, en su caso, las fechas de su pago, y las fechas de registro para la determinación de los tenedores de los Títulos (los “Tenedores”) a favor de los cuales se paguen dichos intereses. Los Títulos que se ofrezcan conforme al Programa podrán ser emitidos en clases y cada Clase podrá comprender una o más series de Títulos (cada una, una “Serie”). Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Los Títulos constituirán una obligación de pago, directa e incondicional, y no garantizada, y los Tenedores de los Títulos serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y con los acreedores de cualquiera de las obligaciones de la Ciudad presentes o futuras con garantía común y no privilegiada que se encuentre oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o en virtud del otorgamiento voluntario de garantías especiales. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Títulos serán efectuados en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda -- Generalidades*”. La Ciudad podrá rescatar los Títulos en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten a los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y montos adicionales, en los términos previstos en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento de Prospecto respectivo.

El Programa fue creado por la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.810 y por la Ley N° 4.885 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013 y la Resolución N° [*]/2013 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda de la Ciudad.

Para un análisis de ciertos factores que deben ser considerados por los eventuales inversores en los Títulos, ver el capítulo “Factores de riesgo”.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGOS. LA CIUDAD PODRA OPTAR POR CALIFICAR O NO LOS TITULOS A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA, EN CUYO CASO SE PROVEERÁ LA INFORMACIÓN RESPECTO DE DICHAS CALIFICACIONES EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A DICHOS TITULOS.

Conforme el artículo 83 de la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la creación del Programa y la oferta pública de los Títulos emitidos en su marco esta exenta de la necesidad de obtener autorización previa de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”).

La Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase y/o Serie en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver el capítulo “*Información adicional -- Información general*”.

La Ciudad podrá ofrecer los Títulos para su suscripción en dinero en efectivo o en canje de otros valores negociables, según lo que establezca el Suplemento de Prospecto respectivo, ya sea en forma directa o a través de agentes o colocadores con compromiso de suscripción en firme (los “Agentes” y los “Colocadores”, respectivamente). Todo Agente o Colocador se identificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Plan de distribución*”.

La fecha de este Prospecto es 18 de diciembre de 2013

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE.....	3
REGULACIONES CONTRA LAVADO DE ACTIVOS.....	5
INFORMACIÓN DISPONIBLE	9
INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO	9
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTADÍSTICA	11
TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS	13
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS	22
FACTORES DE RIESGO.....	25
RESUMEN DE LA CIUDAD	40
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.....	47
ECONOMÍA DE LA CIUDAD.....	51
INGRESOS Y GASTOS.....	68
PRESUPUESTOS 2013 Y 2014	85
DEUDA PÚBLICA	93
EMPRESAS DE LA CIUDAD	107
DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS.....	109
DESTINO DE LOS FONDOS.....	118
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	119
ASUNTOS TRIBUTARIOS.....	112
DECLARACIONES OFICIALES	128
DOCUMENTOS DISPONIBLES	128
ASUNTOS LEGALES	128

ESTE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Ciudad, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de cualquier Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

La Ciudad podrá declarar desierta la colocación respecto de los Títulos, lo cual implicará que no se emitirán. Dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad ni para la Ciudad ni para los Agentes Colocadores que participen en la colocación y distribución de los Títulos ni dará derecho al público inversor ni a los oferentes a compensación o indemnización alguna.

EN LA OFERTA PUBLICA INICIAL DE LOS TITULOS LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA CIUDAD O DEL TITULAR DE LOS TITULOS PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHS TITULOS (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LOS TITULOS CORRESPONDIENTES EN EL MERCADO; (II) NO PODRÁN SER REALIZADAS POR MÁS DE UN AGENTE COLOCADOR DE LOS INTERVINIENTES EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS BAJAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS TITULOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LOS TITULOS EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN PODRÁ REALIZARSE A PRECIOS SUPERIORES A LOS DE LA COLOCACIÓN INICIAL.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Ciudad confirma que este Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente contienen y contendrán toda la información relativa a la Ciudad, a la Argentina y su economía y a los Títulos que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos, que la información contenida en este Prospecto o en el Suplemento de Prospecto correspondiente no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad de este Prospecto o Suplemento de Prospecto correspondiente o cualquier información contenida en los mismos sea conducente a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el presente Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente.

La información contenida en este Prospecto y en todo suplemento o Suplemento de Prospecto relativa a la Ciudad, al Programa y a los Títulos ha sido suministrada por la Ciudad, que ha autorizado la entrega de este Prospecto y Suplemento de Prospecto en su representación. Los Agentes y los Colocadores que actúan

en representación de la Ciudad no han verificado en forma independiente la información contenida en el presente o en cualquier suplemento.

La Ciudad no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en este Prospecto o Suplemento de Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Ciudad, los Agentes o los Colocadores correspondientes. La entrega de este Prospecto, algún suplemento o cualquier Suplemento de Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o de dichos suplemento o informe de términos y condiciones sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y las perspectivas económicas y financieras de la Ciudad podrían cambiar desde esa fecha.

Ni este Prospecto ni cualquier Suplemento de Prospecto constituyen una oferta y/o una invitación a formular ofertas de compra de los Títulos (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta no fuera permitida por las normas aplicables; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*”, y/o para aquellas personas o entidades que, para la adquisición de los Títulos, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “*cooperador a los fines de la transparencia fiscal*”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusulas amplias de intercambio de información, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. La Ciudad le requiere al público inversor que si está en posesión de este Prospecto o de cualquier Suplemento de Prospecto se informe acerca de estas restricciones a la compra, oferta y/o venta de los Títulos y las cumpla. La Ciudad y los Colocadores exigen que las personas que tengan acceso a este Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen. Para una descripción de ciertas restricciones a la oferta, venta y entrega de los Títulos y a la distribución de este Prospecto y otro material de oferta relativo a los Títulos, remitirse al capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda*” – “*Plan de distribución*”. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos en los países de su residencia y domicilio y de las restricciones cambiarias que pudieran afectarlos. Ver los capítulos “*Asuntos tributarios*” – “*Tipos de cambio y control de cambios*”.

La Ciudad podrá ofrecer públicamente los Títulos en la Argentina en forma directa o a través de Agentes o Colocadores autorizados de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

REGULACIONES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

La Ley N° 25.246, según fuera reformada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 y N° 26.683 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) califica al lavado de activos como un delito tipificado en el Código Penal de la Nación y creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), una dependencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir el lavado de activos provenientes de diversos actos delictivos.

El Código Penal de la Nación define y tipifica los delitos de lavado de activos y en su artículo 41 *quinquies*, establece que cuando alguno de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala penal correspondiente se incrementará en el doble del mínimo y el máximo. Estas agravantes no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional. Los artículos 303, 304 y 306 establecen que: (a) (i) será reprimido con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$ 300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (a) (ii) la pena prevista en el punto (a) (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; cuando el autor hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial o fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones (en este último caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres a diez años); (a) (iii) será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el punto (a) (i), que les dé la apariencia posible de un origen lícito; (a) (iv) si el valor de los bienes no superare la suma prevista en el punto (a) (i) (\$ 300.000), el autor será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años; y (a) (v) todas las disposiciones de este punto (a) regirán aún cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión; (b) cuando los hechos delictivos previstos en el punto precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica (para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica). Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones relativas a suspensión de actividades y cancelación de personería antes mencionadas. (c) será reprimido con prisión de cinco a 15 años y multa de dos a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinquies*; por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41

quinqües; por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 *quinqües*. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si este se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este punto (c), se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. Las disposiciones de este punto (c) regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación, o cuando la organización o el individuo que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida artículo 41 *quinqües* se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que: (a) la obligación de guardar el secreto bancario, bursátil o profesional, o los compromisos legales o contractuales de confidencialidad no excusan el cumplimiento de la obligación de proveer información a la UIF, en relación con la investigación de transacciones sospechosas; (b) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal; y (c) los agentes o representantes de ciertos responsables pueden estar exentos de responsabilidad penal.

Mediante el Decreto N° 1936/2010 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y, en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y las facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos mencionados en el artículo 12 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, tales como el Grupo de Acción Financiera Internacional, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica y la Organización de los Estados Americanos, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley de Prevención del Lavado de Activos (por medio del procedimiento sumarial reglamentado por la Resolución N° 111/2012 de la UIF y sus modificatorias), y solicitar al Ministerio Público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación.

El marco legal de la legislación contra el lavado de activos también asigna deberes de información y control a ciertas entidades del sector privado, tales como bancos, intermediarios bursátiles, compañías comerciales y aseguradoras. De acuerdo con las resoluciones vigentes de la UIF, dichas entidades tienen las obligaciones de, entre otras, obtener documentación que pruebe irrefutablemente la identidad del cliente, su estado civil, su domicilio y cualquier otra información vinculada con las operaciones; reportar cualquier actividad u operación sospechosa; mantener la confidencialidad respecto de clientes y terceros en cualquier actividad de monitoreo, relacionada con un procedimiento de conformidad con la Ley de Prevención del Lavado de Activos; y, producir reportes de operaciones sospechosas periódicamente.

Mediante la Resolución N° 121/2011 y sus modificatorias de la UIF, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”), a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional, a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Se pone énfasis en la aplicación

de políticas “*Conozca a su cliente*” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 11/2011 de la UIF modificada por la Resolución N° 52/2012 de la UIF sobre personas expuestas políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas según la Resolución N° 125/2009 de la UIF y sus modificatorias y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental de respaldo y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo.

A través de la Resolución N° 229/2011 de la UIF se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La norma vigente replica básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados a informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola realización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. El mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (a) habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de \$ 60.000 o su equivalente en otras monedas, (b) ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de \$ 60.000 o su equivalente en otras monedas, e (c) inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a la suma de \$ 60.000.

Del mismo modo, el Título XI de las Normas de la CNV trata la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En su artículo 1° establece que a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales, se entenderá que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, quedan comprendidos los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación y los agentes de administración de productos de inversión colectiva. Además, incluye a los agentes de custodia de productos de inversión colectiva, a los agentes de corretaje, a los agentes de depósito colectivo y a las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba. Dicho Título XI de las Normas de la CNV remite a las pautas establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y por la UIF, especialmente en cuanto al conocimiento del cliente, debiendo, las pautas de identificación de clientes, reforzarse para el caso de personas políticamente expuestas. Los intermediarios sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013.

Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de

origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la CNV.

Por estas razones, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de los Títulos, en particular los Colocadores, se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Títulos e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la Ciudad y a los Colocadores, en caso de existir, toda la información y la documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la Ciudad y el Agente y los Colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. La Ciudad, el Agente y los Colocadores, en caso de existir, se reservan el derecho de rechazar órdenes de cualquier inversor si consideran que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a su satisfacción.

Toda operación de cambio de divisas será realizada por medio del Mercado Único y Libre de Cambios (el "MULC").

Aconsejamos a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa dichas normas, que pueden ser consultadas en Internet (<http://www.mecon.gob.ar>, en <http://www.info-leg.gob.ar>, en <http://www.bcra.gob.ar> o en <http://www.uif.gob.ar>).

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Se pueden obtener copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos a ser emitidos en el marco del Programa, en el sitio de Internet de la Ciudad (www.buenosaires.gob.ar), en el ítem “*Información Financiera*”, así como en el domicilio sito en Maipú 169, piso 1º, C1084ABC Buenos Aires, y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

INFORMACIÓN RELATIVA A DECLARACIONES A FUTURO

Este Prospecto contiene ciertas “*declaraciones a futuro*”, es decir manifestaciones que no se refieren a hechos históricos, inclusive acerca de opiniones y expectativas de la Ciudad. Estas declaraciones se basan en planes, estimaciones y proyecciones actuales de la Ciudad. Por lo tanto, no es recomendable basarse indiscriminadamente en ellas.

Este tipo de declaraciones pueden ser identificadas en general mediante el uso de términos tales como “puede”, “podrá”, “considera”, “prevé”, “planea”, “tiene intención de”, “debería”, “procura”, “estima”, “futuro” o expresiones similares. Estas declaraciones aluden a las expectativas futuras, contienen proyecciones sobre los resultados de las operaciones o la situación patrimonial o expresan otro tipo de estimaciones sobre el futuro. Las declaraciones sobre el futuro están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres. Al considerar las declaraciones sobre el futuro, deberán tenerse en cuenta los factores descriptos en el capítulo “*Factores de riesgo*”. Estos “*Factores de riesgo*” y otras declaraciones describen circunstancias que podrían causar que los resultados difirieran considerablemente de los contenidos en cualquiera de las declaraciones sobre el futuro. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar la situación en el futuro de la Ciudad incluyen, sin carácter taxativo, los siguientes:

- (a) incertidumbres relacionadas con las condiciones políticas, sociales, jurídicas y económicas en la Argentina y/o en la Ciudad o en otras jurisdicciones que pudieran afectar sus actividades o su situación patrimonial y/o financiera;
- (b) riesgos de inflación y cambiarios, incluyendo fluctuaciones en el valor del peso u otras monedas, altas tasas de interés, volatilidad del tipo de cambio, falta de inversión, limitación en el acceso al crédito, restricciones a la capacidad de convertir el peso a moneda extranjera o de transferir fondos al exterior y controversias políticas, cualquiera de los cuales podría generar una desaceleración económica a nivel nacional y/o de la Ciudad, con la consecuente afectación de sus actividades o de su situación patrimonial y/o financiera;
- (c) el impacto de las medidas adoptadas por terceros, entre ellos, los tribunales de justicia y otras autoridades gubernamentales distintas de la Ciudad;
- (d) la fluctuación de los precios internacionales de los bienes producidos en la Ciudad, el cambio en las tasas de interés internacionales, la recesión o la desaceleración económica de los socios comerciales de la Argentina que podrían reducir el valor de las exportaciones realizadas desde la Ciudad o afectar los ingresos derivados del turismo receptivo en la Ciudad.
- (e) otros factores adversos tales como fenómenos climáticos; y,
- (f) cuestiones adicionales identificadas en el capítulo “*Factores de riesgo*”.

Los resultados de la Ciudad pueden diferir de los analizados en estas declaraciones sobre el futuro, debido a que, por su naturaleza, dichas declaraciones implican estimaciones, presunciones e incertidumbres. Las declaraciones sobre el futuro contenidas en el presente aluden únicamente a la fecha de este Prospecto y la Ciudad no asume ninguna obligación de actualizar ninguna de las declaraciones sobre el futuro u otra información de forma de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con

posterioridad a la fecha del presente o de reflejar el impacto resultante del acontecimiento de hechos no previstos a la luz de nueva información o hechos futuros.

FORMA DE PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y ESTADISTICA

Presentación y principios contables

La Ciudad lleva sus libros y registros en pesos de conformidad con los principios y las normas contables generalmente aceptadas por la Ley N° 70 de la Ciudad con las modificaciones introducidas por la Ley N° 287, la Ley N° 801, la Ley N° 1.007 y la Ley N° 2.060 (la “Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad”) y sus reglamentaciones. Las principales disposiciones de estos principios y normas son: (i) los ingresos (inclusive algunos impuestos nacionales recaudados por el Gobierno Nacional y pagados a la Ciudad) se registran en el período en que fueron percibidos por la Ciudad; (ii) los gastos se devengan en el período en que fueron incurridos y no se contabilizan al momento de su pago; (iii) las inversiones de capital se deben realizar al costo, sin reducciones por depreciación o amortización; (iv) los gastos de capital e inversiones en activos intangibles no son capitalizados sino que se imputan en el ejercicio en que fueron incurridos; (v) los contratos de construcción se contabilizan mediante el método de terminación porcentual; y (vi) la Ciudad no ajusta por inflación su información sobre ingresos, gastos o deuda pública.

Cifras correspondientes al período 2008-2012

La información financiera correspondiente al período 2008-2012 vinculada a la Ciudad que aparece en el presente Prospecto deriva principalmente de los estados de resultados y de las cuentas de inversión de la Ciudad que fueron compilados y llevados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. En virtud de la Constitución de la Ciudad, los estados de resultados y las cuentas de inversión de cada ejercicio económico deben ser presentados a la Legislatura para su aprobación antes del 30 de junio del siguiente ejercicio. Además, la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de la jurisdicción de la Legislatura, debe auditar dichos estados contables y presentar un informe al respecto a la Legislatura. Los estados de resultados y las cuentas de inversión de la Ciudad para el 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 fueron presentados ante la Legislatura; empero a la fecha del presente ésta no ha efectuado comentarios respecto de los mismos.

En virtud de las previsiones de la Ley N° 25.917 (la “Ley Federal de Responsabilidad Fiscal”), la Ciudad debía presentar los presupuestos anuales y los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. La Ciudad presentó al Consejo sus presupuestos y estados de resultados correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 y el Consejo los encontró, en general, en cumplimiento con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y, como resultado, la Ciudad no necesita presentar ante el Consejo sus presupuestos anuales o declaraciones de ingresos y gastos reales.

Cifras preliminares para el 2013

Las cifras correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013 o al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013, son sólo estimaciones preliminares y fueron preparadas por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad sobre la base de los registros de la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Debido a su carácter preliminar, es muy probable que las cifras correspondientes al período mencionado, se modifiquen a medida que se disponga de cifras revisadas o definitivas por lo que no puede asegurarse que dichos cambios no serán sustanciales.

Método de cálculo y de presentación de la información del producto bruto interno

La Ciudad, de conformidad con los métodos internacionalmente aceptados, calcula su PGB sobre la base del PBI de la región geográfica que comprende a la Ciudad sin tener en cuenta las exportaciones o las importaciones atribuibles a la Ciudad.

La Ciudad, a través de su Dirección General de Estadísticas y Censos, calcula el PGB de la Ciudad dividido por sectores de dos maneras: en pesos nominales, no ajustados por inflación, y en pesos

constantes. Además, este cálculo se prepara sobre la base de los precios básicos de producción. Éstos son precios de mercado menos los márgenes de comercialización, cargas por flete y el valor agregado, impuestos a los ingresos brutos y otros impuestos a las ventas y aranceles de importación. Dichos precios se utilizaron para evitar la duplicación de cálculos que surjan de la dificultad de asignar estos impuestos entre las provincias y la Ciudad.

En el 2010 la Ciudad, junto con el apoyo de un equipo de consultores de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, adoptó el año 2004 como el año base para calcular su PGB. Hasta ese entonces se venía utilizando el año 1993, año que continúa siendo utilizado por el Gobierno Nacional para el cálculo del PBI de la Nación. El cambio obedece a las recomendaciones de las organizaciones estadísticas internacionales y se basó en los aportes de expertos en economía y estadística. Además, la modificación del año base permite que los resultados del último censo económico del 2005 se reflejen en los datos del PBI y, por lo tanto, la Ciudad considera que es un reflejo más fiel de la estructura económica de la Ciudad y de los cambios que se suscitan en los diversos sectores económicos.

Para analizar la evolución de los diferentes sectores económicos de la Ciudad, el presente Prospecto contiene información sobre el PGB en precios constantes de 2004 sobre la base de los precios básicos de producción dado que la Ciudad considera que esta presentación refleja con mayor exactitud las variaciones entre sectores y dentro de los mismos. El PBI de la Nación se presenta en pesos nominales y en pesos constantes de 1993 a precios de producción para que los valores resulten comparables.

Presentación de la información relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública

La información financiera en este Prospecto, relativa a ingresos pasados, gastos y deuda pública de la Ciudad es presentada en pesos nominales ya que la Ciudad considera que dicha forma de presentación reducirá al máximo las distorsiones en la comparación de dicha información entre períodos de la que se reduciría si se ajustara dicha información por la inflación. Además, algunas de las aperturas utilizadas en este Prospecto para la presentación de la información relativa a ingresos pasados y gastos, difieren de las aperturas usadas en las declaraciones anuales de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad y del rendimiento presupuestario, ya que la Ciudad considera que la forma utilizada para la presentación efectuada en este Prospecto logrará un análisis más significativo de la información de cada uno de los períodos.

Redondeo de cifras

Algunas de las cifras que figuran en este Prospecto han sido sujetas a redondeo. De esta manera, los montos que aparecen como totales en los cuadros o en otras partes pueden no ser el resultado de una adición aritmética de las cifras que los preceden. Además, algunos de los porcentajes que figuran en los cuadros de este Prospecto reflejan cálculos basados en la información previos a su redondeo y, en consecuencia, pueden no conformar exactamente los porcentajes que se derivarían si el cálculo relevante se hubiese basado sobre las cifras redondeadas.

TIPOS DE CAMBIO Y CONTROL DE CAMBIOS

Desde abril de 1991, de acuerdo a la Ley N° 23.928 y el Decreto N° 529/1991 (conjuntamente, la “Ley de Convertibilidad”), el BCRA estaba obligado a comprar o vender Dólares a cualquier persona a un tipo de cambio de un peso por Dólar. El 11 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional modificó la Ley de Convertibilidad, permitiendo la libre flotación del tipo de cambio por primera vez desde abril de 1991. La alta demanda de los escasos Dólares disponibles causó que el peso cotizara a una tasa mucho menos favorable que la paridad uno a uno vigente bajo la Ley de Convertibilidad. Como resultado de ello, el BCRA intervino en diversas ocasiones vendiendo Dólares con el propósito de disminuir el tipo de cambio. Sin embargo, la capacidad del BCRA para sostener el valor del peso a través de la venta de Dólares dependía de sus limitadas reservas de dicha moneda. En respuesta a la alta demanda de Dólares en la Argentina y a la escasez de Dólares para satisfacer dicha demanda, el Gobierno Nacional impuso diversos congelamientos, feriados y otras restricciones en las operaciones de cambio de moneda extranjera desde que la Ley de Convertibilidad fue reformada. Para mayor información sobre los factores que afectan el valor del peso, vea el capítulo “Factores de riesgo”. El 8 de febrero de 2002, el Decreto N° 260/2002 estableció que desde esa fecha todas las operaciones de cambio con monedas extranjeras serían cursadas a través del MULC regulado por el BCRA, y a las tasas acordadas por las partes de la transacción.

El siguiente cuadro establece, para los períodos indicados, los valores máximos y mínimos del tipo de cambio entre el peso y el Dólar, así como el promedio de dichos períodos y el valor al que cerró cada uno de ellos, según la información publicada como tipo de cambio de referencia de conformidad con la Comunicación “A” 3500 del BCRA. El tipo de cambio promedio se calcula en función del promedio informado cada día durante el período mensual correspondiente y el informado el último día de cada mes durante el período anual correspondiente.

	<u>Máximo⁽¹⁾</u>	<u>Mínimo⁽²⁾</u>	<u>Promedio⁽³⁾</u>	<u>Fin de período⁽⁴⁾</u>
	Pesos por Dólar			
Mes				
Noviembre 2013	6,136	5,921	6,014	6,136
Octubre 2013	5,910	5,799	5,848	5,910
Septiembre 2013	5,791	5,684	5,737	5,791
Agosto 2013.....	5,671	5,508	5,581	5,671
Julio 2013	5,506	5,390	5,440	5,506
Junio 2013.....	5,385	5,287	5,329	5,385
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre				
2012	4,917	4,305	4,669	4,917
2011	4,304	3,972	4,145	4,304
2010	3,986	3,794	3,912	3,946
2009	3,855	3,450	3,730	3,797
2008	3,454	3,013	3,161	3,454

Notas:

- (1) Corresponde al tipo de cambio vendedor máximo informado por el BCRA en el período indicado.
- (2) Corresponde al tipo de cambio vendedor mínimo informado por el BCRA en el período indicado.
- (3) Corresponde al promedio del tipo de cambio comprador/vendedor informado por el BCRA en los períodos indicados.
- (4) Corresponde al tipo de cambio vendedor informado por el BCRA al cierre del período indicado.

Control de cambios

Regulación del cambio de divisas

Todas las transacciones de compraventa de divisas extranjeras deben ser realizadas a través del MULC en donde el BCRA interviene comprando y vendiendo divisas.

Entrada y egreso de capitales

Entrada de capitales

Mediante el Decreto N° 616/2005 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 9 de junio de 2005 y sus normas modificatorias (el “Decreto 616/2005”), el Gobierno Nacional estableció que (a) todo ingreso de fondos al MULC originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados; (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el MULC destinados a tenencias de moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados, e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios, deberán cumplir los siguientes requisitos: (a) los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del MULC al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (b) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (c) deberá constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación (el “Depósito”); y (d) el Depósito deberá ser constituido en Dólares en las entidades financieras del país, no devengará intereses ni beneficios de ningún tipo, no podrá ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. De conformidad con la Resolución N° 256/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el plazo para la constitución del Depósito previsto en los puntos (c) y (d) queda suspendido por tres meses por los ingresos de divisas de residentes por el MULC que estén destinados a la suscripción del Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico, del Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico y del Certificado de Depósito para Inversión creados por la Ley N° 26.680. Quedan excluidos de la aplicación de los puntos (c) y (d): (i) según la Resolución N° 657/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, los ingresos de fondos externos de residentes cursados por el MULC en la medida que sean destinados a la adquisición de moneda local para el pago de obligaciones tributarias, y; (ii) de conformidad con la Resolución N° 661/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, los ingresos de fondos cursados por el MULC en la medida que sean destinados a financiar la incorporación de equipamiento industrial y tecnológico de empresas establecidas en el país mediante la adquisición y posterior entrega en *leasing* a aquellas del rubro maquinarias y tecnología (también incluye camiones, furgones, ómnibus, microómnibus y colectivos, su respectivos remolques y acoplados, maquinarias agrícolas, cosechadoras y grúas y maquinarias viales).

Cabe aclarar que existen diversas excepciones a los requisitos del Decreto 616/2005, incluyendo, entre otras operaciones (i) la oferta pública primaria de valores negociables representativos de deuda emitidos según el procedimiento de oferta pública que cotizan en un mercado autorizado; y (ii) los saldos de corresponsalía de las entidades autorizadas a operar en cambios, en la medida que no constituyan líneas de crédito, en cuyo caso deben cumplir con los requisitos para los ingresos de préstamos financieros.

Mediante el artículo 2° de la Resolución N° 280/2009 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, se excluyó de la aplicación del plazo mínimo de 365 días, a la transferencia de fondos fuera del mercado local que tenga como objeto la cancelación de endeudamientos con

organismos multilaterales y bilaterales de crédito y con las agencias oficiales de crédito, en forma directa o por medio de sus agencias vinculadas, en la medida que la deuda cancelada se hubiere originado en préstamos de fondos que éstos hubieran concedido en cumplimiento de su objeto (Comunicación “B” 9566 del BCRA).

El plazo mínimo de 365 días corridos exigido por las normas cambiarias para la renovación de deudas financieras a partir de la sanción del Decreto 616/2005, debe considerarse como cumplido, cuando se realicen pagos de servicios de capital de las obligaciones emitidas para implementar acuerdos de refinanciación de deuda externa, en la medida que se cumplan las condiciones especificadas en la Comunicación “C” 46296, reordenada por la Comunicación “A” 5265 del BCRA.

No se requiere autorización previa para comprar valores negociables como los Títulos o para ejercer los derechos económicos o sociales correspondientes a los mismos. Cualquier transacción que involucre deuda asumida en el exterior por una entidad del sector privado no financiero o del sector financiero, en forma de bonos, préstamos financieros (incluyendo transacciones de retroventa) y facilidades de crédito financiero externas, deben celebrarse y cancelarse a través del MULC, dentro de los 30 días del desembolso de los fondos involucrados, de conformidad con las Comunicaciones “A” 3712, “A” 3972 y “A” 5265 del BCRA.

Las emisiones de valores negociables del sector privado (financiero y no financiero) denominados en moneda extranjera cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos deben ser liquidados en el MULC (Comunicaciones “A” 3820 y “A” 5265 del BCRA).

El ingreso y liquidación en el MULC de endeudamientos externos de carácter financiero puede realizarse en un plazo de hasta 30 días corridos de la fecha de desembolso de los fondos, siendo de aplicación las normas vigentes a la fecha de ingreso de las divisas por el MULC (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

Por las operaciones de nuevos endeudamientos externos destinados a la financiación de actividades de empresas locales titulares de concesiones públicas, que sean contraídos a plazos de vida promedio incluyendo los servicios de capital e intereses, no menor a los cinco años, y en la medida que al menos el 50% de los fondos se destine a la financiación de obras de infraestructura en servicios públicos previstas en el contrato de concesión, cuya ejecución demande un plazo mayor a dos años, extendido a cinco años para la concertación de cambio para la liquidación de los fondos por el MULC, en la medida que los mismos hayan sido transferidos en forma irrevocable a la cuenta corresponsal de una entidad bancaria local, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de desembolso.

El acceso al MULC para el pago de servicios de intereses de la deuda, será por el devengamiento de renta a partir de la fecha de concertación de cambio por la venta de las divisas en el MULC, o la fecha efectiva de desembolso de los fondos, si los mismos fueran acreditados en cuentas de corresponsalía de entidades autorizadas para su liquidación en el MULC, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de desembolso (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

Rentas y transferencias corrientes

Las rentas percibidas por residentes por sus activos en el exterior no tienen la obligación de ingreso y liquidación en el MULC, salvo en el caso de empresas adquirentes de activos externos de inversión directa que se financiaron en forma total o parcial con endeudamiento externo, cuando por el monto de la inversión requirieron la autorización previa del BCRA para acceder al MULC. En este último caso, estas empresas deben acreditar en forma previa a acceder al MULC para cancelar los servicios o amortizaciones de dicho financiamiento, que han ingresado y liquidado las rentas percibidas por las inversiones realizadas con endeudamiento externo (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

Egreso de capitales

Pago de interés

Según lo dispuesto por la Comunicación “A” 5377 del BCRA, los residentes pueden acceder al MULC para realizar transferencias al exterior para el pago de servicios que correspondan a prestaciones de no residentes en las condiciones pactadas entre las partes, acorde a la normativa legal aplicable y con la presentación de la documentación que avale el carácter genuino de la operación en cuanto al concepto, prestación del servicio del no residente, y monto a girar al exterior.

Se permite el acceso al MULC para el pago de intereses que correspondan a deudas impagas o que son canceladas simultáneamente con el pago de intereses, en la medida que la norma cambiaria permita el acceso al MULC para la cancelación de los servicios de capital de esa deuda y se cumplan la totalidad de las condiciones generales establecidas para cursar dichos pagos de capital (Comunicación “A” 5397 del BCRA). El acceso al MULC para el pago de servicios de intereses es por los montos impagos que estén devengados a partir de la fecha de la concertación de cambio por la venta de divisas que origina dicho endeudamiento con el exterior, o desde la fecha efectiva de desembolso de los fondos, si los mismos fueron acreditados en cuentas de corresponsalía de entidades autorizadas para su liquidación en el MULC, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de desembolso.

La concertación de cambio por la compra de las divisas podrá realizarse con una antelación no mayor a los cinco días hábiles a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por períodos vencidos. Con anterioridad a dar curso a los pagos de intereses de deudas de todo carácter con el exterior, las entidades intervinientes deben comprobar que el deudor haya presentado, de corresponder, la declaración de la deuda de acuerdo al régimen informativo de la que estipula la Comunicación “A” 3602 del BCRA, con sus modificaciones y cumplir con los demás requisitos establecidos en el punto 4 de la Comunicación “A” 5265 del BCRA y sus modificaciones.

Amortizaciones de capital

La cancelación de amortizaciones de capital de deudas con el exterior de carácter financiero de residentes en el país del sector financiero y privado no financiero (excepto en el caso de amortizaciones de emisiones primarias de valores negociables representativos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados, realizadas a partir del 10 de junio de 2005), sólo podrán efectuarse con acceso al MULC, luego de cumplidos los 365 días corridos desde la fecha de liquidación de las divisas en dicho mercado.

Si en los contratos de endeudamientos con el exterior, se incluyen cláusulas por las cuales a partir de la fecha de vencimiento, la obligación es ejecutable ante la demanda del acreedor o se establecen renovaciones automáticas sin fijar un período de renovación, se entiende a todos los efectos de la normativa cambiaria aplicable, que existe una renovación por el plazo mínimo establecido en la norma cambiaria vigente a la fecha de vencimiento del contrato (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

Precancelaciones de capital

Los deudores del sector privado financiero y del sector privado no financiero tendrán acceso al MULC por los servicios de capital de sus deudas financieras con el exterior:

- (i) En cualquier momento dentro de los diez días hábiles previos al vencimiento, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable.

- (ii) Con la anticipación operativamente necesaria para el pago al acreedor a su vencimiento, de cuotas de capital cuya obligación de pago depende de la materialización de condiciones específicas expresamente contempladas en los contratos.
- (iii) Anticipadamente a plazos mayores a diez días hábiles en forma parcial o total, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable, y que el pago se financie en su totalidad con el ingreso de fondos del exterior para aportes de capital.
- (iv) Anticipadamente a plazos mayores a diez días hábiles en forma parcial o total, en la medida que se cumpla el plazo mínimo de permanencia que sea aplicable, y que el pago se financie en su totalidad con el ingreso en el MULC de nuevos endeudamientos con organismos internacionales y sus agencias, agencias oficiales de crédito del exterior y bancos del exterior, y en la medida que (a) dichas cancelaciones sean las condiciones expresamente previstas para el otorgamiento del nuevo endeudamiento; y (b) que no implique para el deudor un aumento en el valor actual del endeudamiento con el exterior.

En el caso de bonos y otros valores negociables representativos de deuda se consideran deuda externa aquellos emitidos en el exterior bajo una ley extranjera. En estos casos, el acceso al MULC para la atención de servicios de intereses y capital es, en todos los casos, independiente de la residencia del tenedor de los mismos (Comunicación “A” 5265 del BCRA).

También se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital de valores negociables representativos de deuda emitidos localmente que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorizados, cuando fueran emitidos y suscriptos en moneda extranjera, los fondos estén destinados a financiar obras de infraestructura en el país, y se cumplan la totalidad del resto de las condiciones señaladas en la Comunicación “A” 5265 del BCRA. Por los restantes valores negociables emitidos localmente, cualquiera sea la condición de emisión, el deudor no tiene acceso al MULC para la atención de los servicios.

Ventas de cambio a no residentes

Mediante la Comunicación “A” 4662 del BCRA y sus modificatorias (“A” 4692, “A” 4832, “A” 5011, “A” 5163, “A” 5237 y “A” 5241) se dio a conocer un reordenamiento y las nuevas normas aplicables para el acceso al MULC por parte de no residentes (según la definición establecida en el capítulo IV de la sexta edición del Manual de Balance de Pagos del Fondo Monetario Internacional y en la Comunicación “A” 4237 de BCRA). Al respecto se establece que no se requiere la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan los requisitos establecidos en cada caso, para las siguientes operaciones por parte de no residentes:

- (i) Compra de divisas para su transferencia al exterior, en la medida que se cuente con la documentación requerida en la mencionada norma, entre otros, en los siguientes casos, cuando las operaciones sean realizadas por, o correspondan a cobros en el país de:
 - (1) Deudas financieras originadas en préstamos externos de no residentes.
 - (2) Rentas de bonos y préstamos garantizados del Gobierno Nacional emitidos en moneda local.
 - (3) Recuperos de créditos de quiebras locales y cobros de deudas concursales, en la medida que el cliente no residente haya sido el

titular de la acreencia judicialmente reconocida en la quiebra o concurso de acreedores, con resolución firme.

- (4) Repatriaciones de inversiones directas en empresas del sector privado no financiero que no ejerzan el control de entidades financieras locales y/o en propiedades inmuebles, en la medida que el inversor registre una permanencia en el país de esa inversión no menor a los 365 días corridos, por los conceptos de (i) venta de la inversión directa; (ii) liquidación definitiva de la inversión directa; (iii) reducción de capital decidida por la empresa local; y (iv) devolución de aportes irrevocables efectuada por la empresa local. De acuerdo con la normativa cambiaria vigente (Comunicación “A” 5265 del BCRA) se establece un procedimiento especial para las operaciones de nuevos endeudamientos externos destinados a la financiación de actividades de empresas locales de contratos de concesiones públicas, siempre que sean contraídos a plazos de vida promedio incluyendo los servicios de capital e intereses, no menor a cinco años y en la medida que al menos el 50% de los fondos se destine a la financiación de obras de infraestructura en servicios públicos previstas en el contrato de concesión. Como requisito adicional para las repatriaciones de inversiones directas en el país bajo sus distintas modalidades sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA, por toda nueva inversión que se origine en nuevos aportes y compras de participaciones en empresas locales e inmuebles, que sean desembolsados en divisas a partir del 28 de octubre de 2011 por parte del inversor del exterior, la Comunicación “A” 5237 dispuso que debe demostrarse el ingreso de fondos por el MULC.
- (5) Cobros de servicios o liquidación por venta de otras inversiones de portafolio (y sus rentas), en la medida que el beneficiario no se encuentre comprendido en las disposiciones del punto I de la Comunicación “A” 4940 del BCRA y en conjunto no superen el equivalente de US\$ 500.000 por mes calendario por persona física o jurídica, en la totalidad de las entidades autorizadas a operar en cambios. Estas repatriaciones de inversiones de portafolio comprenden entre otras: inversiones en cartera en acciones y participaciones en empresas locales, inversiones en fondos comunes de inversión y fideicomisos locales, compra de carteras de préstamos otorgados a residentes por bancos locales, compra de facturas y pagarés por operaciones comerciales locales, inversiones en bonos locales emitidos en pesos y en moneda extranjera pagaderos localmente y las compras de otros créditos internos.
- (6) Indemnizaciones decididas por tribunales locales a favor de no residentes. En los casos donde se admite sin conformidad previa el acceso del no residente, también es posible el acceso al mercado del residente para la transferencia de los fondos a favor del no residente (Comunicación “C” 51232 del BCRA). La Comunicación “A” 4940 del BCRA estableció el requisito de conformidad previa para las operaciones de repatriaciones de inversiones directas e inversiones de portafolio de no residentes comprendidas en los puntos (i)(3) y (i)(4) precedentes, cuando el beneficiario del exterior sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos

dentro del listado del Decreto N° 1.344/1998 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 (y sus modificatorios) de conformidad con lo establecido en el punto I de la Comunicación “A” 4940 del BCRA.

- (ii) Compras de divisas o billetes en moneda extranjera cuando no supere el equivalente de US\$ 5.000 por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. Las operaciones que no encuadren en los puntos mencionados precedentemente, sólo podrán ser cursadas en la medida que cuenten con la previa conformidad del BCRA.
- (iii) Compras de billetes, cheques de viajero en moneda extranjera, por los montos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones en el país de organismos internacionales e instituciones, representaciones diplomáticas y corresponsalías, entre otros. Por los servicios de capital y renta de títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional en moneda extranjera y de otros bonos emitidos por residentes en moneda extranjera, que de acuerdo a la normativa cambiaria vigente, sean pagaderos en el exterior, que estén depositados por no residentes en cuentas de custodia locales, el no residente puede optar por las siguientes alternativas: el cobro en billetes en moneda extranjera, la acreditación de los fondos en una cuenta local en moneda extranjera a su nombre o la retransferencia de los fondos a una cuenta propia en el exterior. En estos casos, no se realizan boletos de cambio. Si con posterioridad al pago de los servicios realizados, el beneficiario de los fondos quiere convertir los fondos cobrados en moneda extranjera a moneda local, se debe efectuar la compra en el MULC en base a la normativa general en concepto de inversiones de portafolio de no residentes.

Formación de activos externos de residentes

La Comunicación “A” 5126 del BCRA, con las modificaciones introducidas por la Comunicación “A” 5198, la Comunicación “A” 5236, la Comunicación “A” 5315 y la Comunicación “A” 5318, actualizó el reordenamiento de las normas aplicables para el acceso al MULC para la formación de activos externos por parte de personas físicas y jurídicas residentes que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, patrimonios y otras universalidades constituidos en el país y gobiernos locales. Dichas normas admiten el acceso al MULC para formar activos externos cuando se cumplan las condiciones establecidas para cada caso, y el resto de las operaciones quedan sujetas a la conformidad previa del BCRA. Por su parte, la Comunicación “A” 5239 del BCRA y sus modificatorias, dispuso que las entidades autorizadas a operar en cambios deberán consultar y registrar todas las operaciones de venta de moneda extranjera a realizar con sus clientes alcanzadas por el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias” implementado por la AFIP a través de la Resolución General N° 3210/2011, que indicará si la operación resulta “Validada” o “Con inconsistencias”.

La Comunicación “A” 5318 del BCRA dispuso a partir del 5 de julio de 2012 la suspensión del acceso al MULC por el concepto de formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación específica. Dispuso, además, la vigencia del “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias” como requisito para la compra de moneda extranjera en concepto de turismo y viajes. Entre otros requisitos, los montos vendidos a personas físicas residentes por este último concepto no podrán superar el equivalente de US\$ 1.000 por mes calendario y por cliente.

Compras de moneda extranjera para su aplicación a destinos específicos en activos locales

Se permite el acceso al mercado local para la compra de activos externos, para su aplicación a un destino específico en activos locales, por las siguientes operaciones:

- (i) Compras sin límite de monto de personas físicas y jurídicas residentes, patrimonios y otras universalidades constituidos en el país sin límite de monto, destinadas a la suscripción primaria en moneda extranjera de títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional.
- (ii) Compras de billetes sin límite de monto de gobiernos locales para depositar en cuentas locales de entidades financieras en el marco de las condiciones establecidas para los desembolsos de préstamos otorgados por Organismos Internacionales. Los fondos así constituidos, más sus intereses netos de gastos de la cuenta, deberán ser liquidados en el MULC al momento de la utilización.
- (iii) Compras de billetes para depositar en cuentas bancarias locales bajo el concepto “*Compras de moneda extranjera para afectación a proyectos de inversión*” que se realicen simultáneamente al ingreso de fondos por las financiaciones previstas en las Comunicaciones “A” 4785 y “A” 4970 del BCRA y sus modificatorias, siempre que se cumpla con las condiciones que allí se establecen.
- (iv) Compras de billetes que realicen sin límite de monto, las empresas públicas, empresas que aún estando constituidas como sujetos de derecho privado estén bajo el control del Estado Nacional, y los fideicomisos constituidos con fondos aportados por el sector público nacional, para garantizar cartas de crédito u otros avales bancarios para garantizar importaciones argentinas de bienes y sujeto que los fondos utilizados para la compra sean aportados por el Tesoro Nacional y se cumplan las restantes condiciones que se establecen en el punto 2.4 de la Comunicación “A” 5236 del BCRA.
- (v) Compras de billetes en moneda extranjera para depositar en cuentas locales que realicen empresas del sector privado no financiero que registran deuda vencida e impaga con el exterior y que a la fecha de acceso al mercado hayan efectuado una oferta de refinanciación de su deuda a acreedores del exterior. Los montos adquiridos no deben superar el monto de los servicios de capital e intereses de deuda vencidos según el cronograma original ni el 75% de los pagos en efectivo incluidos en la oferta y se deben cumplir las restantes condiciones previstas en el punto 2.5 de la Comunicación “A” 5236 del BCRA.
- (vi) Compras de billetes en moneda extranjera que realicen fondos comunes de inversión para pagar en el país rescates de cuotas partes de clientes no alcanzados por lo dispuesto en el punto 1.b de la Comunicación “A” 4377 del BCRA y en la medida que hubieran ingresado divisas a tal fin por el mismo monto.
- (vii) Compras de billetes de agentes bursátiles residentes en el país que se ajusten a las condiciones previstas en el punto 2.7 de la Comunicación “A” 5236 del BCRA y se apliquen a cancelar compras de valores emitidos por no residentes con cotización en el país y en el exterior efectuadas a clientes no alcanzados por el punto 1.b de la Comunicación “A” 4377 del BCRA, en operaciones concertadas con una anterioridad no mayor a las 72 horas hábiles, y liquidables en moneda extranjera en el país.

Compra de divisas para su posterior aplicación a destinos específicos

En las condiciones y con los límites establecidos en la Comunicación “A” 5318 del BCRA, modificada por la Comunicación “A” 5330, se admite el acceso al MULC por parte de empresas residentes en el país autorizadas a prestar servicios de transporte internacional de cargas por carreteras, para afrontar los gastos que deben abonar en efectivo en el exterior como ser combustibles, peajes, tasas, servicios, estadías de conductores, y otros gastos menores, en la medida que se cumplan determinadas

condiciones tales como que los montos adquiridos no superen el equivalente a US\$ 0,60 por cada kilómetro recorrido fuera del territorio nacional.

Mercado de capitales

Las operaciones de valores negociables que se realicen en bolsas y mercados de valores negociables autorizados, deberán abonarse (i) en pesos utilizando las distintas modalidades que permiten los sistemas de pagos; (ii) en moneda extranjera mediante transferencia electrónica de fondos desde y hacia cuentas a la vista en entidades financieras locales; y (iii) contra cable sobre cuentas del exterior. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones de compra-venta de valores mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros (Comunicación “A” 4308 del BCRA).

Las entidades bajo la supervisión del BCRA deben dar cumplimiento a los requisitos incorporados por Resolución N° 602/2012 de la CNV en todas las operaciones de compra y venta de valores negociables con no residentes que realicen bajo cualquier modalidad, excepto que correspondan a operaciones propias de financiaciones externas recibidas por la entidad local. En este sentido, cuando operen con intermediarios del exterior, previamente a realizar una operación de compra o venta de valores, deben verificar el cumplimiento de dichos requisitos respecto al intermediario del exterior y al cliente por cuya cuenta y orden se realiza la operación (Comunicación “A” 4949).

A partir de lo dispuesto por Comunicación “A” 4864, el acceso al mercado de cambios de las entidades financieras por las operaciones de compra y venta de títulos valores negociables en bolsas y mercados autorizados, en las condiciones establecidas en la Comunicación “A” 5314, estará sujeta a la conformidad previa del BCRA cuando no sea posible demostrar que el valor transado ha permanecido en la cartera del vendedor por un período no menor a las 72 horas hábiles a contar a partir de la fecha de liquidación de la operación que dio lugar a la incorporación de los valores a la cartera del vendedor.

Relevamiento de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero

La Comunicación “A” 3602 del BCRA implementó un Sistema de Relevamiento de Pasivos Externos y Emisiones de Títulos, cuyas declaraciones corresponden al endeudamiento a fin de cada trimestre calendario, que deben cumplir las personas físicas y jurídicas del sector privado financiero y no financiero que registren pasivos de todo tipo ya sea en pesos o moneda extranjera con residentes en el exterior. La obligación de declaración está a cargo del deudor, quien debe presentar sus declaraciones a través de las entidades financieras. Dichas declaraciones tendrán el carácter de declaración jurada.

Relevamiento de inversiones directas

La Comunicación “A” 4237 del BCRA implementó un Sistema de Relevamiento de Inversiones Directas en el país (por no residentes) y en el exterior (por residentes), que involucra a (i) inversiones directas en el país de no residentes; e (ii) inversiones directas en el exterior de residentes argentinos.

Se considera inversión indirecta aquella que refleja el interés duradero del residente de una economía (inversor directo) por una entidad residente de otra economía (empresa de inversión directa), lo que se evidencia, por ejemplo, con una participación en el capital social o votos no menor a un 10%. El régimen informativo establecido por la Comunicación “A” 4237 del BCRA tiene carácter semestral.

Para mayor información sobre el control de cambios, los potenciales inversores deberían procurar obtener asesoramiento y leer detenidamente la versión completa del Decreto 616/2005 y la Resolución N° 637/2005 del Ministerio de Economía y Producción, la Ley N° 19.359 de Régimen Penal Cambiario y otras normas aplicables, las cuales pueden consultarse en el sitio en Internet del MECON

(www.mecon.gob.ar) y el BCRA (www.bcra.gob.ar). Para una descripción de los riesgos relacionados con el control de cambios, ver el capítulo “*Factores de riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina*”.

RESUMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TITULOS

Emisora	Ciudad de Buenos Aires.
Monto del Programa	Por un valor nominal de hasta U\$S 901.000.000 o su equivalente en otra u otras monedas.
Moneda de emisión	Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el respectivo Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Moneda de pago de servicios	Los Títulos serán denominados en moneda nacional o extranjera, según se establezca en el respectivo Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Pagos</i> ” de este Prospecto.
Amortización	Los Títulos se amortizarán de forma íntegra al vencimiento o en cuotas según se establezca en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Tasa de Interés	Los Títulos podrán devengar interés a una tasa fija o variable o ser emitidos sobre la base de descuento, conforme se establezca en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Precio de Emisión	Los Títulos podrán emitirse a la par, con descuento o prima sobre la par, estableciéndose el precio de cada emisión en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Generalidades</i> ” de este Prospecto.
Forma de colocación	Suscripción directa, <i>bookbuilding</i> , o el método de colocación que se informe en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “ <i>Plan de distribución</i> ” de este Prospecto.
Destino de los fondos	La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los centros de transferencia de residuos ubicados en el ámbito de la Ciudad; (iii) la realización de obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires (iv) la amortización de pasivos; y (v) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el respectivo Suplemento del Prospecto. Ver el capítulo “ <i>Destino de los fondos</i> ” de este Prospecto.
Ampliaciones	La Ciudad se reserva el derecho de emitir oportunamente, con respecto a cualquier Título y sin el consentimiento de los Tenedores, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de Títulos. Ver el capítulo “ <i>Descripción de los Títulos de Deuda – Emisiones adicionales</i> ” de este Prospecto.
Montos adicionales	Todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda mención o deducción en concepto de cualquier impuesto, carga, gravámen u otras cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la Argentina o por cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que

la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Ciudad deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de Títulos reciba el monto que dicho tenedor recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones, aunque la Ciudad pueda tener la opción de rescatar los Títulos si así fuera especificado en el Suplemento del Prospecto respectivo. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Montos adicionales*” de este Prospecto

Forma

Los Títulos serán nominativos no endosables o escriturales, pudiendo encontrarse representados por uno o más certificados globales o por certificados individuales definitivos, conforme se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Cotización y negociación

Se solicitará el listado en la BCBA a partir de la fecha de colocación y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país y su admisión para la negociación en el MAE. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Cotización y negociación*” de este Prospecto.

Denominaciones

Los Títulos se emitirán en las denominaciones que se especifiquen en el respectivo Suplemento del Prospecto y, en todos los casos, los Títulos serán emitidos en las denominaciones mínimas permitidas o requeridas por la entidad regulatoria pertinente en la jurisdicción o por cualquier ley o regulación aplicable a la Ciudad o a la moneda específica, según sea el caso, sujeto, en todos los casos a cambios aplicables en los requerimientos legales o regulatorios.

Rescate por motivos impositivos

Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate si se dieran las condiciones estipuladas en el capítulo “*Descripción de Títulos de Deuda - Rescate por motivos impositivos*” de este Prospecto.

Orden de prelación

A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Orden de prelación*” de este Prospecto.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos se registrarán e interpretarán de conformidad con la ley de la Argentina, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos de Deuda – Ley aplicable y jurisdicción*” de este Prospecto.

Asuntos tributarios

Los Títulos gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. Ver el capítulo “*Asuntos tributarios*” de este Prospecto.

Entidad depositaria

Caja de Valores S.A.

Restricciones a la transferencia

Cada emisión de Títulos denominados en una moneda respecto de la cual

se apliquen sus leyes, directivas, regulaciones, restricciones o requerimientos de información particulares, solo será emitida bajo circunstancias que cumplan con dichas leyes, directivas, regulaciones, restricciones o requerimientos de información particulares, vigentes al tiempo de dicha emisión.

Cualquier restricción adicional que pueda aplicarse a una emisión particular de Títulos será especificada en el Suplemento del Prospecto respectivo.

Factores de riesgo

Los factores de riesgo se encuentran incluidos en este Prospecto. Ver el capítulo “*Factores de riesgo*” de este Prospecto.

Términos y condiciones

Los términos y condiciones aplicables a cada Título serán acordados por la Emisora y el Colocador en, o antes de, la fecha de emisión de dicho Título y serán detallados en el Suplemento de Prospecto elaborado con respecto a dichos Títulos. Los términos y condiciones aplicables a cada Título serán acordes con los establecidos en el presente Prospecto según sea complementado, modificado o sustituido por el Suplemento de Prospecto respectivo.

FACTORES DE RIESGO

Los Tenedores de los Títulos deben leer este documento cuidadosamente y considerar, entre otras cosas, los factores de riesgo relativos a la Ciudad expuestos a continuación, incluyendo aquellos que no se suelen asociar con inversiones en valores negociables de otros emisores soberanos o cuasi-soberanos.

Factores de riesgo relativos a la Argentina

Riesgo soberano y política económica de la Argentina

El Gobierno Nacional ha ejercido históricamente una significativa influencia en la economía del país. Las medidas gubernamentales vinculadas a la economía afectan sustancialmente a la Argentina, sus provincias y a la Ciudad, así como a las condiciones de mercado, precio y rendimiento de los valores negociables argentinos, incluyendo los Títulos. El valor de los Títulos también podría verse afectado por cambios en la inflación, en las tasas de interés, en los tipos de cambio, en los impuestos, en los costos de la mano de obra, en los niveles de ocupación, así como por la inestabilidad social y otros cambios políticos o económicos en la Argentina.

El desempeño económico y de las finanzas públicas de la Ciudad están sujetas a las condiciones económicas generales de la Argentina y pueden estar afectadas significativamente por diferentes acontecimientos que se susciten en la Argentina, incluyendo fluctuaciones en las tasas de inflación, tipos de cambio, tasas de interés, cambios en las políticas gubernamentales, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que tengan lugar en la Argentina o que la afecten de algún modo. Durante el 2001 y el 2002, la Argentina experimentó una severa crisis política, económica y social (la “crisis económica de la Argentina del 2001-2002”). A pesar de registrar una importante mejora desde el 2002, la economía argentina aún enfrenta desafíos significativos, incluyendo la extensión de la pobreza, aumentos en el desempleo y en el sub-empleo, alta inflación y escasez de energía. Además, la crisis financiera global que se inició en el último trimestre de 2008 ha afectado y continuará afectando las economías de algunos países del mundo, entre ellos, la Argentina y algunos de sus socios comerciales. Los efectos más severos se vieron en economías desarrolladas como la de los Estados Unidos mientras que, en comparación, este no fue el caso de algunas economías emergentes como las de Brasil y China, en donde el impacto fue más suave. A fines del 2011, el sistema financiero global experimentó una volatilidad y alteración sin precedentes. La turbulencia financiera ocasionó mayores restricciones en el acceso al crédito, bajos niveles de liquidez, una extrema volatilidad en los mercados de cambio y de valores, y una fuga de capitales de los mercados emergentes, incluyendo la Argentina. Esta crisis financiera impactó de modo significativo y adverso en las condiciones de la economía global. En este contexto, y por primera vez en la historia, el 5 de agosto de 2011, la calificadora Standard & Poor's Financial Services rebajó la nota de los bonos americanos de "AAA" a "AA+". La decisión se tomó por su creciente deuda y su elevado déficit presupuestario. El 13 de enero de 2012 Standard & Poors Rating Services rebajó la calificación de los títulos de nueve países europeos, incluyendo Francia e Italia. El 17 de septiembre de 2012, Moody's bajó la perspectiva de la calificación de los bonos en moneda local y en moneda extranjera del Gobierno Nacional desde “estable” a “negativa”, y luego de recortar notas a empresas, bancos y compañías aseguradoras del país, modificó la perspectiva de la calificación de la deuda de ciertos emisores cuasi-soberanos. Los mercados financieros reaccionaron en forma adversa, restringiendo la capacidad de algunos de estos países para refinanciar sus deudas pendientes, como el caso de Argentina, cuya calificación de deuda de largo y corto plazo en moneda extranjera fue rebajada por Fitch Ratings ante la posibilidad de que el país caiga nuevamente en cesación de pagos tras un fallo de un juez neoyorquino a favor de los *Holdouts* (conforme se define más adelante), que ordenó a la Argentina el pago del capital original adeudado con más sus intereses, y el cumplimiento de la cláusula *pari passu* respecto de pagos futuros. Dicha decisión fue dejada en suspenso el 28 de noviembre de 2012 por la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York y, sin perjuicio de diversas alternativas procesales, se mantiene a la fecha. Anteriormente, el gobierno de Grecia anunció que, debido a su situación económica, no podría hacer frente a los próximos vencimientos de su deuda soberana. Tanto el Fondo Monetario Internacional como los restantes países de la Unión Europea acordaron un plan de rescate consistente en diferentes préstamos billonarios,

otorgados en función del compromiso de Grecia de asumir diferentes medidas de austeridad. De su lado, el gobierno de Irlanda debió acceder a un plan de rescate financiero consistente en varios préstamos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo otorgados en función de un compromiso de ajuste fiscal hasta el 2014. Situaciones similares podrían darse en Portugal, España e Italia. Una disminución significativa del crecimiento económico de cualquiera de los socios comerciales de la Argentina, tales como Brasil, China o los Estados Unidos, podría tener un efecto sustancial adverso sobre la balanza comercial de Argentina y afectar adversamente su crecimiento económico. Una disminución de la demanda de las exportaciones argentinas podría tener un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento económico de la Argentina. El impacto de la crisis en la economía de la Argentina y de la Ciudad podría comprender una reducción de las exportaciones, una disminución de los ingresos fiscales de la Nación y de la Ciudad, y la imposibilidad de acceder a los mercados de capitales internacionales.

En abril de 2012, el Gobierno Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 530/2012 ordenó la intervención transitoria por el plazo de 30 días de YPF S.A. (“YPF”) y envió al Congreso de la Nación un proyecto de ley para la expropiación del 51% de las acciones de YPF representadas por las acciones clase D perteneciente al grupo Repsol YPF S.A. (“Repsol”) y sus controlantes o controladas. El 3 de mayo de 2012 el Congreso de la Nación, por amplia mayoría en ambas Cámaras, aprobó el proyecto enviado por el Gobierno Nacional. Esto generó una disputa con España (miembro de la Unión Europea) y es incierto el impacto de estas medidas, las que podrían afectar la economía argentina y, por tanto, la economía y la situación financiera de la Ciudad y la capacidad para pagar sus obligaciones de deuda, incluidos los Títulos. Además, el Gobierno Nacional ha ejercido mayor influencia en las operaciones de las empresas con participación del Estado en las que adquirió una participación significativa. Repsol presentó el 3 de diciembre de 2012 una demanda contra el Estado Nacional ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones del Banco Mundial (“CIADI”) por la nacionalización de su controlada YPF. En ella expresa que la Argentina violó el acuerdo para la protección recíproca de inversiones con España al llevar adelante una “*expropiación discriminatoria que no respetó disposiciones legales*”. Si bien la demanda ante el CIADI no incluye el monto de la compensación exigida por Repsol, la petrolera valoró su participación en YPF del 51% en aproximadamente U\$S 10.500 millones. Los intereses de la Ciudad pueden no siempre estar alineados con aquellos del Gobierno Nacional o de las provincias y las futuras políticas del Gobierno Nacional pueden incluir la expropiación, nacionalización, renegociación o modificación forzada de contratos existentes, suspensión de la ejecución de créditos, nuevas políticas tributarias y modificaciones de leyes y políticas que afecten el comercio exterior y las inversiones. Tales políticas o protestas significativas originadas en estas podrían causar desestabilización en el país y podrían tener un efecto adverso en la economía de la Ciudad, y en su capacidad para cumplir con su deuda pendiente incluyendo los Títulos.

Riesgo relativo al tipo de cambio de divisas

Debido a las presiones inflacionarias, la moneda nacional sufrió numerosas devaluaciones durante los 30 años anteriores a 1991. En dicho plazo, el Gobierno Nacional utilizó diversos sistemas de tipo de cambio, incluyendo devaluaciones súbitas, mini-devaluaciones, tipos de cambio flotante, mercados duales, mercados múltiples y subastas públicas. Aunque durante largos períodos los índices de devaluación generalmente se adecuaron a las tasas de inflación, en períodos más cortos estas medidas gubernamentales causaron fluctuaciones significativas en el tipo de cambio real entre la moneda local y el Dólar. El 27 de marzo de 1991, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 23.928 (junto con su Decreto Reglamentario N° 529/91, la “Ley de Convertibilidad”), en virtud de la cual el BCRA estaba obligado por ley, a partir del 1° de abril de 1991, a vender Dólares a un tipo de cambio de un peso por Dólar, y a mantener reservas en divisas, títulos públicos denominados en moneda extranjera (a su valor de mercado), oro y otras reservas internacionales por un monto total, por lo menos, igual a la base monetaria.

El 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional terminó con más de diez años de paridad peso-Dólar bajo la Ley de Convertibilidad y otorgó facultades discrecionales al Poder Ejecutivo del Gobierno Nacional para establecer un nuevo régimen cambiario. El 9 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo estableció un sistema de cambio dual a un tipo de cambio fijo de \$ 1,4 por Dólar para operaciones

sujetas a la aprobación del BCRA y operaciones de importación y exportación y un tipo de cambio flotante libremente determinable por el mercado para todas las demás operaciones. Este régimen cambiario doble se eliminó el 11 de febrero de 2002 y fue reemplazado por un tipo de cambio único fijado por el mercado. A pesar de que el peso sufrió una significativa devaluación durante la primer mitad del año 2002, alcanzando un tipo de cambio de \$ 3,87 por Dólar, éste se apreció durante la segunda mitad de 2002 y durante 2003, y desde entonces ha fluctuado, principalmente como resultado de la intervención del BCRA, en varias oportunidades, mediante la venta o compra de Dólares en un intento de manejar las fluctuaciones del tipo de cambio y de los límites impuestos por el Gobierno Nacional con relación al ingreso y egreso de capital. La devaluación del peso tuvo un impacto negativo en la capacidad de los prestatarios argentinos de cumplir con su deuda externa denominada en moneda extranjera, y llevó, inicialmente, a una alta inflación, redujo significativamente los salarios reales, tuvo un impacto negativo en los negocios cuyo éxito era dependiente de la demanda del mercado interno y afectó adversamente la capacidad del Gobierno Nacional de cumplir con sus obligaciones respecto de su deuda externa. Además, la devaluación del peso ha tenido, y es probable que continúe teniendo, un efecto significativamente adverso sobre la situación patrimonial de la Ciudad ya que una parte importante de su endeudamiento directo está denominado en moneda extranjera.

Por otro lado, un aumento considerable en el valor del peso contra el Dólar también representa riesgos para la economía del país. En el corto plazo, una apreciación considerable del peso afectaría de forma adversa a las exportaciones. Esto podría tener un efecto negativo sobre el PBI y sobre el empleo, y podría reducir los ingresos del sector público al disminuir la recaudación tributaria en términos reales, dada su actual dependencia de los derechos a las exportaciones. Asimismo, si el peso se depreciara frente al Dólar en un futuro, el BCRA podría retomar la política de comprar pesos para evitar que dicha moneda siga depreciándose, lo cual podría provocar la disminución de las reservas internacionales del BCRA. Una disminución significativa en dichas reservas puede afectar negativamente a la capacidad de la Argentina para resistir los impactos que recibe su economía desde el exterior y, a su vez, podría tener un efecto adverso en la economía de la Ciudad, y en su capacidad para cumplir con su deuda pendiente incluyendo los Títulos.

Riesgo inflacionario

En los 30 años previos a 1991, la Argentina sufrió altísimos índices de inflación. Entre 1991 y enero de 2002, bajo el programa económico basado en la Ley de Convertibilidad, la Argentina experimentó niveles relativamente bajos de inflación y, en algunos años, hasta de deflación. Luego de modificar la Ley de Convertibilidad el 23 de enero de 2002, el Congreso Nacional modificó la carta orgánica del BCRA para permitir que emita dinero en exceso de las reservas internacionales que mantiene, realice anticipos de corto plazo al Gobierno Nacional y preste asistencia económica a entidades financieras con problemas de liquidez o solvencia. El 6 de abril de 2012 una nueva reforma de la carta orgánica del BCRA permite que esta institución financie gasto corriente. El Gobierno Nacional registró déficit fiscales en 1999, 2000, 2001 y 2002, registrando superávit en cada uno de los años siguientes, si bien en 2011, 2012 y 2013 dicho superávit se redujo drásticamente. Existe, entonces, incertidumbre acerca de si el Gobierno Nacional podrá tener un presupuesto equilibrado en el futuro.

Durante el 2002, la Argentina registró una inflación récord del 41% medida por el índice de precios al consumidor para el gran Buenos Aires (el "IPC") y del 118,2% medida por el índice de precios internos al por mayor (el "IPM"). La inflación disminuyó de esos niveles durante 2003, cuando el IPC sufrió un incremento del 3,7% y el IPM del 2%. Durante 2004, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), los niveles de inflación aumentaron un 6,1%, conforme la medición por el IPC, y un 7,9%, conforme la medición por el IPM. Esta tendencia continuó durante 2005, cuando los niveles de inflación aumentaron un 12,3%, conforme la medición por el IPC, y un 10,6%, conforme la medición por el IPM, y en 2006, cuando los niveles de inflación aumentaron un 9,8% y un 7,1%, respectivamente. En 2007, la inflación aumentó un 8,5%, conforme a la medición por el IPC y un 14,6% conforme a la medición del IPM, y en 2008 aumentó en un 7,2% conforme a la medición por el IPC y un 8,8% conforme a la medición del IPM. En el 2009, la inflación aumentó un 7,7% conforme a la medición del IPC y un 10,3% conforme la medición del IPM mientras que en el 2010, se registraron aumentos del orden del 10,9% y 14,3%, respectivamente. En el 2011 la inflación aumentó un 9,5%,

conforme a la medición por el IPC y un 12,7% conforme a la medición del IPM. En el 2012, la inflación aumentó en un 10,8%, según la medición del IPC, y en un 13,1% conforme la medición del IPM. En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 la inflación aumentó en un 7,4%, según la medición del IPC, y en un 10,4% conforme la medición del IPM.

En enero de 2007, el INDEC modificó la metodología que utilizaba para determinar el IPC, que es calculado como el promedio mensual de una canasta de bienes y servicios que refleja el patrón de consumo de los hogares de la Argentina. Varios economistas, como así también la prensa argentina y extranjera, han sugerido que este cambio de metodología se vinculó con una política del Gobierno Nacional dirigida a reflejar un menor índice de inflación. Además, al tiempo en que el INDEC adoptó este cambio de metodología, el Gobierno Nacional reemplazó varios directivos clave del INDEC. La interferencia gubernamental alegada, provocó quejas del personal técnico del INDEC, que, a su vez, ha derivado en el inicio de varias investigaciones judiciales que involucran a miembros del Gobierno Nacional con el fin de determinar si hubo una alteración en la información estadística relacionada con la recolección de datos usados en el cálculo del IPC. Esta serie de eventos, ha afectado la credibilidad del IPC, así como también la de otros índices publicados por el INDEC que se basan en el IPC, incluyendo, entre otros, las estimaciones de pobreza y del PBI. Actualmente, el Fondo Monetario Internacional brinda asistencia al Gobierno Nacional para optimizar la recolección de información inflacionaria y su cálculo. A principios de 2013, dicho organismo determinó que es necesario corregir el IPC y los demás índices del INDEC obtenidas a partir del IPC. La incertidumbre sobre los índices de inflación podría generar un impacto negativo sobre la economía. Por otra parte, desde junio de 2011, la Comisión por Libertad de Expresión del Congreso de la Nación publica un nuevo índice de inflación que se obtiene de los índices de inflación promedio provistos por diversas consultoras privadas. De acuerdo con este índice, el IPC se incrementó en un 22,8% en el período anual finalizado el 31 de diciembre de 2011 y en un 25,6% en el período anual finalizado el 31 de diciembre de 2012, mientras que el INDEC anunció un incremento del IPC para esos períodos del 9,5% y 10,8%, respectivamente. En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 la inflación aumentó en un 17,1%, según esta medición, mientras que el INDEC anunció un incremento del IPC para ese período del 7,0%.

En el pasado, la inflación ha perjudicado la economía del país y la capacidad del Gobierno Nacional de crear condiciones que permitieran el crecimiento. El regreso a un entorno de muy alta inflación también perjudicaría la competitividad de la Argentina en el exterior, al diluir los efectos de la devaluación del peso con los mismos efectos negativos en el nivel de la actividad económica y del empleo. Además, períodos de inflación importante pueden tener efectos significativamente adversos sobre la condición financiera de la Ciudad y su capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Incumplimiento soberano y disponibilidad limitada de financiamiento

Las perspectivas de acceso a los mercados financieros de los emisores argentinos podrían verse limitadas en términos de monto disponible, condiciones y costo de tal financiamiento. Luego de la suspensión del pago de la deuda externa (*default*) en 2001, el Gobierno Nacional intentó reestructurar su deuda pendiente de pago ofreciendo a los tenedores de bonos incumplidos dos oportunidades para canjearlos por nuevos títulos de deuda emitidos en el 2005 y nuevamente en el 2010. Los tenedores de aproximadamente el 93% de la deuda incumplida de la Argentina participaron en los canjes. No obstante, ciertos bonistas que quedaron fuera del canje iniciaron acciones legales contra la República Argentina (los “Acreedores no Aceptantes”). Desde fines de 2012, las sentencias favorables a estos bonistas en las causas pendientes han incrementado las dudas acerca de la capacidad de la Argentina de honrar su deuda conforme a los términos de las sentencias extranjeras y han aumentado la incertidumbre de los inversores y el riesgo soberano. Así, a finales de octubre de 2012, la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York rechazó una apelación de la Argentina con respecto a una demanda de los tenedores de los canjes de deuda presentados en 2005 y 2010 y en relación con el pago de la deuda reclamada por ellos. Posteriormente, el 21 de noviembre de 2012, el Tribunal Federal del Distrito Sur de Nueva York ordenó a la Argentina hacer un depósito de US\$ 1.330 millones en relación con el pago antes mencionado, el cual fue objeto de apelación por nuestro país. La Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York aceptó la solicitud de la Argentina y suspendió la mencionada orden

del 21 de noviembre. Recientemente, la Argentina presentó ante la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York, de acuerdo con su solicitud, una propuesta de pago a los tenedores de bonos que no entraron oportunamente al canje de 2005 y 2010. Dicha propuesta ha sido rechazada por los demandantes el 19 de abril de 2013. El 23 de agosto de 2013 la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York confirmó la sentencia de primera instancia que obliga al Gobierno Nacional a pagar el 100% de la deuda que tiene con los Acreedores no Aceptantes que demandaron a la Argentina en ese proceso. El 18 de noviembre de 2013, la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de Nueva York rechazó la pretensión de la Argentina de revisar en un plenario la sentencia del 23 de agosto de 2013, sentencia que se mantendrá pendiente de cumplimiento hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos decida si analizará o no del caso. Una sentencia firme e inapelable contra la Argentina en estas causas pendientes de resolución podría originar un incumplimiento de su deuda pública y reducir aún más las fuentes de financiamiento y de capital de inversión que se encuentran disponibles para la Argentina, lo que podría limitar la capacidad del Gobierno Nacional de adoptar medidas para promover el crecimiento económico.

Además, los accionistas extranjeros de varias sociedades de la Argentina, incluyendo empresas de servicios públicos y ciertos bonistas que no participaron en las ofertas de canje descriptas precedentemente, presentaron reclamos por más de U\$S 15.000 millones ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en los que alegaron que las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional en el 2002 no cumplían los requisitos de tratamiento justo y equitativo establecido en numerosos tratados de inversión bilaterales de los que la Argentina es parte. A la fecha de este Prospecto, el CIADI decidió varios casos, obligando al Gobierno Nacional a pagar alrededor de U\$S 900 millones, más intereses, pagos que aún están pendientes.

El incumplimiento de la Argentina en el 2002 y su incapacidad de reestructurar completamente su deuda soberana restante y negociar plenamente con los Acreedores no Aceptantes pueden impedir a la Argentina obtener términos favorables o tasas de interés accesibles en los mercados internacionales. Litigios iniciados por los Acreedores no Aceptantes o por terceros pueden dar lugar a fallos de importancia sustancial contra el Gobierno Nacional y podrían derivar en medidas que afecten activos de la Argentina, que podrían tener un efecto sustancial adverso en la economía del país. Los incumplimientos con sus compromisos de deuda por parte del Gobierno Nacional, las potenciales acciones de los tenedores que no aceptaron los términos de sus ofertas de canje o de otros acreedores y la falta de estadísticas nacionales libres de controversias podrían limitar las fuentes de financiamiento del Gobierno Nacional y, en consecuencia, afectar adversamente su capacidad de implementar reformas económicas, perjudicando potencialmente la capacidad del sector privado de mantener el crecimiento económico de un modo sostenible y, como resultado, esto podría tener un efecto significativamente adverso sobre la situación patrimonial de la Ciudad, su capacidad para acceder a los mercados de crédito y su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Restricciones en el suministro de energía

Luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, el congelamiento de las tarifas de gas y electricidad y la significativa devaluación del peso con respecto al Dólar, comenzaron a escasear las inversiones en los sectores de gas y electricidad y de capacidad de transporte. A su vez, se registró un aumento importante en la demanda de gas no licuado y de electricidad, liderado por la recuperación de las condiciones económicas y en las limitaciones en los precios. En noviembre de 2011, el Gobierno Nacional anunció una reducción en los subsidios al gas y a la electricidad para los consumidores que presuntamente estén en posición de afrontar el costo real de la prestación del servicio. Actualmente esas medidas están implementándose y, por tanto, no puede predecirse el impacto, si lo hubiera, en la demanda de la provisión de gas y electricidad. De seguir escaseando las inversiones necesarias para aumentar la producción de gas no licuado, la generación de energía y la capacidad de transporte, se verá reducida la actividad económica del país, y esto podría tener un efecto adverso en la economía de la Ciudad, y en su capacidad para cumplir con su deuda pendiente incluyendo los Títulos.

Factores de riesgo relativos a la Ciudad

Fuentes de ingresos

El impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta) es la mayor fuente de ingresos de la Ciudad, representando el 61,8% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2012, y se encuentra directamente relacionado con los niveles de la actividad económica predominantes en la Ciudad. A pesar de que la economía de la Ciudad, en línea con la de la Argentina, ha experimentado fuertes niveles de crecimiento entre 2002 y 2012, salvo en 2009, el crecimiento estimado del PBG de la Ciudad para el primer semestre del 2013 es del 1,0%, y no puede asegurarse que la economía de la Ciudad y, en consecuencia, las recaudaciones por el impuesto a los ingresos brutos, continuarán creciendo en las tasas actuales, en caso de que crezcan.

Asimismo, en enero de 1994, antes de la modificación de su estatus en la Constitución Nacional, la Ciudad, actuando a través del presidente de la Argentina, adhirió al acuerdo económico entre el Gobierno Nacional y las provincias de agosto de 1993 (el “Pacto Fiscal de 1993”). El Pacto Fiscal de 1993, que entró en vigencia el 1º de enero de 1994, requirió a las provincias y a la Ciudad que reformaran sus respectivas estructuras impositivas por un período que originariamente finalizaría el 31 de diciembre de 2001, que posteriormente se extendió hasta el 31 de diciembre de 2011 y luego hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante el reemplazo gradual de ciertos impuestos que pueden dificultar la producción (como por ejemplo el impuesto a los ingresos brutos) por impuestos a las ventas, y mediante la mejora de sus administraciones y sistemas de recaudación impositiva. De conformidad con sus obligaciones bajo el Pacto Fiscal de 1993, en 1994 la Ciudad promulgó una ampliación de la exención al impuesto a los ingresos brutos de la Ciudad, incluyendo las industrias manufactureras y de la construcción, y desde entonces no ha promulgado más exenciones al impuesto a los ingresos brutos. Sin embargo, la Ciudad redujo la extensión de la exención aplicable al sector manufacturero en enero de 1998, a los efectos de asemejarla a la exención al impuesto a los ingresos brutos promulgada por la Provincia de Buenos Aires. Se espera que las reformas al impuesto a los ingresos brutos requeridas en virtud del Pacto Fiscal de 1993, ya totalmente implementadas, representen un ajuste significativo en la composición de los ingresos de la Ciudad.

Además, en el pasado la Ciudad experimentó niveles relativamente altos de falta de pago de los impuestos locales, particularmente durante el período previo y posterior a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002. No es posible asegurar que dichos altos niveles de falta de pago de impuestos no volverán a repetirse.

Cualquier reducción significativa en la recaudación impositiva de la Ciudad, podría tener un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Inflexibilidad relativa de los gastos de la Ciudad

Los gastos totales de la Ciudad durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012 ascendieron a \$ 35.232,6 millones, 29,9% superior a los \$ 27.108,3 millones desembolsados en 2011, que fueron un 76,5% superior a los \$ 19.951,6 millones gastados durante 2010. El rubro que registra el gasto más importante de la Ciudad es el pago de sueldos, que ascendió a \$ 17.340,6 millones durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, o el 49,2% del gasto total de la Ciudad para dicho ejercicio. Los empleados de la Ciudad están protegidos por garantías constitucionales que aseguran su empleo y disponen que sus sueldos no pueden reducirse en términos nominales. Consecuentemente, esto limita las acciones que la Ciudad podría tomar para reducir su componente de gasto más importante. Asimismo, como respuesta a presiones provenientes de sindicatos de trabajadores para reajustar, en términos reales, compensaciones y beneficios de los empleados de la Ciudad a los niveles en que se encontraban antes de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, desde el 2004, la Ciudad ha otorgado aumentos de sueldos a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron en el total las tasas de inflación corrientes. Además, la Ciudad ha contratado como empleados a un número de personas que previamente brindaban servicios a la Ciudad como prestadores independientes, y de este modo ha aumentado el número general de empleados y de puestos para afrontar las demandas sociales, particularmente en las áreas de servicios

de salud, educación y seguridad. Con el propósito de cumplir con dichas demandas sociales, la Ciudad ha incrementado su nivel de gastos de capital de la suma de \$ 2.625,6 millones en 2008 a la suma de \$ 5.227,1 millones en 2012. Si el aumento de los gastos de la Ciudad continúa sobrepasando el aumento de sus ingresos, la Ciudad seguirá experimentando déficit en su balance general, que podrían tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Gastos adicionales derivados de la transferencia de la concesión de subterráneos

El 19 de diciembre de 2012 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 4.472 denominada “Ley de regulación y reestructuración del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo en la Ciudad de Buenos Aires” (la “Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros”) que implica la asunción por parte de la Ciudad de la prestación del servicio público de subterráneos que se encuentre exclusivamente en jurisdicción de la Ciudad y de las líneas nuevas o expansiones de las existentes que se construyan en el futuro en dicho territorio (el “Servicio del Subte”). La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros designa a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (“SBASE”) como autoridad de aplicación y declara en estado de emergencia la prestación del servicio de subterráneo por el término de dos años, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar dicho plazo por el término de un año. Desde la crisis económica que afectó a la Argentina en el 2001-2002, el transporte público (incluyendo el subterráneo) fue fuertemente subsidiado por el Gobierno Nacional, por lo que las tarifas tuvieron un incremento sustancialmente inferior a la inflación. De conformidad con los términos de la privatización llevada a cabo oportunamente, el concesionario está facultado para ser compensado por cualquier diferencia entre los ingresos derivados de la tarifa y los costos de operación del sistema. Como resultado de la transferencia de la concesión, SBASE realizará, entre otras tareas, estudios y establecerá las bases para la revisión periódica de los cuadros tarifarios, que pueden establecer regímenes de promoción según el tipo de uso, subsidiará en forma total la tarifa para aquellas personas que cuenten con impedimentos físicos para acceder al servicio, así como para jubilados, pensionados y estudiantes del ciclo primario de gestión estatal. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros establece que el Servicio del Subte será prestado a tarifas justas y razonables y se crea un fondo del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos de la Ciudad (el “Fondo del Subte”) que será administrado por SBASE. El 13 de marzo de 2013, SBASE mediante la Resolución N° 1798/2013 (la “Resolución 1798”) aprobó el nuevo importe de las tarifas del Servicio del Subte en la sumas de \$ 3,50 por viaje para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro, y de \$ 1 para el viaje en premetro de conformidad con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros. Ello, toda vez que se consideró que la inflación sobre los niveles de precios en bienes y servicios, que evidencian una incidencia en los costos e insumos involucrados en el Servicio del Subte hacían procedente y necesaria la recomposición de la tarifa del servicio público a los fines de hacer frente al actual incremento en los costos e insumos involucrados. Sin embargo, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, a cargo del juez Pablo Mántaras, a raíz de un recurso de amparo, el 25 de marzo de 2013 ordenó a la Ciudad con carácter precautelador suspenda la entrada en vigencia de la Resolución 1798, hasta tanto se resuelva la medida cautelar solicitada. Dicha resolución fue confirmada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, que resolvió, por mayoría, rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Gobierno de la Ciudad, hasta tanto se resolviese la cuestión de fondo. El 1° de noviembre de 2013, el juez Mantarás levantó la medida cautelar que suspendía la vigencia de la Resolución 1798 y ordenó al Gobierno de la Ciudad la creación de una tarifa social con un valor diferencial. El 12 de noviembre de 2013 comenzó a aplicarse el nuevo cuadro tarifario de \$ 3,50 por viaje para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro, y de \$ 1 para el viaje en premetro, así como una tarifa social de \$ 2,50 para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro para los sectores vulnerables que incluye a personas con planes sociales de la Ciudad y del programa Jefes y Jefas de Hogar del Gobierno Nacional, las personas en situación de desempleo crónico o recurrente, a quienes tengan ingresos familiares por debajo de la canasta familiar que publica el INDEC, a quienes se encuentren en situación de indigencia, tengan un subsidio por la tragedia de Cromagnon, los ex combatientes de Malvinas y los grupos identificados por las leyes de la Ciudad como con necesidades especiales o en situación de alta vulnerabilidad social.

En tanto la Ciudad espera que con los incrementos de la tarifa así como con los recursos que se generen por los diversos medios de financiación antes mencionados, se cubran los costos operativos del Servicio del Subte, no puede proporcionarse ninguna certeza que la Ciudad pueda cubrir todos los costos operativos que puedan generarse en el futuro con incrementos en las tarifas (en tanto el Gobierno Nacional no está obligado a efectuar transferencias adicionales). En dicho supuesto, los desfases podrían causar un efecto sustancial adverso en la situación financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con los Títulos. Véase “Economía de la Ciudad-Privatizaciones”.

Niveles de endeudamiento

En años recientes, la Ciudad ha incrementado su nivel de endeudamiento directo total (a largo plazo) principalmente para financiar un ambicioso programa de gastos de capital tendiente a recuperar y expandir la infraestructura pública de la Ciudad. El endeudamiento total de la Ciudad se vio incrementado en un 404,6%, pasando de \$ 1.731,2 millones al 31 de diciembre de 2008 a \$ 7.056,5 millones al 31 diciembre de 2012. No se pueden tener certezas acerca de la capacidad de la Ciudad para gestionar y pagar dichos niveles crecientes de endeudamiento en caso de acontecimientos en materia económica que tengan un impacto negativo en los ingresos de la Ciudad o que ello no pueda tener efectos significativamente adversos sobre la condición financiera de la Ciudad y su capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Disponibilidad limitada de financiamiento

La Ciudad registró déficits en su balance general de \$ 651,1 millones en 2008 y de \$ 895,8 millones en 2009. En el 2010, registró un superávit de \$ 38,6 millones en su balance general, en tanto que en 2011 el déficit fue de \$ 862,3 y de \$ 1.468,8 en 2012. Los presupuestos 2013 y 2014 prevén un déficit estimado de \$ 165,8 millones y \$ 1.078,6 millones, respectivamente, en el balance general de la Ciudad; el presupuesto 2013 incluye \$ 798,5 millones por pago de intereses y \$ 493,7 millones de amortización de deuda, en tanto que el presupuesto 2014 incluye \$ 1.237,3 millones por pago de intereses y \$ 1.963,4 millones de amortización de deuda. Las fuentes de financiación para dichos déficits se han visto limitadas, en especial porque la Ciudad no ha podido contar con asistencia financiera del Gobierno Nacional para incurrir en deuda o, debido a la intervención necesaria del Gobierno Nacional en el proceso de solicitud de nuevos préstamos provenientes de organizaciones multilaterales. Aunque el financiamiento le fue otorgado a la Ciudad por otras fuentes, por ejemplo, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capital internacionales en los años 2009, 2010, 2011 y 2012, así como la emisión y colocación de letras de tesorería en el mercado interno desde el 2009 y la emisión y colocación de títulos en el mercado de capitales local en 2012 y 2013, la Ciudad podría no estar capacitada para financiar futuros déficits que pudiera experimentar, y dicha incapacidad podría tener un efecto significativamente adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Partido político gobernante

En las elecciones de la Ciudad del 10 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri de la organización política Propuesta Republicana (PRO) obtuvo el 47,1% de los votos, por delante del candidato de la organización política Frente para la Victoria (FPV), quien obtuvo el 27,97% de los votos. En la segunda vuelta de las elecciones, que tuvo lugar el 31 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri obtuvo el 63,4% de los votos, mientras que el candidato del FPV obtuvo el 36,6% de los votos. Luego de las últimas elecciones legislativas llevadas a cabo el 27 de octubre de 2013, a partir del 10 de diciembre de 2013 el PRO contará con 28 bancas en la Legislatura. En consecuencia, aunque el PRO es el bloque político más importante en la Legislatura, no posee la mayoría de los votos y necesita el respaldo de los miembros de otros partidos para sancionar determinadas leyes. A pesar de que la actual administración de la Ciudad ha logrado que cierta legislación sea aprobada desde que asumió el 10 de diciembre de 2007, no es posible asegurar que cuestiones políticas no demorarán o impedirán la sanción de leyes que la administración de la Ciudad pudiera requerir para implementar sus políticas y que ello no pueda tener efectos significativamente adversos sobre la condición financiera de la Ciudad y su capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Información financiera

La información financiera vinculada a la Ciudad que se presenta en este Prospecto por el período que abarca desde 2008 a 2012 deriva principalmente de los registros de la Ciudad llevados y compilados por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Los estados de resultados reales y de cumplimiento presupuestario (“cuentas de inversión”) de la Ciudad correspondientes al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 fueron presentados a la Legislatura, pero ésta no ha realizado observaciones a la fecha del presente Prospecto. Por lo tanto, en la actualidad no se ha realizado ninguna auditoría de ciertas finanzas de la Ciudad. Además, las cifras correspondientes a los primeros seis meses del 2013, finalizados el 30 de junio de 2013, son sólo estimaciones preliminares y podrían cambiar sustancialmente como resultado de nueva información posterior a la fecha del presente Prospecto.

Presupuestos 2013 y 2014

El presupuesto 2013 fue aprobado por la Legislatura el 13 de diciembre de 2012, de conformidad con la Ley N° 4.471. El presupuesto 2013 incluye un total de ingresos estimados de \$ 40.532,5 millones (20,0% mayor que los ingresos totales percibidos por la Ciudad durante 2012) y \$ 40.698,3 millones de gastos totales (15,5% mayor que los gastos erogado en 2012). En consecuencia, la Ciudad prevé un déficit de \$ 165,5 millones en su balance general y de \$ 632,7 millones en su resultado primario

El presupuesto 2014 fue presentado ante la Legislatura el 30 de septiembre de 2013 de conformidad con la Constitución de la Ciudad y la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad. El presupuesto 2014 incluye un total de ingresos estimados de \$ 58.423,0 millones (44,1% mayor que los ingresos totales estimados por la Ciudad para 2013) y \$ 59,501,6 millones de gastos totales (46,2% mayor que los gastos totales previstos por la Ciudad para 2013). En consecuencia, la Ciudad prevé un déficit de \$ 1.078,7 millones en su balance general y un superávit de \$ 158,6 millones en su resultado primario.

Los presupuestos 2013 y 2014 se basan en una serie de proyecciones y estimaciones sobre la economía de la Argentina y de la Ciudad, ingresos, gastos e inflación. Los presupuestos 2013 y 2014 contienen estimaciones sobre resultados históricos e información sobre futuros riesgos e incertidumbres. Los riesgos e incertidumbres potenciales incluyen el nivel de actividad de la economía de la Ciudad, el nivel de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes fiscales, la transferencia por parte del Gobierno Nacional a la Ciudad de los montos que le son requeridos, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y para obtener financiamiento para su déficit general y primario proyectados, la capacidad de la Ciudad de llegar a un acuerdo satisfactorio con varios de sus proveedores y contratistas a quien adeuda montos significativos, la capacidad de la Ciudad de llegar a un acuerdo satisfactorio con el Gobierno Nacional en cuanto a los reclamos mutuos de la Ciudad y el Gobierno Nacional, la resolución satisfactoria de algunos procesos judiciales sustanciales que enfrenta la Ciudad en la actualidad, el acaecimiento de distintos hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que trastornen la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y el acaecimiento de otros supuestos que puedan producir un efecto significativamente adverso en la Argentina. Como resultado de dichos riesgos o incertidumbres, es muy probable que los ingresos y gastos correspondientes a 2013 y 2014 difieran sustancialmente de los mencionados en los presupuestos 2013 y 2014, respectivamente. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Transferencias nacionales

En 2012, la Ciudad recibió \$ 3.868,7 millones o 11,5% de sus ingresos totales, del Gobierno Nacional, debido a las transferencias corrientes que constituyeron la segunda gran fuente de ingresos de la Ciudad, en tanto que en los primeros seis meses de 2013, la Ciudad recibió \$ 2.161,7 millones o 9,6% de sus ingresos totales, del Gobierno Nacional. Estas transferencias fueron principalmente pagos relacionados con la coparticipación federal de impuestos realizados por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y otros acuerdos adicionales de participación en los ingresos fiscales celebrados entre el Gobierno Nacional y las provincias (la “Ley de Coparticipación Federal”) que constituyen el sistema de coparticipación federal. Se realizaron negociaciones tendientes a establecer un nuevo sistema

de coparticipación federal entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad. El 12 de diciembre de 2002, y en el marco de esas negociaciones, la Ciudad y el Gobierno Nacional concertaron un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4% de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$ 157 millones por año asignada anteriormente a la Ciudad. En consecuencia, la Ciudad ha sido incluida con las provincias en el segundo nivel de distribución de los pagos netos del sistema de coparticipación federal y el porcentaje total del Gobierno Nacional se redujo en 1,4%. Actualmente está pendiente la modificación de este régimen a la espera de la aprobación de todas las provincias, la Ciudad y el Gobierno Nacional. Las modificaciones se pospusieron en reiteradas oportunidades debido a la importancia de los ingresos afectados y por el hecho de que ningún gobierno estaba dispuesto a ceder su participación en el régimen. El Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad aún no logran consensuar las modificaciones al régimen. No se puede garantizar la no interrupción o no suspensión del sistema actual de coparticipación federal de impuestos, o que no será modificado en forma tal que perjudique a la Ciudad. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Consideraciones sobre el futuro

El presente Prospecto incluye “consideraciones sobre el futuro”. Todas las consideraciones, excepto la información sobre hechos históricos, consignadas en el presente, inclusive, sin que la mención sea limitativa, información sobre la economía, ingresos, gastos e inflación de la Ciudad, son consideraciones sobre el futuro. Éstas, implican riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores que podrían causar que los resultados, cumplimiento, o logros concretos de la Ciudad fueran sustancialmente diferentes a los mencionados en dichas consideraciones sobre el futuro. Estas consideraciones se basan en suposiciones sobre las condiciones y estrategias económicas y financieras presentes y futuras de la Ciudad y de la Argentina. Los factores importantes que pueden causar diferencias entre los resultados o desempeño de la Ciudad y aquellos mencionados en dichas consideraciones incluyen, entre otros, aquellos analizados en estos Factores de Riesgo. Estas consideraciones sobre el futuro son realizadas con la información disponible a la fecha del presente. La Ciudad no asume el compromiso de publicar cualquier actualización o revisión de las consideraciones sobre el futuro contenidas en el presente a fin de reflejar cambios en las expectativas de la Ciudad al respecto o cambios en los hechos, condiciones o circunstancias en las que se basan dichas consideraciones.

Contingencias — Créditos del y contra el Gobierno Nacional

Tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional poseen créditos recíprocos por diversos montos vinculados a obligaciones, la mayoría de las cuales fueron incurridas antes de abril de 1991 y en algunos casos se remontan a comienzos de la década del ochenta. Los mayores reclamos del Gobierno Nacional contra la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional, y refinanciada como parte del “Plan Brady”, y pagos a proveedores y jubilados por parte del Gobierno Nacional en nombre de la Ciudad. Los principales reclamos de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos de la Ciudad no pagados por empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio de divisas contratados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista no pagados por el BCRA, compensaciones de algunos créditos fiscales generados por pérdidas producidas durante la construcción de dicha autopista y pagos que el Gobierno Nacional no realizó a la Ciudad para compensar los mayores gastos en que incurrió la Ciudad por la transferencia de escuelas y hospitales del Gobierno Nacional a la Ciudad realizada sin la correspondiente transferencia de recursos en 1992. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total de \$ 977,9 millones y U\$S 732 millones y la Ciudad ha cuantificado su reclamo en un monto total de \$ 5.048 millones y \$ 921,9 millones. Desde 1997, la Ciudad y el Gobierno Nacional se han visto involucrados en negociaciones dirigidas a la resolución de sus reclamos recíprocos sin éxito. Sin embargo, no se han iniciado acciones judiciales en relación con estos reclamos.

Asimismo, durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional, y éste le facilitó, un monto de capital de \$ 140,6 millones de Lecops. Los Lecops son letras de cancelación de obligaciones emitidos por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad antes

y después de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó los Lecops recibidos para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$ 140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento). A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$ 82,5 millones originada en transferencias no realizadas a la Ciudad durante el período 2000-2001 y de \$ 56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003. A la fecha del presente, el Gobierno Nacional continúa negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecops con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

La Ley Federal de Responsabilidad Fiscal estipula expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, las provincias y la Ciudad, e instruyó al Gobierno Nacional para que avance hacia el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional ha implementado un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos. El 23 de noviembre de 2006, la Ciudad presentó al Gobierno Nacional una descripción detallada de cada uno de los reclamos que la Ciudad mantiene contra el Gobierno Nacional, dicha descripción se encuentra actualmente bajo revisión del Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional aún no ha respondido dicha presentación. La Ciudad espera que el Gobierno Nacional rechace alguno de los reclamos de la Ciudad y eleve sus propios reclamos a la Ciudad de modo que no puede garantizarse de que este proceso resolverá los asuntos, ni que los resultados serán favorables para la Ciudad, ni el plazo de dicha resolución ni que ello no podría tener un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Contingencias — litigios

Entre algunos de los procedimientos judiciales que surgieron en el curso ordinario de sus operaciones, la Ciudad enfrenta posibles reclamos sustanciales respecto de la rescisión por parte de la Ciudad en 1983 de un contrato para construir y operar un nuevo jardín zoológico y botánico y un parque de diversiones en la Ciudad. Sólo fue terminado el parque de diversiones y la Ciudad asumió su operación luego de la rescisión del contrato. El contratista anterior, que luego fue declarado en quiebra, inició un reclamo por daños y perjuicios no determinados contra la Ciudad por incumplimiento contractual. Los daños y perjuicios reclamados por el contratista anterior fueron evaluados por un perito independiente y ascendieron aproximadamente a \$ 497,3 millones al 12 de diciembre de 1983, aunque dicha evaluación se realizó en base a estados contables que posteriormente se declararon fraudulentos. El 19 de febrero de 2010, se procedió a la suspensión del procedimiento para permitirle a las partes revisar toda la documentación obrante en los expedientes, suspensión que continúa a la fecha. Sin perjuicio de ello, si la Ciudad se viera obligada a pagar una suma bajo el reclamo del síndico, intentará compensar una parte significativa de la misma con créditos que tiene contra el Gobierno Nacional, ya que varias entidades del Gobierno Nacional representan aproximadamente el 80% de los créditos en los procedimientos de quiebra del contratista anterior. Ninguna certeza puede darse sobre los resultados de los procedimientos o si la Ciudad podrá compensar cualquier suma que deba pagar contra los créditos que tiene contra el Gobierno Nacional, ni que ello no podría tener un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Además, como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un club nocturno privado ubicado en la Ciudad, 194 personas murieron y otras 700 resultaron heridas. Si bien se cree que el incendio fue provocado por una bengala encendida por algunos de los concurrentes al recital de rock que se estaba llevando a cabo en el club, se ha alegado que el local se encontraba en violación de una serie de medidas preventivas de incendios y de otras regulaciones, que la reacción de las fuerzas de emergencia fue inadecuada, y que el sistema de inspección de la Ciudad era defectuoso. Como resultado, se han iniciado un gran número de reclamos judiciales civiles contra el Gobierno Nacional (quien tenía

control sobre el departamento de bomberos y sobre la única fuerza policial que operaba en la Ciudad al tiempo del incidente) y la Ciudad (que autoriza y controla la apertura y funcionamiento de dichos locales). Al 30 de septiembre de 2013, la Ciudad era demandada en aproximadamente 1.800 reclamos que involucraban más de \$ 800 millones. Asimismo, un fallo de un tribunal penal de primera instancia, luego confirmado en segunda instancia, consideró culpables al dueño del club y a la banda que tocaba en el mismo, y a ciertos ex funcionarios del Gobierno Nacional y la Ciudad, junto con el Gobierno Nacional y la Ciudad, responsables de los reclamos judiciales civiles. De encontrarse responsables, es probable que se declare la responsabilidad solidaria del Gobierno Federal y la Ciudad. Sin embargo, no se tienen certezas sobre la forma en la que los actores harán efectivo el cumplimiento de las sentencias contra la Nación y la Ciudad ni de los recursos que le pueden asistir a uno contra otro, de haberlos. A la fecha del presente, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de dichos reclamos o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos ni que ellos no podrían tener un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Banco de la Ciudad de Buenos Aires

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “Banco Ciudad” o el “Banco”) es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa. En virtud de la Constitución de la Ciudad es su banco oficial, su agente financiero e instrumento de política crediticia. Se rige por la Ley de Entidades Financieras, su carta orgánica y demás disposiciones concordantes. La Ciudad responde por las operaciones que realice el Banco con arreglo a lo dispuesto en su carta orgánica. En los casos en que el Banco tenga participación en empresas, la Ciudad sólo responderá en los términos de la Ley de Sociedades por el capital suscrito e integrado o en la medida que normas especiales así lo dispongan.

Hasta 1996, el Banco sufrió pérdidas significativas en su cartera de créditos comerciales. Como resultado, en 1997 la Ciudad efectuó un aporte de capital al Banco por U\$S 100 millones.

Previo a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, el Banco conformó un portafolio considerable de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional. Durante la segunda mitad de 2001, el Banco participó en un canje de deuda asumido por el Gobierno Nacional, al ofertar los títulos de deuda que el Banco tenía en su portafolio y, recibiendo a cambio, un monto de capital equivalente en préstamos al Gobierno Nacional garantizados con impuestos federales. El canje derivó en una prolongación del vencimiento promedio de las acreencias del Banco con el Gobierno Nacional y en una reducción de la tasa de interés promedio ganada. Además, durante el 2002 y el 2003, el Gobierno Nacional organizó un canje de préstamos que las entidades financieras, incluido el Banco, habían extendido a las provincias por un monto de capital equivalente en valores mobiliarios para el Gobierno Nacional garantizado mediante impuestos federales. Como resultado de estos canjes, al 30 de septiembre de 2013 el Banco mantenía préstamos y valores mobiliarios contra el Gobierno Nacional por un total de \$ 2.663,2 millones y de \$ 129,6 millones, respectivamente.

Por la Ley N° 26.764, promulgada el 14 de septiembre de 2012, se dispuso que los depósitos judiciales de los tribunales nacionales y federales depositados en el Banco Ciudad continuaran en dicha entidad hasta la extinción de las causas que le dieron origen. A su vez, en las causas en trámite ante los tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires que tengan cuentas abiertas en el Banco Ciudad, los depósitos judiciales continuarán realizándose en él y se mantendrán unificados hasta la extinción de las causas que le dieron origen. Los depósitos judiciales de causas posteriores al 17 de octubre de 2012 se efectúan en el Banco de la Nación Argentina (el “Banco Nación”). Si bien la Ciudad no ha aceptado tal transferencia y discute judicialmente su validez, no puede asegurarse que esta acción deducida por la Ciudad prosperará, que el Banco no será afectado significativamente por esta reducción de depósitos, que el Banco no deberá realizar provisiones sustanciales, que el Banco podrá obtener financiamiento de otras fuentes para satisfacer sus necesidades de liquidez en reemplazo de los fondos transferidos al Banco Nación, ni que la Ciudad no deberá aportar capital adicional al Banco en el futuro.

De conformidad con las regulaciones del BCRA, los estados contables del Banco por los ejercicios 2010, 2011 y 2012 finalizados el 31 de diciembre de cada uno de dichos años, así como los estados intermedios correspondientes a los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2012 y 2013 debían prepararse de conformidad con las regulaciones del BCRA, regulaciones éstas que difieren en varios aspectos significativos de los principios contables generalmente aceptados en la Argentina (los “PCGA de la Argentina”). Las revisiones de auditoría completas o limitadas, según corresponda, de dichos estados contables contienen una serie de salvedades relativas a estas diferencias. En particular, el Banco no registra a valor de mercado sus préstamos al sector público, según lo requerido por los PCGA de la Argentina y no aplica el principio de la imposición a las ganancias diferidas según lo requerido por los PCGA de la Argentina. Si el Banco hubiese preparado sus estados financieros de conformidad con los PCGA de la Argentina, el patrimonio neto del Banco se habría visto reducido en \$ 589,2 millones al 31 de diciembre de 2012, en \$ 707,6 millones al 31 de diciembre de 2011, y en \$ 620,5 millones al 31 de diciembre de 2010 y en \$ 518,8 millones y \$ 540,2 millones al 30 de septiembre de 2013 y 2012, respectivamente; sin embargo, los resultados de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2013 y 2012 hubieran aumentado en aproximadamente \$ 73,4 y \$ 167,4 millones, respectivamente.

Además, de conformidad con los PCGA de la Argentina, el resultado neto del Banco se hubiera visto reducido en \$ 55,7 millones, por lo cual el resultado neto final hubiera sido de \$ 583,6 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, y en \$ 87,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 por lo cual el resulta neto final hubiera sido de \$ 569,1 millones y, aumentado en \$ 118,4 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 por lo cual el resulta neto final hubiera sido de \$ 785,3 millones, en tanto que en el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013 el resultado neto final del Banco se hubiera visto incrementado en \$ 73,4 millones por lo cual el resultado neto final hubiera sido de \$ 709 millones.

La Ciudad no puede garantizar que no se le requerirá al Banco que comience a preparar sus estados financieros de conformidad con los PCGA de la Argentina, y como resultado de ello, que registre las pérdidas y una reducción considerable de su patrimonio neto, que las pérdidas significativas por préstamos sufridas por el Banco en la década del noventa no se repetirán, que el Banco no deberá realizar provisiones sustanciales, que el Banco podrá obtener financiamiento del BCRA u otras fuentes para satisfacer sus necesidades de liquidez, ni que la Ciudad no deberá aportar capital adicional al Banco en el futuro y que cualquiera de estas cuestiones no podría tener un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Limitaciones a la ejecución de sentencias contra la Ciudad o sus activos

En virtud de la Constitución de la Ciudad, y de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad, los pagos no previstos en el presupuesto anual o en una ley especial sancionada por la Legislatura no serán válidos. En virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad del 13 de mayo de 1999, si se produjera el vencimiento anticipado de los Títulos, o se tomaran exigibles contra la Ciudad, o se dictara sentencia definitiva contra la Ciudad obligándola al pago de los Títulos en o antes del 31 de julio de cualquier ejercicio económico, el Jefe de Gobierno deberá disponer el pago de los montos pagaderos en el presupuesto preliminar de la Ciudad correspondiente al siguiente ejercicio económico que se someterá a la aprobación de la Legislatura. Si alguno de los mencionados supuestos ocurriera entre el 1° de agosto y la fecha de cierre de tal ejercicio económico, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Legislatura, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio económico, un proyecto de modificación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico en cuestión, en el que se disponga el pago del monto adeudado por la Ciudad. Sólo si la Ciudad no pagara dicho monto en el ejercicio económico para el cual se realizó o se hubiera debido realizar una previsión en el presupuesto, los acreedores de la Ciudad (incluidos los Tenedores) podrán iniciar un proceso de ejecución en virtud de la Ley N° 189 de la Ciudad.

Además, los bienes de la Ciudad que se consideran afectados o vinculados a la prestación de servicios públicos esenciales, los bienes de la Ciudad que se consideran de dominio público y los ingresos de la Ciudad, en virtud del artículo 400 de la Ley N° 189 de la Ciudad, no están sujetos a embargo (aunque los tribunales argentinos hayan determinado, en ciertos casos, que similares disposiciones son contrarias a los principios constitucionales federales y por tal motivo no aplicables).

Como resultado, los acreedores de la Ciudad (incluidos los Tenedores de Títulos) se verán sustancialmente limitados en su capacidad de embargo de activos de la Ciudad con anterioridad a, o en beneficio de, la ejecución de sentencias que puedan obtener en contra de la Ciudad.

Factores de riesgo relativos a los Títulos

Volatilidad del mercado

El mercado de títulos emitidos por emisores locales se ve afectado por las condiciones económicas, políticas y de mercado de la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado de otros países de Latinoamérica y de mercados emergentes. Por ejemplo, luego de la devaluación del peso Mexicano en 1994, (la “Crisis de México”) y la crisis global debida a los problemas financieros en varios países asiáticos, Rusia y Brasil entre 1997 y 1999 (la “Crisis Global de 1997-1999”), el mercado de instrumentos de deuda emitidos por emisores latinoamericanos (inclusive emisores locales) experimentó aumentos en los niveles de volatilidad, que afectaron adversamente el precio de los títulos. Los niveles de volatilidad volvieron a aumentar durante la mayor parte de los años 2000 y 2001 debido a la preocupación por el posible *default* y la devaluación en la Argentina y también luego de la crisis financiera mundial, que comenzó en el último trimestre de 2008 y aún sigue vigente.

Por otro lado, dado que las reacciones de los inversores internacionales ante los eventos ocurridos en un país con mercados emergentes aparentan seguir un fenómeno de “contagio”, en virtud del cual una región entera o una clase de emisores reciben la desaprobación de los inversores internacionales, la Argentina podría verse afectada negativamente por los acontecimientos económico-financieros de otros países con mercados emergentes y en países que son sus socios comerciales significativos como Brasil, China y los Estados Unidos. La Ciudad no puede proyectar la duración ni extensión de la crisis en los socios comerciales más importantes de la Argentina. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, o en América Latina o en otros lugares, con mercados emergentes, o que tales efectos no causarán una nueva volatilidad del mercado o que ello no afectará de manera adversa el precio de los Títulos.

Inexistencia de mercado

A pesar de que podrán efectuarse las solicitudes correspondientes a los efectos de cotizar los Títulos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A., la Ciudad no puede garantizar que se desarrollará un mercado secundario para los Títulos o que, de existir, el mismo se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado activo para los Títulos, el precio de mercado y la liquidez de los Títulos podrían verse afectados de manera adversa.

Modificación de la calificación de riesgo de los Títulos

La calificación de crédito de los Títulos puede modificarse después de la emisión. Dichas calificaciones tienen un ámbito limitado y no analizan todos los aspectos vinculados a una inversión en los Títulos y sólo reflejan el punto de vista de las calificadoras al momento de emitir su calificación. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. La Ciudad no puede asegurar que las calificaciones permanecerán vigentes por un período de tiempo determinado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o revocadas en cualquier momento por la agencia calificadora de riesgo, si en su entendimiento, las circunstancias se modifican. Cualquier disminución, suspensión o revocación de dichas calificaciones puede afectar de manera adversa el precio de mercado o la negociabilidad de los Títulos.

Restricciones a la compra y venta de moneda extranjera.

A partir de la modificación de la Ley de Convertibilidad en diciembre de 2001, el Gobierno Nacional impuso una serie de importantes restricciones que han limitado la capacidad de los residentes en la Argentina de mantener divisas o efectuar pagos al exterior. Con el objeto de regular el ingreso y egreso de fondos al país se dictó el Decreto 616/2005. Adicionalmente, existen restricciones relacionadas con el repago de las obligaciones asumidas por residentes con no residentes, las cuales han sufrido constantes modificaciones desde su promulgación y no es posible asegurar que dichas restricciones no sean más severas de lo que han sido en el pasado.

Entre las medidas adoptadas por el Decreto 616/2005 se establece que, excepto en ciertos supuestos, la totalidad de fondos que ingresen en el país deben permanecer en él durante un plazo mínimo de 365 días y debe realizarse un depósito obligatorio en una entidad financiera local que no devengará intereses, equivalente al 30% del total de fondos que ingresan (el “Encaje”). Los ingresos originados en la financiación de comercio exterior y ofertas públicas primarias de instrumentos de deuda emitidos de conformidad con los procedimientos de oferta pública, que cotizan en bolsa o en un mercado autorizado, entre otros, quedan exentos de dicha restricción. Del mismo modo, se han establecido mayores requisitos para el pago de importaciones de bienes y servicios. Si bien la suscripción primaria de los Títulos no estaría sujeta al Encaje, en el supuesto de ingresos de divisas de no residentes que se cursen por el MULC para la adquisición de títulos en el mercado secundario, dicha adquisición sería considerada en los términos del Decreto 616/2005 como una inversión de portafolio de no residentes destinada a tenencias de activos financieros del sector privado, siéndoles por ello aplicable tanto el Encaje como la obligación de permanencia de los fondos en el país por un plazo mínimo de 365 días contados desde la fecha de su liquidación en el país. Desde octubre de 2011, el Gobierno Nacional ha incrementado las restricciones cambiarias principalmente respecto de la venta de moneda extranjera a no residentes para la repatriación de inversiones directas, así como respecto de la formación de activos externos para residentes. Con el dictado de la Comunicación “A” 5318 del BCRA, con vigencia a partir del 6 de julio de 2012, se suspendió el acceso al MULC para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación específica, concepto que incluye, entre otros, las inversiones de portafolio en el exterior de residentes, las inversiones directas en el exterior de residentes y la compra de moneda extranjera para tenencia de billetes extranjeros en el país. Para mayor información respecto de las restricciones al ingreso y egreso de moneda extranjera al país, ver el capítulo “Control de Cambios” de este Prospecto.

No puede garantizarse por cuánto tiempo permanecerán vigentes estas reglamentaciones, o si las mismas se tornarían más flexibles o restrictivas en el futuro. Éstas y otras medidas (incluyendo nuevas normas fiscales) podrían impedir o dificultar (a) a la Ciudad el pago de deudas que pueda contraer en moneda extranjera (incluyendo, si fueran emitidos en moneda extranjera, los Títulos) y/o asumidas con acreedores residentes fuera de la Argentina; y (b) a los Tenedores de los Títulos que residan fuera de la Argentina, la repatriación de su inversión en los Títulos.

RESUMEN DE LA CIUDAD

La siguiente información no es completa sino que es un resumen que se encuentra condicionado en su totalidad por el resto del presente documento.

Introducción

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se convirtió en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. La Ciudad sigue siendo hoy la sede del Gobierno Nacional y es el principal centro económico y financiero del país. La Ciudad es la mayor ciudad de la Argentina y tiene aproximadamente 2,89 millones de habitantes, que representa aproximadamente el 7,2% de la población total del país estimada en el 2010, de acuerdo con los datos preliminares recabados durante el censo nacional de ese año. La Ciudad está rodeada por una gran área metropolitana conocida como el Gran Buenos Aires, en la adyacente Provincia de Buenos Aires. La Ciudad se encuentra ubicada en la desembocadura del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y contiene 15 comunas.

La Ciudad tiene un estatus especial de acuerdo con la Constitución Nacional, como sede del Gobierno Nacional, y desde octubre de 1996, posee su propia Constitución. La Constitución que legisla sobre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En la segunda vuelta de las elecciones de la Ciudad, llevada a cabo el 31 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri fue reelegido Jefe de Gobierno, y la señora María Eugenia Vidal fue elegida como Vice-Jefa de Gobierno, cada uno por un período que finaliza el 10 de diciembre de 2015.

En 2012, la Ciudad tuvo un ingreso total de \$ 33.763,8 millones y un gasto total, incluyendo gastos por intereses, de \$ 35.232,6 millones, con resultado deficitario en su balance general luego del pago de la deuda, de \$ 1.468,8 millones. En 2011, la Ciudad tuvo un ingreso total de \$ 26.246 millones y un gasto total, incluyendo gastos por intereses, de \$ 27.108,3 millones, con resultado deficitario en su balance general luego del pago de la deuda, de \$ 863 millones.

La economía de la Ciudad está diversificada entre un número de sectores económicos, el mayor de los cuales era, en 2012, servicios inmobiliarios y comerciales (20,0%), servicios comunitarios, sociales y personales (19,0%), comercio, hoteles y restaurantes (18,0%), producción (15,0%), transporte, almacenamiento y comunicaciones (10,0%) y servicios financieros (10,0%). En 2012, la Ciudad generó un PGB estimado de \$ 521.965 millones (calculados a precios básicos de producción en pesos nominales), que representa aproximadamente el 26,7% del PBI nacional total de \$ 1.952.021 millones (valor nominal) estimado para dicho año, convirtiéndose en la segunda región económica más importante de la Argentina, después de la Provincia de Buenos Aires.

Como consecuencia de su desarrollo económico, la Ciudad posee el mayor índice porcentual de población económicamente activa del país (52,9% en la primera mitad de 2012, comparado con un promedio del 45,9% para el país), una tasa de desempleo significativamente menor (5,6% en la primera mitad de 2012 comparada con un promedio del 7,2% para el país) y el mayor PGB per cápita (\$ 131.050 en 2011, comparado con \$ 41.369 para el país (a precios básicos de producción y en pesos nominales). Asimismo, la Ciudad posee el mayor índice de alfabetismo (99,5% de la población diez años o más en 2001 (la última fecha para la cual dicha información se encontraba disponible), en comparación con el 98,1% aproximadamente para el país en el 2001), el menor índice de mortalidad infantil (6,7 por mil en 2008 (la última fecha para la cual dicha información se encontraba disponible), en comparación con el 11,9 por mil para el país en el 2008) y el mayor índice de expectativa de vida (un promedio de 76,6 años para el 2001 (la última fecha para la cual dicha información se encontraba disponible), contra un promedio de 73,8 en 2001).

La Ciudad es el mayor centro económico y financiero del país. Posee una infraestructura pública significativa, que incluye, aproximadamente, 41,6 kilómetros de autopistas y 53 kilómetros de líneas de subterráneos y de trenes. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y el principal

puerto marítimo del país. Tiene 2.435 escuelas, (de las cuales 1.646 son estatales), 33 hospitales públicos, un instituto de salud pública y 43 centros de salud y acción comunitaria. La Ciudad también es la sede de todos los departamentos del Gobierno Nacional. La fuerza policial de la Ciudad (que incluye el departamento de bomberos) es brindada, y pagada principalmente por, el Gobierno Nacional, si bien la Ciudad se encuentra desplegando su propia fuerza de seguridad (denominada Policía Metropolitana). Además de suministrar la infraestructura para atraer negocios, la Ciudad presta principalmente servicios sanitarios, educativos, sociales, culturales y administrativos a sus residentes. La Ciudad es el más importante centro turístico de la Argentina y es el mayor centro educativo, cultural y de investigación del país.

Resumen

Economía y finanzas de la Ciudad

El siguiente cuadro presenta un resumen sobre la Ciudad correspondiente al período de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 2012. Para obtener una referencia sobre la presentación de la información financiera y estadística incluida en el presente Prospecto, véase el capítulo “*Presentación de información financiera y estadística*”. Esta síntesis está complementada por información más detallada incluida en otros capítulos del presente Prospecto.

	2008	2009	2010	2011 ⁽¹⁾	2012
(en millones de pesos, excepto cuando se indique de otro modo)					
Economía de la Ciudad:					
PGB nominal (en pesos) ⁽²⁾	228.069	261.653	326.296	419.459	521.965
Cambios en el PGB nominal (%)	25,0	14,7	24,7	28,5	24,4
Cambios en el Índice de Precios al Consumidor ⁽³⁾ (%)	8,6	6,3	10,9	9,5	
Población (en millones) ⁽⁴⁾	3,04	3,05	3,06	3,06	3,07
Tasa de población económicamente activa (%) ⁽⁵⁾	53,9	53,7	53,8	54,3	53,6
Desempleo (%) ⁽⁶⁾	5,4	6,9	5,9	5,5	6,2
PGB per cápita (en pesos) ⁽⁷⁾	75.023	85.788	106.633	137.178	170.021
Comparación de la economía de la Ciudad con la economía nacional:					
PGB nominal de la Ciudad como porcentaje del PBI nominal nacional (%) ⁽³⁾	24,3	25,0	24,8	25,1	26,7
Población de la Ciudad como porcentaje de la población nacional (%) ⁽⁴⁾	7,7	7,6	7,3	7,5	7,4
Tasa nacional de población económicamente activa (%) ⁽⁵⁾	45,9	46,2	45,9	46,4	46,6
Tasa nacional de desempleo (%) ⁽⁶⁾	7,6	8,8	7,4	7,0	7,3
PBI nacional per cápita (en pesos) ⁽⁷⁾	23.847	26.354	32.736	41.369	47.972
Finanzas de la Ciudad⁽⁸⁾:					
Total ingresos	12.776,9	15.093,1	19.990,2	26.246,	33.763,8
Total gastos	13.428,0	15.988,9	19.951,5	27.108,3	35.232,6
Saldo operativo ⁽⁹⁾	1.900,2	1.337,0	2.705,5	2.964,2	3.298,8
Saldo general ⁽¹⁰⁾	(651,1)	(895,8)	38,6	(862,3)	(1.468,8)
Gastos por intereses	134,7	240,6	402,7	430,6	479,0
Saldo principal ⁽¹¹⁾	(516,4)	(655,2)	441,2	(431,6)	(989,8)
Gastos por intereses como porcentaje de los ingresos totales (%)	1,1	1,6	2,0	1,6	1,4
Saldo operativo/ingresos corrientes (%)	15,0	9,0	13,9	11,5	9,9
Saldo general /ingresos totales (%)	(5,1)	(5,9)	0,2	(3,3)	(4,35)
Saldo general /PGB de la Ciudad (%) ⁽²⁾	(0,3)	(0,3)	0,0	(0,2)	(0,28)

	2008	2009	2010	2011 ⁽¹⁾	2012
	(en millones de pesos, excepto cuando se indique de otro modo)				
Ingresos de fuentes federales/ingresos corrientes de la Ciudad (%)	11,7	11,1	11,3	11,3	11,6

Nota:

- (1) Estimaciones preliminares.
- (2) En pesos nominales y a precios básicos de producción.
- (3) Índice de Precios al Consumidor para la Ciudad y el Gran Buenos Aires preparado por el INDEC (base abril 2008 = 100)
- (4) La población está presentada al vencimiento del año respectivo y se basa según proyecciones sobre la base de la información del censo nacional de 2001 (salvo en el 2010, basado en la información preliminar arrojada por el censo nacional de ese año).
- (5) Calculado dividiendo la porción de la población de 14 años o superior empleada o en busca activa de empleo (“población económicamente activa”) por el total de la población de 14 años o superior.
- (6) Calculado dividiendo la población desempleada en busca de trabajo con el porcentaje de la población económicamente activa.
- (7) En pesos nominales y a precios básicos de producción.
- (8) En pesos nominales.
- (9) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.
- (10) Total ingresos menos total gastos.
- (11) Saldo total excluyendo gastos de intereses.

Fuentes: Para las estadísticas de la Ciudad e información financiera, Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad. Para las estadísticas nacionales, Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación e INDEC.

Deuda pública

El siguiente cuadro presenta la deuda pública, fondos y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y al 30 de septiembre de 2013, en cada caso, excluyendo los intereses devengados y el endeudamiento directo de Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de				Al 30 de	
	2008	2009	2010	2011	2012	septiembre 2013
	(en millones de pesos ⁽¹⁾)					
Deuda financiera:						
Programa de Títulos a Mediano Plazo	921,7	836,2	2.426,9	2.597,2	4.517,6	5.279,9
Letras de tesorería ⁽²⁾	—	300,0	539,4	373,2	—	—
Deuda con el Banco Ciudad ⁽³⁾	3,5	1,8	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	0,0	0,0	0,0	0,0	909,8	2.902,3
Ley N° 4263	0,0	0,0	0,0	0,0	188,4	94,2
Total deuda financiera	925,2	1.138,0	2.966,3	2.970,4	5.615,8	8.276,4
Deuda con los proveedores:						
Bonos de proveedores/contratistas ⁽⁴⁾	—	443,2	414,2	—	—	—
Pagarés de la Ley N° 2.810 ⁽⁵⁾	57,4	193,6	116,1	—	—	—
Deuda sujeta a revisión/ Decreto N° 225/96						
General	27,0	24,3	20,9	14,4	14,4	14,4

	Al 31 de diciembre de				Al 30 de	
	2008	2009	2010	2011	2012	septiembre 2013
	(en millones de pesos ⁽¹⁾)					
CEAMSE	27,9	29,7	31,7	33,9	36,1	37,9
Otras deudas reconocidas	33,5	33,2	32,8	32,7	32,6	32,7
Ley N° 2.780 – Equipamiento Médico	0,0	0,0	0,0	6,2	39,6	36,0
Total deuda con los proveedores	145,8	724,0	615,7	87,2	122,8	121,2
Otros						
Ac. Conc. y de Pago – OSPLAD	0,0	0,0	0,0	0,0	106,6	58,1
Total otros	0,0	0,0	0,0	0,0	106,6	58,1
Préstamos internacionales:						
BIRF	54,3	150,4	321,4	487,7	651,5	785,2
BID	571,4	584,3	548,2	525,5	523,0	569,5
Gobierno español	34,5	35,2	34,0	33,8	35,1	39,3
Total préstamos internacionales	660,2	769,9	903,6	1.047,0	1.209,7	1.394,0
Total endeudamiento	\$1.731,2	\$2.631,9	\$4.485,7	4.104,6	7.054,9	9.849,7
Disponibilidades ⁽⁶⁾	\$118,8	\$38,3	\$1.722,6	716,6	1.490,2	744,3
Deuda flotante ⁽⁷⁾	\$1.918,9	\$2.271,0	\$2.295,6	2.408,3	4.054,8	N/C

Notas:

(1) El tipo de cambio utilizado para convertir los montos en Dólares a pesos ha sido el tipo de cambio para la venta cotizado por el Banco Nación al cierre de los negocios en la fecha relevante. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2008 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,454 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2009 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,797 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2010 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,946 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2011 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 4,304 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2012 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 4,917 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 30 de septiembre de 2013 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 5,792 = U\$S 1,0. La conversión de los montos en euros a pesos ha sido el resultado de, en primer lugar, convertir los montos en euros a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente para la venta cotizado por Bloomberg al cierre del negocio en la fecha relevante y, luego, convertir el monto resultante en Dólares a pesos utilizando el tipo de cambio Dólar-peso relevante del Banco Nación. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2008 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,391 = € 1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2009 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,440 = € 1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2010 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,334 = € 1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2011, fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2011 de U\$S 1,306 = € 1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2012, fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2012 de U\$S 1,318 = € 1,0 y los montos en euros al 30 de septiembre de 2013 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de septiembre de 2013 de U\$S 1,350 = € 1,0.

(2) Representa el monto total de capital de letras de tesorería con fecha de vencimiento que excede el ejercicio económico en que fueron emitidas. De conformidad con las disposiciones de Ley de Administración Financiera y Control de la Ciudad, las letras de tesorería con vencimiento en el mismo año de su emisión no son consideradas como deuda pública de la Ciudad. Véase “Deuda pública- Letras de tesorería”.

(3) En enero de 1999, la Ciudad tomó prestado \$ 13,8 millones del Banco para comprar cuatro edificios ubicados en la Ciudad que fueron considerados de valor histórico por la Ciudad y, por tanto, fueron preservados. Los montos adeudados bajo este préstamo devengaron intereses según la tasa de interés interbancaria de Londres más un 3,2% anual y eran reembolsables en 120 cuotas mensuales; la última se abonó el 12 de enero de 2010. No quedaron montos pendientes de pago bajo este préstamo.

(4) Al 25 de marzo de 2010, la Ciudad había emitido y entregado a proveedores y contratistas el monto máximo del capital de estos bonos autorizados por la Ley N° 3.152 (\$ 690,3 millones).

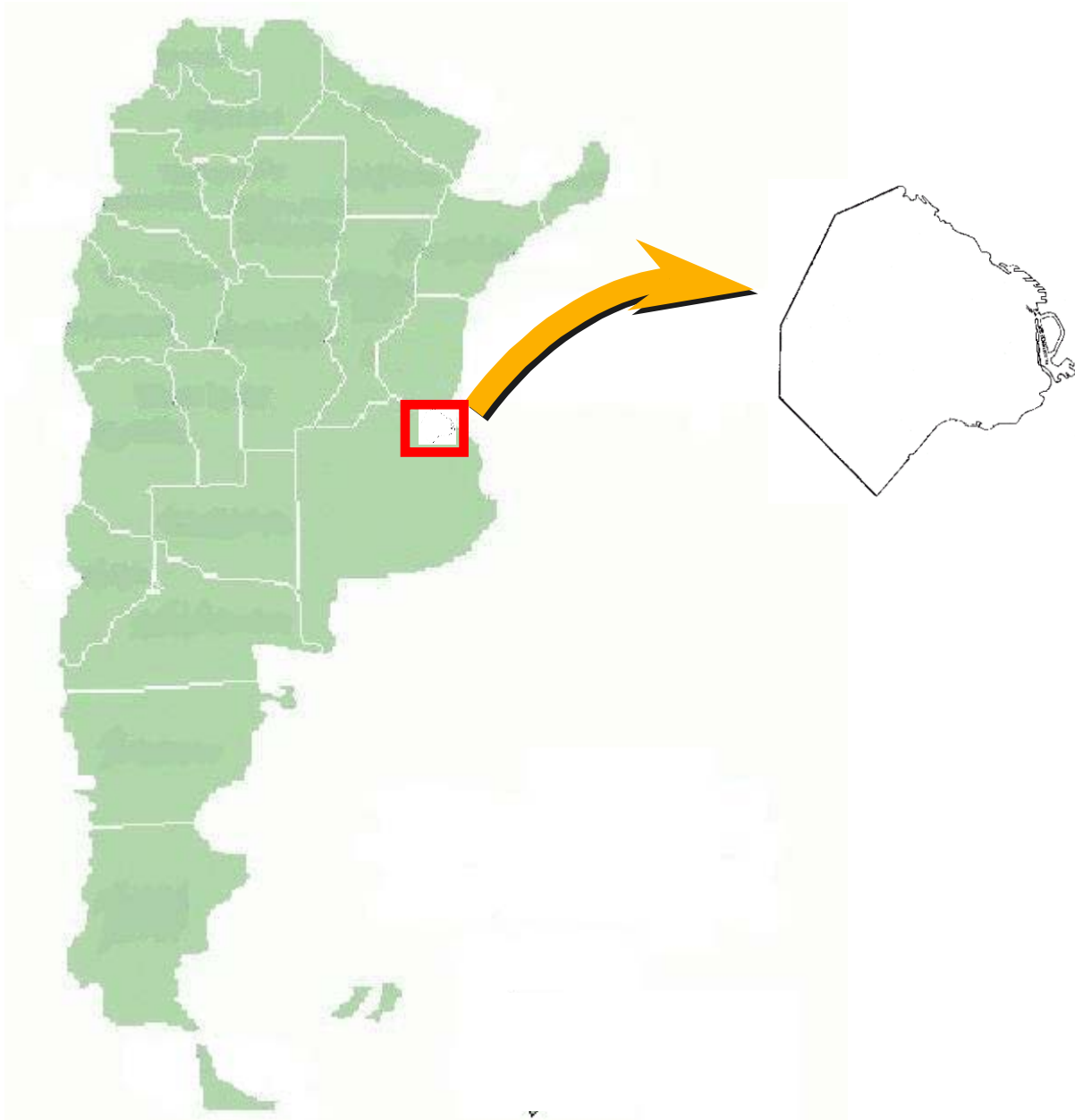
(5) Al 31 de diciembre de 2007 la Ciudad había incurrido en una deuda con determinados proveedores y contratistas que la Ciudad estima que ascendía, originalmente, a \$ 800 millones de los cuales, pagó aproximadamente \$ 310 millones y el saldo se renegoció mediante la emisión de pagarés (que, al momento de ser emitidos, fueron registrados bajo el concepto “Pagarés de la Ley N° 2.810”).

(6) Refleja, principalmente, los saldos de la cuenta de consolidación de la Ciudad con el Banco Ciudad a la fecha correspondiente y, en el caso de ser al 31 de diciembre de 2010, al 30 de septiembre de 2011, la tenencia de Lebac (instrumentos de deuda emitidos por el BCRA) por parte de la Ciudad y los plazos fijos con el Banco Ciudad.

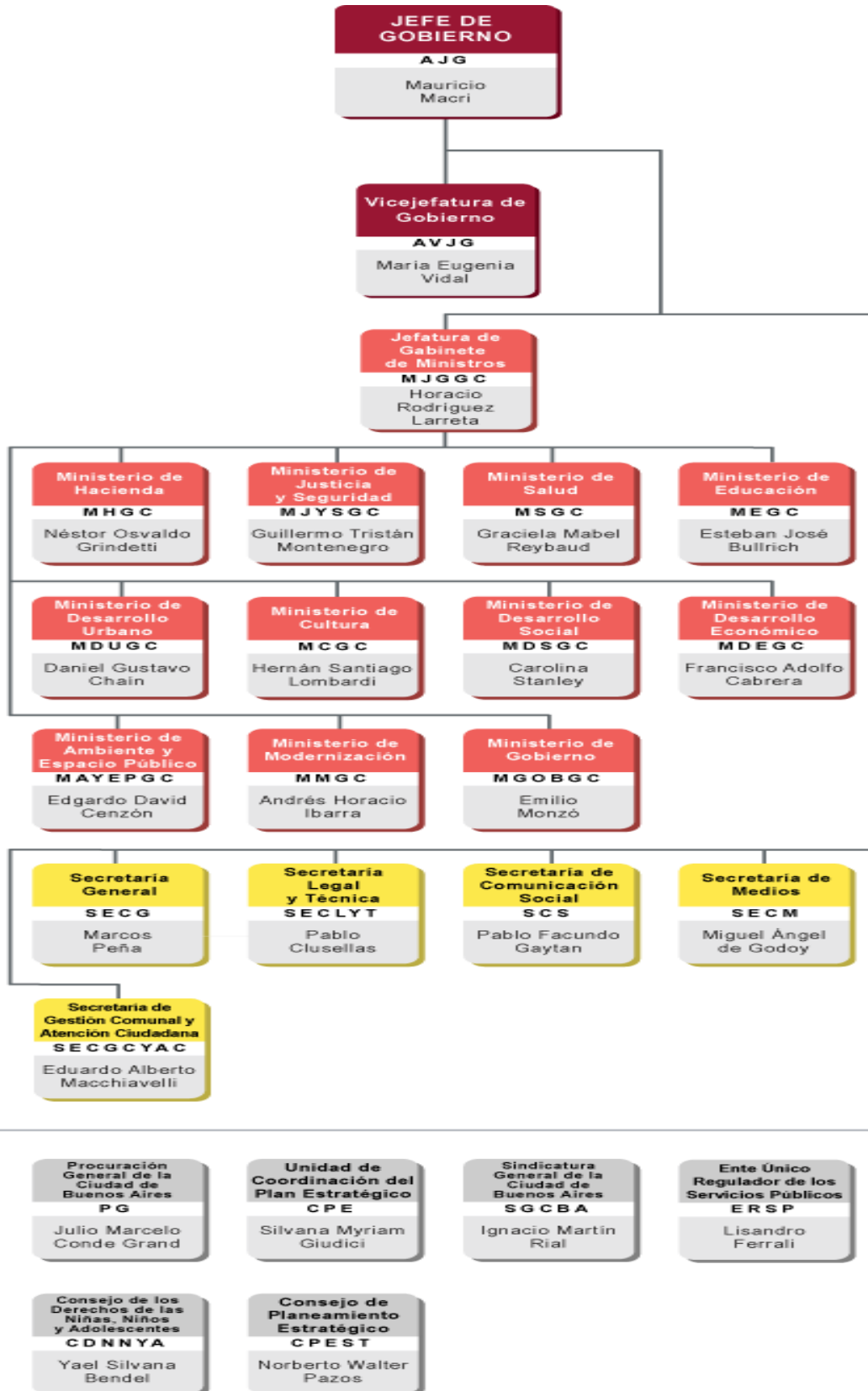
(7) Representa, en cada fecha de emisión, la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía, principalmente con los proveedores. La Ciudad sólo calcula el monto de su “deuda flotante” anualmente. Véase “*Deuda pública- Deuda flotante*”.

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad.

Mapa



ORGANIGRAMA



LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Territorio, población e infraestructura básica.

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se convirtió en la Capital Federal de la Argentina en diciembre de 1880. La Ciudad sigue siendo hoy la sede del Gobierno Nacional y es el principal centro financiero y económico del país. La Ciudad es la mayor ciudad de la Argentina y tiene aproximadamente 2,89 millones de habitantes, que representan aproximadamente el 7,1% de la población total del país, según el censo nacional de 2010. La Ciudad está rodeada por una gran área metropolitana conocida como el Gran Buenos Aires, en la adyacente provincia de Buenos Aires. El área del Gran Buenos Aires y la Ciudad tiene una población residente combinada estimada de aproximadamente 18,4 millones, de conformidad con el censo nacional de 2010. En el 2012, la Ciudad representaba el 26,7% del PBI nacional total calculado según se indica en el capítulo “*Economía de la Ciudad*”, siendo los sectores de servicios los mayores contribuyentes al PGB de la Ciudad.

La Ciudad se encuentra ubicada en la desembocadura del Río de la Plata, ocupa un área de 204 kilómetros cuadrados y contiene 15 comunas. La Ciudad limita al este y noreste a lo largo de 18 kilómetros con el Río de la Plata y al sur por una extensión de 14 kilómetros con el Riachuelo. Al oeste y noroeste limita con la Provincia de Buenos Aires.

La Ciudad posee una infraestructura pública significativa, que incluye aproximadamente 41,6 kilómetros de autopistas y 53 kilómetros de líneas de subterráneos y trenes. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y el principal puerto marítimo del país. Tiene 2.435 escuelas (de las cuales 1.646 son estatales), 33 hospitales públicos, una institución de salud pública y 43 centros de salud y acción comunitaria. La Ciudad también es la sede de todos los departamentos del Gobierno Nacional. La fuerza policial de la Ciudad (que incluye el departamento de bomberos) es brindada, y pagada principalmente, por el Gobierno Nacional si bien la Ciudad está actualmente desplegando su propia fuerza de seguridad (denominada Policía Metropolitana). Además de suministrar la infraestructura para atraer negocios, la Ciudad presta principalmente servicios sanitarios, educativos, sociales, culturales y administrativos a sus residentes. La Ciudad es el más importante centro turístico de la Argentina y es el mayor centro educacional, cultural y de investigación de la Argentina.

Organización institucional

Introducción

La Constitución Nacional establece una división de poderes en la Argentina entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales. Cada provincia tiene su propia constitución, la cual establece su estructura gubernamental así como la elección de un gobernador y una legislatura provinciales. Las provincias poseen competencia sobre la educación, las instituciones municipales, la policía provincial, los tribunales provinciales y otras cuestiones de índole provincial o local. Cada provincia puede tomar créditos en su propio nombre, sujeto en ciertos casos a la aprobación previa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación. El Gobierno Nacional sólo tiene jurisdicción sobre aquellas áreas que le han sido expresamente delegadas por las provincias en la Constitución Nacional, que incluye la legislación civil, penal, comercial, minera y laboral, la deuda pública nacional y la propiedad, la reglamentación del comercio y las quiebras, la emisión de moneda, la reglamentación de los bancos y la actividad bancaria, la defensa nacional, las relaciones exteriores, las cuestiones aduaneras y la regulación del comercio marítimo y los puertos.

La Ciudad tiene un estatus especial autónomo de acuerdo con la Constitución Nacional. Con anterioridad a la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la Ciudad, como sede del Gobierno

Nacional, era un municipio bajo la jurisdicción del Gobierno Nacional y era administrada por un intendente designado por el presidente de la Nación. El Congreso Nacional dictaba leyes para la Ciudad, si bien existía un Concejo Deliberante municipal formado por miembros elegidos en forma popular, que tenía autoridad legislativa limitada en determinadas áreas. En virtud de las reformas efectuadas a la Constitución Nacional en 1994, se otorgó autonomía a la Ciudad. Las reformas establecieron la aprobación de una ley nacional a efectos de garantizar los intereses del Gobierno Nacional mientras que la Ciudad siga siendo la Capital Federal de la Argentina. Dicha ley se dictó en noviembre de 1995 y estableció, entre otras cosas, la continuación de la jurisdicción nacional sobre aquellos activos ubicados en la Ciudad que fueran utilizados o de propiedad del Gobierno Nacional, fijó el carácter legal de la Ciudad para suceder a la anterior Municipalidad de Buenos Aires, confirmó la efectividad de todas las leyes nacionales y municipales que a esa fecha fueran aplicables a la Ciudad y hasta que las autoridades locales o nacionales lo prevean de otra forma, y aceptó la responsabilidad nacional de continuar con la prestación de determinados servicios a la Ciudad, tales como la policía. Las previsiones de dicha ley nacional han sido modificadas al efecto de que la Ciudad pueda establecer su propia fuerza de seguridad aunque dicha ley no contempla la transferencia simultánea de los recursos correspondientes a la Ciudad. En consecuencia, en la actualidad la Ciudad se encuentra despejando su propia fuerza de seguridad que se concentra principalmente en la prevención de determinados crímenes en donde la Ciudad tiene jurisdicción. Véase “*Poder Judicial*”.

Otra ley nacional estableció elecciones para la designación de un Jefe de Gobierno y Vice Jefe de Gobierno, así como también de miembros de una Convención Constituyente. La Convención Constituyente se reunió desde el 6 de agosto hasta el 1° de octubre de 1996 y la Constitución de la Ciudad aprobada por dicha Convención entró en vigencia el 10 de octubre de 1996.

La Constitución de la Ciudad legisla respecto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo comprende al Jefe de Gobierno, un Vice Jefe de Gobierno y varios ministerios. El Jefe de Gobierno y el Vice Jefe de Gobierno son elegidos por el voto popular de los residentes de la Ciudad habilitados para votar, ocupan el puesto por cuatro años, y pueden ser reelectos por un mandato sucesivo más. Los Ministros, son designados por el Jefe de Gobierno, quien a su vez está facultado para removerlos. La Ciudad tiene un Jefe de Gabinete y Ministros de Cultura, Educación, Economía, Justicia y Seguridad, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Salud, Medioambiente y Espacio Público, Modernización y Gobierno.

En las elecciones de la Ciudad llevadas a cabo el 10 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri del PRO obtuvo el 47,1% de los votos, seguido por el candidato del FPV, quien obtuvo el 27,9% de los votos. En la segunda vuelta de las elecciones, llevada a cabo el 31 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri obtuvo el 63,4% de los votos, y fue re-elegido en el cargo de Jefe de Gobierno, imponiéndose al candidato del FPV, quien obtuvo el 36,6% de los votos.

Poder Legislativo

La Constitución de la Ciudad establece un cuerpo legislativo, la Legislatura, que está compuesta por 60 miembros elegidos por voto popular y presidida por el Vice Jefe de Gobierno. Los miembros de la Legislatura ocupan el cargo por un período de cuatro años y pueden ser reelectos por un período sucesivo. Las elecciones para renovar la mitad de los miembros de la Legislatura se llevan a cabo cada dos años.

Como resultado de las elecciones legislativas llevadas a cabo el 10 de julio de 2011, el PRO cuenta con 26 bancas; el FPV cuenta con 12 bancas; el Proyecto Sur cuenta con 11 bancas y la Coalición Cívica cuenta con cinco bancas, mientras que las seis bancas restantes son ocupadas por otras fuerzas políticas. Las últimas elecciones legislativas llevadas a cabo el 27 de octubre de 2013 modificarán, a partir del 10 de diciembre de 2013, la composición de la Legislatura. PRO contará con 28 bancas, el Frente Para la Victoria junto con Nuevo Encuentro, el Frente Progresista y Popular e Izquierda Unida contará con 17 bancas,

UNEN (una coalición que agrupa a partidos que integraban en el pasado el Frente Sur y la Coalición Cívica y al que se integró la Unión Cívica Radical, el Partido Socialista y el Partido Socialista Auténtico) contará con 11 bancas, mientras que las restantes cuatro bancas serán ocupadas por otras fuerzas políticas.

Conforme a la Constitución de la Ciudad, la Legislatura posee todas las facultades legislativas no conferidas al Gobierno Nacional en virtud de la Constitución Nacional.

Poder Judicial

Con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, la Ciudad tenía tribunales locales de faltas que entendían cuestiones sobre estacionamiento y tránsito, así como otras reglamentaciones locales. La Ciudad también era la sede de los tribunales competentes en lo civil, comercial, laboral y penal que involucraran a residentes de la Ciudad o delitos ocurridos dentro de su territorio, siendo dichos tribunales parte del Poder Judicial de la Nación. El Poder Judicial de la Ciudad fue creado en 1998 y está compuesto por el Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad, las cámaras de apelación, los tribunales de primera instancia, las fiscalías, las defensorías públicas y el Consejo de la Magistratura. Los jueces son designados por la Legislatura en base a las propuestas del Consejo de la Magistratura que incluyen miembros de la Legislatura, abogados y jueces. Los jueces ocupan un cargo vitalicio y sólo pueden ser removidos por un jurado de enjuiciamiento de conformidad con un procedimiento especial iniciado por el Consejo de la Magistratura. El Superior Tribunal de Justicia puede, en el marco de una disputa, declarar que una ley u otra reglamentación de la Ciudad son contrarias a las disposiciones de la Constitución de la Ciudad, dejándola en consecuencia sin efecto a menos que dicha ley o reglamentación sea ratificada por la Legislatura (con el voto de una mayoría especial de sus miembros) dentro de los tres meses siguientes a dicha declaración. Los tribunales de la Ciudad tienen actualmente competencia sobre cuestiones tributarias y administrativas que involucran a la Ciudad y sobre contravenciones relativas a estacionamiento, tránsito, salud, seguridad y otras reglamentaciones locales. La Ley N° 7 de la Ciudad del 12 de marzo de 1998 que creó el Poder Judicial de la misma también contemplaba la creación de tribunales de la Ciudad con jurisdicción en lo civil, comercial, laboral y penal. La Ciudad y el Gobierno Nacional han estado negociando para acordar los términos en virtud de los cuales los tribunales nacionales con sede en la Ciudad y competentes sobre aquellas materias serían transferidos a la Ciudad. El 28 de febrero de 2008, el Congreso Nacional aprobó los términos del acuerdo de 2004 entre la Ciudad y el Gobierno Nacional según el cual los tribunales de la Ciudad tienen jurisdicción respecto a ciertos delitos, tales como la violación de domicilio, el abandono de persona y omisión de auxilio y matrimonios ilegales entre otros, cuando fueren cometidos en la Ciudad. La Ciudad y el Gobierno Nacional todavía deben acordar los términos del traspaso a la Ciudad de cualquier tribunal nacional con jurisdicción sobre tales materias y los recursos relacionados.

Organismos de control

La Constitución de la Ciudad establece determinadas entidades para ocuparse de la supervisión y el control de la administración de la Ciudad. El Síndico General realiza la auditoría interna de las cuentas de la Ciudad y supervisa el empleo de todos los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, legal y de gestión así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública central y descentralizada, y sobre la cuenta de inversión. Depende del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Su titular es designado y removido por el Poder Ejecutivo, con jerarquía equivalente a la de un Ministro. El Procurador General controla la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa del patrimonio de la Ciudad y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses. Es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. La Constitución de la Ciudad también prevé la realización por la Auditoría General de la Ciudad de una auditoría externa de las cuentas de la Ciudad y el control del uso de los fondos públicos por parte de los funcionarios de la Ciudad. Depende la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Ejerce el control externo sobre el sector público en sus aspectos económicos, financieros y patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables y financieros de la administración pública

central y descentralizada y sobre la cuenta de inversión. Por último, la Constitución de la Ciudad prevé la existencia de un Defensor del Pueblo con autonomía funcional y autarquía financiera, encargado de proteger los derechos humanos y constitucionales de los ciudadanos contra violaciones por parte del Gobierno de la Ciudad o prestadores de servicios públicos.

Comunas administrativas

La Constitución de la Ciudad establece que la administración de la Ciudad estará descentralizada a través de la creación de comunas a lo largo de su territorio. El 1° de septiembre de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1.777 abordando, entre otros temas, la división geográfica, la organización, funciones y administración de 15 comunas dentro del territorio de la Ciudad. Según la Ley N° 1.777, cada comuna será administrada por un Consejo Comunitario de siete miembros a ser elegidos por los residentes de dicha comuna. Cada Consejo Comunitario está a cargo, entre otras cosas, del mantenimiento de calles secundarias y de espacios verdes dentro de la comuna, y organiza otras actividades apuntadas a mejorar la calidad de vida de los residentes de cada comuna. Como se establece en la Constitución de la Ciudad, los Consejos Comunitarios no tienen capacidad para cobrar impuestos o recaudar fondos, y la Ciudad, en cambio, asigna un monto específico en su presupuesto anual para financiar la actividad de cada Consejo Comunitario. El 10 de julio de 2011 se eligieron los miembros de los Consejos Comunitarios que asumieron sus mandatos el 10 de diciembre de 2011. El PRO fue la fuerza política con mayores votos en cada una de las 15 comunas de la Ciudad, por lo que los Consejos Comunitarios están presididos por integrantes de ese partido.

Partidos políticos

Tradicionalmente, los partidos políticos más importantes de la Argentina y de la Ciudad han sido la Unión Cívica Radical (UCR), fundada en 1890 y el Partido Justicialista (PJ), fundado en la década que se inició en 1940. En las últimas décadas, el espectro político nacional se ha ampliado con varias fuerzas políticas nuevas y el establecimiento de alianzas, como por ejemplo la Afirmación para una República Igualitaria (ARI), fundado en 2001, y el FVP, fundado en 2003 al que pertenecen la actual presidente de Argentina. Desde que la Ciudad adquirió autonomía constitucional en 1996, su espectro político ha consistido principalmente en fuerzas políticas y alianzas cambiantes y de corta vida, formadas alrededor de figuras políticas o carismáticas.

El PRO se ha vuelto la principal fuerza política en la Ciudad y comprende una alianza de varios partidos políticos, principalmente Compromiso para el Cambio y Recrear para el Crecimiento. El PRO tiene una plataforma centrista que prevé acciones gubernamentales orientadas a satisfacer las necesidades de los habitantes de la Ciudad, haciendo hincapié en la infraestructura pública, la salud y la educación, mientras se enfatiza la posición de la Ciudad como una atracción cultural y turística. Una variedad de partidos políticos menores operan también en la Ciudad. Estos partidos ocupan posiciones en el espectro político. Otra alianza política que han recibido un apoyo significativo en recientes elecciones de la Ciudad son UNEN, una coalición que integran partidos que pertenecían a la Coalición Cívica y a Proyecto Sur junto con la UCR, el Partido Socialista y el Partido Socialista Auténtico. Otras fuerzas políticas de la Ciudad que tendrán representación legislativa a partir del 10 de diciembre de 2013 son Confianza Pública, el Movimiento Socialista de los Trabajadores y el Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

El actual Jefe de Gobierno, el señor Mauricio Macri, es miembro del PRO. En las elecciones de la Ciudad desarrolladas el 10 de julio de 2011, el señor Mauricio Macri, del PRO, obtuvo el 47,1% de los votos, delante del candidato del FPV quien obtuvo el 27,9% de los votos. En la segunda vuelta del 13 de julio de 2011, el candidato del PRO obtuvo el 63,4% de los votos y fue reelecto Jefe de Gobierno, mientras el candidato del FPV obtuvo el 36,6% de los votos. Como resultado de las elecciones legislativas llevadas a cabo el 10 de julio de 2011, el PRO cuenta con 26 bancas, el FPV cuenta con 12 bancas, el Proyecto Sur cuenta con 11 bancas y la Coalición Cívica cuenta con cinco bancas, mientras que las seis bancas restantes son ocupadas por otras fuerzas políticas. Las últimas elecciones legislativas llevadas a cabo el 27 de octubre de 2013 modificarán, a partir del 10 de diciembre de 2013 la composición de la Legislatura. PRO

contará con 28 bancas, el Frente Para la Victoria junto con Nuevo Encuentro, el Frente Progresista y Popular e Izquierda Unida contará con 17 bancas, UNEN (una coalición que agrupa a partidos que integraban en el pasado el Frente Sur y la Coalición Cívica y al que se integró la Unión Cívica Radical, el Partido Socialista y el Partido Socialista Auténtico) contará con 11 bancas, mientras que las restantes cuatro bancas serán ocupadas por otras fuerzas políticas.

ECONOMÍA DE LA CIUDAD

Introducción

La economía de la Ciudad debe ser analizada dentro del contexto más amplio de la economía nacional de la Argentina. Durante las décadas del 70 y 80, el Gobierno Nacional implementó varios planes económicos destinados a estabilizar la economía y fomentar un crecimiento real, los cuales, luego de tener un éxito limitado en algunos casos, finalmente fracasaron. Durante la década del 80, la Ciudad implementó varias medidas para reducir los déficit fiscales resultantes de la erosión de su base tributaria como consecuencia de la recesión económica, las agudas caídas en la recaudación impositiva y la pérdida monetaria, en términos reales, de los ingresos fiscales atribuibles a la inflación entre el momento de valuación y el de recaudación de sus impuestos. La Ciudad también disminuyó significativamente sus programas de inversión.

Luego de la implementación de la Ley de Convertibilidad en 1991, la Argentina experimentó una reducción significativa de su índice de inflación, un crecimiento del PBI nacional y un gran ingreso de divisas hasta 1995. En 1995, el PBI real de la Argentina se contrajo un 2,8% debido a la fuga de capitales, la menor demanda e inversión que afectaba a la Argentina y América Latina en general luego de la Crisis de México.

En 1996, la economía nacional comenzó a recuperarse, con un aumento del PBI real del 5,5%, debido, principalmente, a una mayor inversión externa e interna y a una creciente confianza de los consumidores. El PBI real de la Argentina creció un 8,1% durante el año 1997 y luego un 3,9% en el año 1998 como consecuencia de la continua inversión externa e interna y un aumento del consumo personal y la demanda interna.

La Crisis Global de 1997-1999 que comenzó a fines de 1997 y se extendió a lo largo de 1999 impactó en forma negativa sobre la economía argentina. La Crisis Global de 1997-1999 fue disparada por el colapso de varias economías de Asia durante el último trimestre de 1997. Continuó con la devaluación del rublo ruso y el *default* de Rusia respecto de su deuda denominada en rublos en 1998. En enero de 1999, Brasil, principal socio comercial de la Argentina, devaluó su moneda. Como consecuencia de la Crisis Global de 1997-1999, la Argentina sufrió una reducción en su mercado de valores y mayores márgenes respecto de los títulos públicos en el mercado secundario. La caída de la economía brasileña y los efectos de la continua recesión económica llevaron en 1999 a una disminución del 3,4% del PBI de la Nación.

Luego de asumir su cargo en diciembre de 1999, el gobierno de Fernando De la Rúa intentó reducir el creciente déficit del sector público principalmente mediante el aumento de determinados impuestos y el establecimiento de un monto fijo a ser transferido por el Gobierno Nacional a las provincias. Estas medidas no lograron, en gran medida, revertir las tendencias económicas generales y coincidieron con una creciente inestabilidad política resultante de disputas internas dentro de la coalición gobernante y entre el Gobierno y el Congreso Nacional. Como resultado, el PBI de la Nación disminuyó un 0,8% en el 2000. En un intento por disminuir la preocupación de los inversores en relación con las finanzas de la Argentina, en diciembre de 2000 el Gobierno Nacional acordó con el FMI y otros prestamistas un paquete de asistencia por la suma de US\$ 39.700 millones.

La confianza pública en la Argentina continuó desgastándose durante el 2001 y el Gobierno Nacional y otras entidades argentinas constataron que era cada vez más difícil obtener capital tanto en el mercado interno como en el internacional. Luego de la designación de Domingo Cavallo como Ministro

de Economía en marzo de 2001, el Gobierno Nacional aprobó varias medidas destinadas a restaurar la confianza de los inversores y promover el crecimiento de la economía, incluyendo reformas tributarias para aumentar la demanda interna e incrementar la competitividad de las exportaciones, reformas a la Ley de Convertibilidad a efectos de incluir el euro como moneda de referencia y reducciones en el gasto público, tales como el pago de salarios. Estas medidas no lograron sus objetivos y los ingresos tributarios siguieron disminuyendo mientras que las tasas de interés llegaron a niveles récord.

Luego de la derrota de la coalición gobernante del país en las elecciones legislativas llevadas a cabo en octubre de 2001, la Argentina experimentó una mayor fuga de capitales, menor actividad económica y continuas luchas políticas internas. A fines de noviembre de 2001, los rumores de una posible devaluación monetaria ocasionaron significativos retiros de dinero del sistema bancario. Con el fin de frenar la corrida bancaria, a comienzos de diciembre de 2001, el gobierno de Fernando De la Rúa anunció varias medidas que incluían restricciones al retiro de depósitos hasta un monto mensual máximo, restricciones a las transferencias de fondos al exterior excepto por pagos relativos al comercio exterior y pagos de endeudamiento financiero aprobados por el BCRA en forma individual y el depósito obligatorio en el sistema bancario de divisas extranjeras procedentes de exportaciones, sujeto a determinadas excepciones. La consiguiente oposición política y social tuvo como consecuencia la renuncia del entonces presidente de la Argentina y su gabinete el 20 de diciembre de 2001 provocando un efecto profundo y grave en la economía nacional.

Durante la segunda mitad de 2001, los reducidos niveles de actividad económica provocaron que ciertos sectores económicos quedaran virtualmente paralizados. Además, la escasez de liquidez disponible para los hogares con posterioridad a la implementación de las restricciones en el retiro de los depósitos bancarios ocurrida a principios de diciembre de 2001, tuvo como resultado un nivel de falta de pago de los impuestos nacionales y de la Ciudad sin precedentes.

En consecuencia, la Ciudad adoptó medidas para tratar la crisis económica, que incluyeron la declaración de estado de emergencia de las finanzas de la Ciudad durante los seis primeros meses de 2002, emitida por la Legislatura el 30 de diciembre de 2001 conforme a la Ley N° 744. Dicha declaración permitió que el Jefe de Gobierno efectuara, entre otras cosas, reformas al presupuesto 2001 para reflejar los ingresos proyectados para el 2002, y para contraer deuda, rever y renegociar los términos de los acuerdos con los proveedores de alimentos y servicios de la Ciudad a los efectos de procurar un ahorro en los costos y utilizar los instrumentos de deuda emitidos o a ser emitidos por la Ciudad o el Gobierno Nacional para cumplir con las obligaciones de pago de la Ciudad, incluyendo montos debidos a proveedores de la Ciudad y sentencias en contra de la Ciudad. Asimismo, la Ciudad redujo sustancialmente sus gastos de capital. En el 2011, el PBI de la Nación disminuyó un 4,4% y el PGB de la Ciudad disminuyó un 6,6%.

En enero de 2002, el Gobierno Nacional reformó la Ley de Convertibilidad, terminando con más de diez años de paridad entre el peso y el Dólar, lo que derivó en una pérdida significativa del valor del peso, tanto frente a monedas extranjeras como con relación a la capacidad de compra, con una depreciación del 74,2% frente al Dólar durante la primer mitad de 2002. El Gobierno Nacional implementó otras medidas relacionadas a fines del 2001 y en el 2002 que incluyeron el congelamiento obligatorio y unilateral de los depósitos bancarios, lo que fue llamado el “corralito”, y la conversión de los depósitos en Dólares mantenidos en bancos de la Argentina a pesos, a determinadas tasas. El período fue marcado por una ausencia total de crédito interno y externo. Mostrando el impacto de la extensión de la crisis económica, en el 2002 el PBI real de la Argentina disminuyó un 10,9% y el PBI real de la Ciudad disminuyó un 15,5%. El impacto de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002 fue más severa en su conjunto en la Ciudad que en la Nación, debido a la composición de la economía de la Ciudad, principalmente, respecto al peso significativo del sector de servicios financieros, y la prevalencia de pequeñas y medianas empresas a lo largo de los sectores económicos de la Ciudad.

Luego de la devaluación del peso, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar su deuda pública (aproximadamente el 80% de la misma se encontraba denominada en otras monedas

diferentes al peso) representada por títulos, mediante asambleas con los tenedores que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 y en febrero de 2003. A diferencia de otras reestructuraciones implementadas por los prestamistas argentinos luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto principal de sus reclamos sino que extendieran el vencimiento promedio de dichos títulos por tres años y redujeran futuros intereses de cupones un 30%.

La economía de la Argentina y de la Ciudad comenzó a estabilizarse en el tercer cuatrimestre de 2002 como resultado de los ajustes favorables en la balanza de pagos y de la política monetaria nacional expansionista. La Argentina comenzó a experimentar un crecimiento económico impulsado ante todo por una sustitución de importaciones y un incremento en las exportaciones, facilitadas por la devaluación del peso. Mientras que la devaluación tuvo efectos adversos significativos, la misma provocó la reactivación de la producción nacional, toda vez que la disminución del valor del peso frente a las monedas extranjeras provocó que los productos fabricados en la Argentina resulten económicos en el mercado de las exportaciones. Al mismo tiempo, el costo de los bienes importados aumentó significativamente debido al menor valor del peso, forzando a los consumidores de la Argentina a sustituir sus compras de bienes importados por bienes nacionales, estimulando la demanda local de productos nacionales.

En el periodo 2003-2007, la economía de la Argentina y de la Ciudad mostró fuertes niveles de crecimiento. En 2003, el PBI real de la Argentina aumentó un 8,8% mientras que el de la Ciudad aumentó un 5,3%; en 2004 dichos niveles de crecimiento fueron del 8,5% y del 9,9%, respectivamente; en 2005, 9,2% y 10,5%; en 2006, 8,5% y 11,5%, y en 2007, 8,7% y 8,5%. Esta recuperación económica también alivió las tensiones sociales surgidas en la etapa previa y posterior a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, toda vez que el aumento en la producción dio lugar a un aumento en las tasas de empleo y los salarios.

La economía de la Argentina y de la Ciudad continuó creciendo durante 2008 a pesar de que en el último trimestre de 2008, los Estados Unidos y otras grandes economías cayeron en recesión. La Argentina, al igual que otras economías emergentes, fue afectada por una disminución en la actividad económica, importantes flujos de capital al exterior y una baja en los precios de las *commodities*, el consumo y la inversión. Como resultado, el PBI de la Nación y de la Ciudad aumentó en términos reales un 6,8% y un 4,2%, respectivamente. Las economías de la Nación y de la Ciudad enfrentaron el impacto más fuerte desde la crisis financiera global en el 2009. En el caso de la Ciudad, además de las incertidumbres resultantes de dicha crisis, el virus H1N1 que se esparció entre su población durante los meses de invierno del 2009 afectó principalmente a todas las actividades relacionadas con el turismo y llevó a la depresión a los niveles de actividad económica. En el 2009, el PBI de la Nación mostró un aumento en términos reales del 0,9% mientras que el PGB de la Ciudad disminuyó en términos reales en un 0,1%. El variado desempeño económico del país y de la Ciudad se debe mayormente a la crisis financiera global que afectó principalmente a los sectores inmobiliarios y comerciales, que tienen una contribución proporcional mayor al PGB de la Ciudad que al PBI de la Nación (que recibe mayores contribuciones de los sectores de la agricultura y de la producción).

En el 2010, tanto la economía nacional como la de la Ciudad lograron superar los efectos de la crisis financiera global y retornar a la senda del crecimiento. El PBI nacional aumentó un 9,2% medido a precios de mercado y un 8,7% considerando precios de productor mientras que la Ciudad creció un 7%. Durante 2011, mientras el PBI nacional creció un 8,3% medido a precios de productor, la Ciudad alcanzó el 6%. Las dificultades derivadas de la caída en el nivel de reservas internacionales y las medidas implementadas por el Gobierno Nacional para intentar contrarrestarla impactaron a partir de 2012 en el crecimiento que a nivel nacional fue de un 1,9% a precio de productor mientras que la Ciudad alcanzó algo más de un 1%. Los principales responsables de este bajo crecimiento fueron las caídas en los sectores de la construcción –con el consecuente impacto en los servicios conexos– y de la industria. A nivel nacional también influyó un mal desempeño del sector agropecuario. Los datos provisorios para 2013 muestran en general un primer trimestre con bajo o nulo crecimiento y un segundo trimestre con

mayor actividad. Mientras que en el primer semestre a nivel nacional se estaría creciendo a tasas superiores al 5%, la Ciudad lo habría hecho al 1%.

Producto bruto interno

El siguiente cuadro muestra diferentes mediciones del PBI nacional y el PGB de la Ciudad, y el PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional, para los años 2008 a 2012. Para el análisis de la metodología empleada en el cálculo de las cifras del PBI y del PGB, Véase “Presentación de información financiera y estadística”.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012 ¹
	(en millones de pesos, excepto cuando se indica lo contrario)				
PBI nacional (a precios básicos de producción en pesos nominales)	939.505	1.046.915	1.311.075	1.670.096	1.952.021
PBI nacional (a precios básicos de producción en pesos constantes de 1993) .	352.139	355.709	386.637	418.877	426.813
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en pesos nominales)	228.069	261.653	326.296	419.459	521.965
PGB de la Ciudad (a precios básicos de producción en pesos constantes de 2004) .	127.107	127.005	136.078	144.195	145.876
PGB de la Ciudad como porcentaje del PBI nacional (a precios básicos de producción en pesos nominales) (%)	24,3	25,0	24,9	25,1	26,7

Nota:

(1) Estimaciones preliminares.

Fuentes: Para el PBI nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación. Para el PGB de la Ciudad, la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad

El siguiente cuadro indica el PGB per cápita de la Ciudad en pesos nominales en comparación con el PBI per cápita nacional en pesos nominales para el período 2008-2012 y, en cada caso, preparado tomando como referencia los precios básicos de producción.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012 ¹
	(en pesos, excepto cuando se indica lo contrario)				
PBI per cápita nacional ⁽¹⁾	23.847	26.354	32.736	41.369	47.972
PGB per cápita de la Ciudad ⁽¹⁾	75.023	85.788	106.633	137.178	170.021
PGB de la Ciudad comparado con el PBI per cápita nacional (veces) ⁽¹⁾	3,2	3,3	3,3	3,3	3,5

Notas:

(1) En pesos nominales y a precios básicos de producción.

(2) Estimaciones preliminares.

Fuentes: Para el PBI nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación. Para el PGB de la Ciudad, la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad.

El PGB nominal per cápita de la Ciudad aumentó en un 126% en el período 2008-2012, mientras que en el mismo período el PBI nominal per cápita de la Nación aumentó en un 101%.

Sectores económicos

La economía de la Ciudad se encuentra diversificada entre varios sectores económicos, los más importantes de los cuales son los servicios inmobiliarios y comerciales, los comunitarios, sociales y personales, y el comercio, la hotelería y los restaurantes. El siguiente cuadro indica, por sector principal, los componentes del PGB de la Ciudad en pesos constantes de 2004 para el período 2008-2012 y fue preparado con referencia a precios básicos de producción.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de (en millones de pesos constantes de 2004 y en % ¹)									
	2008		2009		2010		2011		2012 ²	
	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
Servicios inmobiliarios y comerciales	26.285	21	25.328	20	27.705	20	29.428	20	29.865	20
Servicios comunitarios, sociales y personales	22.966	18	23.851	19	25.313	19	26.342	18	27.093	19
Comercios, hotelería y restaurantes	23.027	18	23.177	18	25.260	19	26.134	19	26.857	18
Producción	19.584	15	19.317	15	21.297	16	22.148	15	21.363	15
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	13.081	10	13.221	10	13.540	10	14.472	10	14.949	10
Servicios financieros	12.158	10	12.365	10	13.056	10	14.274	10	15.265	10
Construcción	7.358	6	6.919	5	7.154	5	7.592	5	7.245	5
Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería	1.169	1	1.434	1	1.391	1	1.466	1	1.510	1
Electricidad, gas y agua	1.478	1	1.392	1	1.362	1	1.442	1	1.461	1
Total	<u>127.107</u>	<u>100</u>	<u>127.005</u>	<u>100</u>	<u>136.077</u>	<u>100</u>	<u>144.203</u>	<u>100</u>	<u>145.878</u>	<u>100</u>

Nota:

(1) La suma de los porcentajes pueden no dar un resultado igual a 100 por diferencias en el redondeo.

(2) Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad.

La dimensión de los sectores de servicios relativos al sector primario, como la agricultura o de producción, tiende a resultar en una diferencia en el desempeño de la economía de la Ciudad en comparación con la de la economía de la Argentina (donde los sectores primarios representan una proporción mayor que en el caso de la Ciudad). En particular, luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, el recupero de los niveles de actividad en los sectores de servicios fue más lento que el experimentado por la agricultura y el sector de producción, que tomaron ventaja de la devaluación significativa del peso en relación a las monedas extranjeras. Sin embargo, una vez que los sectores de servicios comenzaron a crecer, lo hicieron en una proporción mayor a la de los sectores primarios. El PGB de la Ciudad aumentó en términos reales un 8,5%, pasando a \$ 121.983 millones en el 2007. El aumento del PGB real de la Ciudad ocurrió más lentamente en el 2008, año en el que aumentó en un 4,2% para alcanzar los \$ 127.107 millones, dado que la crisis financiera global comenzó a afectar la economía del país y de la Ciudad. En el 2009, el PGB real disminuyó en un 0,1% debido a la continuidad de los efectos de la crisis financiera global y el impacto negativo del virus H1N1 en el comercio y el turismo de la Ciudad. En el 2010, mientras se calmaban los efectos de la crisis y del mencionado virus, el PGB real de la Ciudad vio un incremento del 7,1%, para alcanzar un estimado de \$ 136.077 millones. Durante 2011 el crecimiento fue algo menor, especialmente a partir del último trimestre cuando la construcción sintió el impacto de las medidas restrictivas adoptadas por el Gobierno Nacional en el mercado de cambios y en materia de importaciones. A pesar de ello, el producto creció un 6% en términos reales alcanzando algo más de \$ 144.000 millones a valores de 2004. El impacto de

las medidas mencionadas fue completo durante 2012, cuando el crecimiento se redujo –en función de datos preliminares- a 1,2%.

Servicios inmobiliarios y comerciales

El siguiente cuadro muestra una clasificación de los servicios inmobiliarios y de negocios por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2008-2012.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012 ⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Servicios inmobiliarios	9.130	8.720	9.274	9.469	9.535
Servicios comerciales	13.276	12.328	13.518	14.530	14.717
Servicios de tecnología informática	3.033	3.324	3.881	4.341	4.502
Otros	847	956	1.032	1.089	1.111
Total	26.285	25.328	27.705	29.429	29.865

Nota

(1)Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad.

Los servicios inmobiliarios comprenden el valor agregado generado por las actividades inmobiliarias, incluyendo la venta y alquiler de inmuebles dentro de la Ciudad. Los servicios comerciales incluyen el valor agregado por los servicios de asesoría, legales, contables y publicitarios prestados a empresas y negocios. Los servicios de tecnología informática cubren la prestación de servicios tales como actividades relativas al procesamiento de datos, sistemas y el mantenimiento de equipos. En “Otros” se incluyen otras actividades tales como el *leasing* de equipos e investigación y desarrollo. El sector de los servicios inmobiliarios, comerciales y de tecnología informativa se mantuvo casi igual en términos reales de \$ 29.429 millones en el 2011 a un estimado de \$ 29.865 en 2012.

El aporte de los servicios inmobiliarios al PGB de la Ciudad aumentó en términos reales de \$ 9.130 millones en el 2008 a un estimado de \$ 9.535 millones en 2012, es decir, un aumento del 4,4%. Dicho incremento fue, principalmente, consecuencia del número significativo de transacciones inmobiliarias registradas en la Ciudad durante dicho período en concordancia con el aumento de la confianza de los consumidores y el atractivo de los inmuebles como forma de inversión en la Argentina. El crecimiento de los servicios comerciales y de tecnología de la información fue consistente con esta tendencia, pasando de \$ 13.276 millones en el 2008 a \$ 14.717 millones en el 2012, es decir, un aumento del 10,8%, y de \$ 3.033 millones a un estimado de \$ 4.502 millones, un incremento del 48,4%, respectivamente, como consecuencia del significativo aumento registrado en la demanda de dichos servicios en consistencia con el aumento de los niveles de actividad económica.

Comercios, hotelería y restaurantes

El cuadro que se presenta a continuación muestra la composición del sector de comercio y hotelería y restaurantes por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2008-2012.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012 ⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Mayorista	8.428	8.681	9.713	10.098	9.996
Hoteles y restaurantes	4.082	4.198	4.356	4.662	4.688
Minorista	7.562	7.600	8.163	8.967	8.877
Venta de vehículos, estaciones de servicio y talleres	2.954	2.699	3.028	3.328	3.296
Total	23.027	23.177	25.260	26.134	26.857

Nota:

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad.

La venta mayorista y minorista incluye aquellas actividades comerciales desarrolladas en la Ciudad que no sean las relativas a ventas de vehículos y estaciones de servicio y talleres, que se contabilizan por separado. Además, este sector incluye las industrias hoteleras y gastronómicas. El sector de comercio, hotelería y restaurantes se incrementó en términos reales un 16,6%, de \$ 23.027 millones en el 2008 a un estimado de \$ 26.857 millones en el 2012. Durante 2009, la industria hotelera se vio afectada por las consecuencias de la epidemia del virus H1N1. Sin embargo, esta reducción fue más que compensada con el fuerte desempeño de la industria gastronómica. La contribución de este sector al PBI total de la Ciudad se mantiene oscilando alrededor del 18%.

Servicios comunitarios, sociales y personales

El siguiente cuadro muestra una clasificación de los servicios comunitarios, sociales y personales por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2008-2012.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012 ⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Administración pública, defensa y seguridad social	6.801	6.770	7.397	7.608	7.730
Educación	3.459	3.772	3.786	3.921	3.944
Servicios personales	7.417	7.502	7.695	7.797	7.967
Servicios sociales y sanitarios	5.288	5.808	6.435	7.001	7.722
Total	22.966	23.851	25.313	26.342	27.093

Nota

(1) Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los gastos en empleados públicos, escuelas públicas y privadas, servicios médicos y otros servicios diversos, que incluyen cines, teatros, personal doméstico y servicios de reparación tales como plomeros, pintores y electricistas. El sector de los servicios comunitarios, sociales y personales aumentó en términos reales casi un 18%, pasando de \$ 22.966 millones en 2008 a un

estimado de \$ 27.093 millones en 2012. Como porcentaje del PGB total de la Ciudad, este sector se mantiene alrededor del 18%.

Producción

El siguiente cuadro establece la composición del sector de producción por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2008-2012.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Químicos	3.968	4.327	4.691	5.033	5.285
Alimentos, bebidas y tabaco	3.884	4.018	4.432	4.522	4.105
Textil y confecciones	2.917	2.735	3.134	3.256	3.189
Edición e impresiones	2.120	2.129	2.346	2.301	2.163
Papel	491	487	554	574	539
Otros	6.204	5.620	6.140	6.781	6.082
Total	19.584	19.317	21.297	22.148	21.363

Nota

(1)Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad.

La producción en la Ciudad consiste principalmente de pequeñas a medianas fundiciones, laboratorios y empresas de procesamiento de alimentos. Algunos de los productos más significativos incluyen productos farmacéuticos, alimentos, vestimenta, calzados, equipos de oficina, papel y productos derivados y materiales impresos. La producción aumentó en términos reales un 15% pasando de \$ 19.584 millones en el 2008 a \$ 21.363 millones en el 2012, principalmente, como resultado del gran nivel de actividad de las pequeñas y medianas empresas en este sector en el período 2006-2008. Luego del comienzo de la crisis financiera mundial, el sector de la producción fue uno de los más afectados, en especial debido a la disminución en los niveles de actividades de la industria textil y el estancamiento en los niveles de actividad de las industrias de edición e impresiones. En el 2010, estos sectores industriales se recuperaron y, junto a la industria química, incrementaron sustancialmente su contribución en el sector industrial. Durante 2011, algunos sectores experimentaron un retroceso, principalmente, en ciertas ramas de la alimentación, textil e impresiones, pese a lo cual hubo un crecimiento del sector del 4%. Durante 2012, la caída fue generalizada con la excepción del sector medicamentos. El resultado global fue una caída del 3,5%. La contribución de esta rama al PGB total de la Ciudad es de 15%.

Transporte, almacenamiento y comunicaciones.

El siguiente cuadro presenta una clasificación del sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2008-2012.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Transporte y almacenamiento	8.129	7.804	7.882	8.409	8.624

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012 ⁽¹⁾
Comunicaciones	4.952	5.418	5.657	6.064	6.324
Total	13.081	13.221	13.540	14.472	14.949

Nota

(1)Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye el transporte terrestre, aéreo y marítimo o fluvial y los servicios vinculados (incluyendo agencias de viaje), almacenamiento de mercaderías y servicios de telefonía y correo. Este sector se incrementó en términos reales un 14,2% pasando de \$ 13.081 millones en el 2008 a un estimado de \$ 14.949 millones en el 2012, principalmente como consecuencia de un aumento en el valor agregado de las actividades de comunicación guiadas por el crecimiento de los servicios de telefonía móvil. El aporte de este sector al PGB total de la Ciudad varía año a año en torno al 10%.

Servicios financieros

El siguiente cuadro presenta una clasificación de los servicios financieros por categoría principal en pesos constantes de 2004 para el período 2008-2012.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012 ⁽¹⁾
	(en millones de pesos constantes de 2004)				
Entidades financieras	8.697	9.095	9.811	10.589	11.139
Seguros y fondos de jubilaciones y pensiones	2.712	2.573	2.547	2.961	3.355
Servicios vinculados	750	697	698	725	771
Total	12.158	12.365	13.056	14.274	15.265

Nota

(1)Estimaciones preliminares.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad.

Este sector incluye los servicios prestados por las entidades financieras, las compañías de seguros y los administradores de fondos de inversiones hasta su nacionalización en el 2008. El centro financiero de la Argentina se encuentra en la Ciudad y una gran parte de los proveedores de dichos servicios tienen sus oficinas en ella. El sector de servicios financieros aumentó, en términos reales, un 25,5%, pasando de \$ 12.158 millones en el 2008 a un estimado de \$ 15.265 millones en el 2012 en concordancia con el aumento de la confianza en el sistema financiero de la Argentina y a varios años de crecimiento económico. El aporte de este sector al PGB total de la Ciudad oscila alrededor del 10%.

Construcción

El sector de la construcción es sensible a los cambios en las expectativas acerca de los futuros niveles de actividad económica. Este sector aumentó en términos reales un 6,2% pasando de \$ 6.927 millones en el 2007 a \$ 7.358 millones en el 2008 principalmente como resultado del aumento de la

construcción privada, tanto para uso residencial como comercial en la Ciudad. No obstante, la crisis financiera mundial que tuvo sus comienzos en el último trimestre de 2008 afectó a este sector en forma sustancial durante el 2009, cuando sufrió una caída del 6% a \$ 6.919 millones. Con la confianza renovada en el 2010, este sector se recuperó y mostró un aumento del 3,6% a \$ 7.154 millones, alcanzando para 2011 \$ 7.592 millones, un aumento interanual de 6%. Las medidas de restricción de acceso a la compra de divisas para atesoramiento por parte del Gobierno Nacional afectaron seriamente al mercado inmobiliario que tradicionalmente pactaba sus operaciones en moneda extranjera. Como resultado de esta medida la actividad inmobiliaria registró una virtual parálisis a partir del último trimestre de 2011. La construcción se vió afectada por esta situación pese a lo cual llegó a crecer durante 2011, pero en 2012 cayó un 4,5%, valor que sería aún mayor de no tenerse en cuenta la obra pública. Lentamente, el mercado inmobiliario comenzó a adaptarse a la nueva situación y esto permitió una tenue recuperación. Según datos preliminares, durante el primer semestre de 2013 se habría producido un crecimiento interanual del 2,5% aunque debe tenerse presente que este crecimiento parte de un piso muy disminuido por la situación mencionada. La contribución de este sector al PGB de la Ciudad durante el 2012 es del 5%.

Agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y minería y actividades de extracción.

Este sector refleja principalmente los servicios proporcionados por numerosas empresas de este sector que tienen su sede administrativa en la Ciudad. Este sector aumentó en términos reales un 29% de \$ 1.169 millones en el 2008 a un estimado de \$ 1.510 millones en el 2012. La contribución de este sector al PBI es reducida y se mantiene alrededor del 1%.

Electricidad, gas y agua.

Este sector incluye la generación y/o distribución de estos servicios. Más del 80% está representado por la industria de la electricidad. Este sector se mantiene estancado pasando de \$ 1.478 millones en el 2008 a un estimado de \$ 1.461 millones en el 2012. La escasa dinámica de estas ramas de actividad es atribuible a la política de congelamiento tarifario y subsidio al consumo establecida por el Gobierno Nacional como resultado de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002; esta política ha perdurado hasta la actualidad. El aporte de este sector al PGB total de la Ciudad se mantuvo relativamente estable cerca del 1% durante este período.

Privatizaciones. Servicio de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo

Durante la década del noventa, numerosas empresas del sector público nacional fueron privatizadas, incluyendo muchas con oficinas centrales en la Ciudad o que involucran activos empleados en la Ciudad o ubicados en ella, tales como empresas de telefonía, distribuidores de agua, gas y electricidad, generadores de electricidad, puertos, subterráneos y ferrocarriles. El producido fue recibido por el Gobierno Nacional y no por la Ciudad. La reglamentación de estos servicios es realizada por entes reguladores federales y la Ciudad tiene representación sólo ante el ente regulador del servicio de agua. Como consecuencia de la política de privatización implementada por el Gobierno Nacional, el sector corporativo público de la Ciudad es relativamente pequeño.

[La Ciudad no recibió ingresos por privatizaciones en el 2012 y los presupuestos 2013 y 2014 no contemplan ingresos por este concepto, si bien contempla ingresos de la venta por parte de la Ciudad de algunas de sus propiedades. Véase “Presupuesto 2013 y 2014 - El presupuesto 2013”.]

El 19 de diciembre de 2012 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 4.472 denominada “Ley de regulación y reestructuración del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos en la Ciudad de Buenos Aires” (la “Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros”). La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros establece como objetivo prestar un servicio idóneo, eficiente, de calidad y garantizar la seguridad operativa. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros establece que el subte es un servicio público y el usuario la pieza clave de toda acción. De este modo, la Ciudad

asume la titularidad estatal del Servicio del Subte. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros designa a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (“SBASE”) como autoridad de aplicación, la cual tiene a cargo la administración del sistema de infraestructura del subte, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del Servicio del Subte. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros declara la emergencia del Servicio del Subte por el término de dos años y faculta al Poder Ejecutivo a prorrogarla por el término de un año, considerando el resultado de una auditoría.

Por la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros y el Decreto N° 5/2013 se convocó a Metrovías S.A. - sociedad controlada por Benito Reggio Transporte S.A. para que se celebre un acuerdo en forma directa para la operación y mantenimiento transitorio del servicio público de subterráneo y premetro. En este contexto, el 5 de abril de 2013, se celebró entre SBASE y Metrovías S.A. un acuerdo de operación y mantenimiento. El plazo inicial máximo del acuerdo es de dos años. SBASE podrá prorrogar este plazo siempre y cuando la duración total no exceda la vigencia del período de emergencia. Las tarifas deben ser revisadas anualmente y pueden ser incrementadas previa audiencia pública. En caso de incrementos de los costos utilizados para establecer la tarifa que superen el 7%, SBASE iniciará el proceso de revisión tarifaria. En este sentido, el 13 de marzo de 2013, SBASE mediante la Resolución N° 1798/2013 (la “Resolución 1798”) aprobó el nuevo importe de las tarifas en la sumas de \$ 3,50 por viaje para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro, y de \$ 1 para el viaje en premetro de conformidad con la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros. Ello, toda vez que se consideró que la inflación sobre los niveles de precios en bienes y servicios, que evidencian una incidencia en los costos e insumos involucrados en el Servicio del Subte hacían procedente y necesaria la recomposición de la tarifa del servicio público a los fines de hacer frente al actual incremento en los costos e insumos involucrados. Sin embargo, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, a cargo del juez Pablo Mántaras, a raíz de un recurso de amparo presentado por el legislador porteño Alejandro Bodart, el 25 de marzo de 2013 ordenó a la Ciudad con carácter precautelador suspenda la entrada en vigencia de la Resolución 1798, hasta tanto se resuelva la medida cautelar solicitada. Dicha resolución fue confirmada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, que resolvió, por mayoría, rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Gobierno de la Ciudad, hasta tanto se resolviese la cuestión de fondo. El 1° de noviembre de 2013, el juez Mántaras levantó la medida cautelar que suspendía la vigencia de la Resolución 1798 y ordenó al Gobierno de la Ciudad la creación de una tarifa social con un valor diferencial. El 12 de noviembre de 2013 comenzó a aplicarse el nuevo cuadro tarifario de \$ 3,50 por viaje para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro, y de \$ 1 para el viaje en premetro, así como una tarifa social de \$ 2,50 para el subterráneo y la combinación subterráneo-premetro para los sectores vulnerables que incluye a personas con planes sociales de la Ciudad y del programa Jefes y Jefas de Hogar del Gobierno Nacional, las personas en situación de desempleo crónico o recurrente, a quienes tengan ingresos familiares por debajo de la canasta familiar que publica el INDEC, a quienes se encuentren en situación de indigencia, tengan un subsidio por la tragedia de Cromagnon, los ex combatientes de Malvinas y los grupos identificados por las leyes de la Ciudad como con necesidades especiales o en situación de alta vulnerabilidad social.

La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros establece que el Servicio del Subte será prestado a tarifas justas y razonables y se crea un fondo del sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos de la Ciudad (el “Fondo del Subte”) que será administrado por SBASE. Los recursos del Fondo del Subte estarán integrados por los ingresos por explotaciones colaterales o no tarifarios (publicidad, tendido de fibra óptica, alquileres de locales), los recursos que el Poder Ejecutivo o la Legislatura resuelvan destinar al Fondo del Subte, el incremento al monto pagadero por el impuesto automotor sobre vehículos en general y patentados en el territorio de la Ciudad, recursos derivados de la Ley N° 23.514 (contribución que pagan aquellos cuya propiedad está en un radio de 400 metros de una estación de subte), legados y donaciones, contribución especial ferroviaria (10% del peaje de autopistas y vías de la Ciudad), entre otros recursos. Los recursos del Fondo del Subte serán transferidos en dominio fiduciario a un fideicomiso creado por la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros (el “Fideicomiso SBASE”), que tendrá por objeto exclusivo solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del subte. Este Fideicomiso

SBASE posee una duración de 30 años y el fiduciante resulta ser la Ciudad mientras que el fiduciario es el Banco Ciudad, que administrará los fondos según las instrucciones de SBASE. SBASE y/o el fiduciario podrán contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con bancos oficiales y privados y el fiduciario podrá invertir los recursos líquidos del Fideicomiso SBASE en depósitos a plazo fijo en el Banco Ciudad. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros crea, además, una contribución especial ferroviaria destinada a contribuir a la prestación del Servicio del Subte, la que se constituye con las tarifas que abonen los usuarios en oportunidad de abonar los peajes de la red de autopistas y vías interconectadas de la Ciudad; por un porcentaje, determinado por la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros, de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general según su valuación fiscal; por un porcentaje de lo recaudado por el impuesto de sellos respecto de los hechos imponibles establecidos en la Ley Tarifaria de 2013, entre otros recursos.

Como resultado del carácter de servicio público esencial del servicio de transporte ferroviario de pasajeros, su interferencia da lugar a un régimen sancionatorio en donde, entre otros, la obstaculización o interferencia de la operación del Servicio del Subte y cualquiera de sus actividades propias o conexas constituye una infracción administrativa grave, sin perjuicio de las figuras o tipificación penal que pudieran corresponder. Además, en caso de bloqueo de la prestación del servicio y/o compulsión a la huelga, y/o cuando por la fuerza se impida la prestación del servicio público esencial y/o se atente contra la seguridad del transporte, la concesionaria deberá realizar la denuncia penal correspondiente.

Por otro lado, la Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a ampliar el Programa de Asistencia Financiera instrumentado por la Ordenanza N° 51.270, la Ley N° 323, el Decreto N° 557/2000, la Ley N° 2.570, la Ley N° 2.571, la Ley N° 2.789, la Ley N° 3.152, la Ley N° 3.380, la Ley N° 3.894, la Ley N° 4.037 y disposiciones concordantes y/o ampliar el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por la Ley N° 4.431. La Ley de Transporte Ferroviario de Pasajeros autoriza a contraer un empréstito público representado por emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta U\$S 300 millones o su equivalente en pesos, u otra/s monedas. Las emisiones no podrán superar los U\$S 100 millones anuales. En el caso que el plazo de endeudamiento de una o más emisiones anuales no supere los 24 meses, se autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar dichos vencimientos mediante una nueva operación de crédito público por un monto equivalente, el cual no se incluirá dentro del monto anual establecido precedentemente y que solamente podrá ser dentro de los programas ampliados mencionados anteriormente.

Sistema hídrico y financiación de obras en la cuenca del Arroyo Vega

El sistema hídrico integrado por los arroyos canalizados que atraviesan el subsuelo de la Ciudad, desborda y produce anegamientos en determinadas zonas de la misma, con creciente recurrencia. Por ello las inundaciones constituyen una de las principales complicaciones, convirtiéndose en un factor de riesgo, de origen natural, de la Ciudad. Es por este motivo que los barrios aledaños a la cuenca del Arroyo Vega presentan históricamente serios problemas de inundaciones, puesto que la red de drenaje de la Ciudad es insuficiente para la correcta captación y conducción de las aguas pluviales. La afectación es significativa y extensiva, alcanzando un considerable porcentaje de habitantes del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Entre las causas que agravan los efectos de las inundaciones se conjugan diversos factores, tales como las precipitaciones de gran intensidad, sudestadas, impermeabilización producida por la urbanización, la histórica falta de inversiones en obras hidráulicas y la obstrucción de cursos fluviales. La falta de capacidad de absorción y escurrimiento de las aguas, produce anegamientos tanto en zonas que no necesariamente tienen cota topográfica baja, sino también en los tramos inferiores y medios de los emisarios principales de las cuencas. Esto sucede con especial intensidad en algunas zonas del trazado de la cuenca del Arroyo Vega.

La cuenca del Arroyo Vega transcurre dentro de los límites de la Ciudad. Limita al norte con la cuenca del Arroyo Medrano, al sur con la cuenca del Arroyo Maldonado y al este con el Río de la Plata, abarcando una superficie de 1.700 hectáreas. La actual situación hídrica de la Ciudad plantea la necesidad de obtención de financiamiento a fin de llevar a cabo diversas obras en el marco del Plan Hidráulico para mitigar los problemas de inundaciones que periódicamente se producen y reducir drásticamente los enormes perjuicios que estas provocan. Es por este motivo que actualmente existe un proyecto de ley mediante la cual se declara de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad siendo prioritaria la cuenca del Arroyo Vega. Mediante dicho proyecto, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer, en el mercado internacional y/o nacional, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y/o la CAF Banco de Desarrollo de América Latina y/o cualquier otro banco y/u organismos multilaterales, y/o con bancos e instituciones de desarrollo y fomento internacionales, y/u organismos y/o agencias gubernamentales por hasta U\$S 250 millones para la realización de obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad siendo prioritaria la cuenca del Arroyo Vega. En este sentido, en caso de requerirse una garantía, autoriza la afectación de recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Provisión de material rodante para las líneas H y A de subterráneos y su financiamiento

El 15 de noviembre de 2012 se sancionó la Ley N° 4.382 mediante la cual se declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante para la línea H de subterráneos, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio público. Mediante ésta Ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) por un monto de hasta U\$S 216 millones para el financiamiento de la provisión del material rodante para la línea H de subterráneos. En caso de no obtener la autorización que se requiere del BCRA para instrumentar el préstamo financiero antes del 31 de marzo de 2013, se autoriza a contraer un préstamo financiero por el mismo monto con otra y otras entidades, cuyo plazo de amortización no sea menor a un año, o un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda. Adicionalmente, se autorizó a afectar en garantía de repago del préstamo los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos por el equivalente en pesos al monto del préstamo autorizado, mas lo que resulte en concepto de pago de intereses y aquellos otros montos que sean necesarios al sólo efecto de cumplir con la normativa vigente del BCRA.

De otro lado, la Ley autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito (el “Crédito Puente”) por hasta un importe máximo de U\$S 50 millones o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con la afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a la provisión del material rodante para la Línea H de subterráneos. Este Crédito Puente deberá cancelarse con el préstamo financiero autorizado en esta ley y mencionado anteriormente, o en su caso, con la emisión de los títulos mencionados, y no podrá tener un plazo mayor a la fecha en que se instrumente el préstamo financiero o se efectúe la o las emisiones de los títulos suficientes para cancelar el Crédito Puente.

El 22 de octubre de 2013 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 4.709 mediante la cual se declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante para la línea A de subterráneos, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio público. Mediante ésta Ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con *The Export-Import Bank of China* y/o con *Industrial and Commercial Bank of China* y/o con *China Development Bank* por un monto de hasta U\$S 190 millones (o su equivalente en otras monedas) para el financiamiento de la provisión del material rodante para la línea A de subterráneos, con un plazo de amortización no menor a tres años, un año de gracia y destino específico al financiamiento de dicha adquisición. Adicionalmente, se autorizó a utilizar recursos del Fondo del Subte para repagar o garantizar el repago del capital e intereses así como aquellos otros montos que sean necesarios al sólo efecto de cumplir con el contrato de financiamiento.

Nuevo índice de precios de consumo

En mayo 2013 se publicó el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad (el “IPCBA”), cuya base 100 es el período julio 2011 - junio 2012. El IPCBA es un índice de canasta fija que tiene por objeto medir el cambio porcentual en el costo total en el que deben incurrir los hogares de la Ciudad para adquirir un conjunto determinado de bienes y servicios que conforman la canasta del índice. Mide la evolución en el tiempo de los precios de 628 bienes y servicios ofertados por más de 3.200 comercios y empresas de la Ciudad, agrupados en 12 capítulos según la Clasificación de Consumo Individual según Finalidad (CCIF o COICOP según sus siglas en inglés - *Classification of Individual Consumption by Purpose*) adaptada para la Ciudad.

En septiembre de 2013 el nivel general del IPCBA mostró un alza mensual de 2,1%, variación que se ubicó por encima del registro de un año atrás. De esta forma, los primeros nueve meses del año acumularon un incremento de 18,3%, verificándose una aceleración en el ritmo del aumento interanual hasta 25,0%. A diferencia del IPCBA, el Índice de Precios al Consumidor calculado por el INDEC para la Ciudad y los partidos que integran el Gran Buenos Aires, registró en septiembre una variación de 0,8% con relación al mes anterior, acumulando respecto a diciembre de 2012 un 7,4%. Respecto a igual mes del año anterior se verifica un aumento interanual de 10,5%. De esta manera se evidencia la discrepancia existente entre ambos índices de precios. En la medida en que el IPCBA constituye un insumo para las cuentas de producción de la Ciudad que calcula la Dirección General de Estadística y Censos, la diferencia mencionada se traduce en menores tasas de crecimiento real respecto de cálculos que pudieran realizarse con los datos de precios de consumo suministrados por el INDEC.

Población, fuerza laboral, empleo y pobreza

La población de la Ciudad en el 2012 se estima en 3,07 millones (7,4% de la población argentina). La población económicamente activa se estima en 1,61 millones.

La Ciudad posee una alta tasa de alfabetismo, del 99,5% de la población mayor de diez años o más en comparación con aproximadamente el 98,1% del país en su conjunto. Además, más de dos terceras partes de la población mayor de 25 años tiene al menos un nivel de educación secundaria y casi un tercio de este sector de la población de la Ciudad ha completado estudios post-secundarios o universitarios. Los residentes de la Ciudad disfrutaban también del mayor ingreso per cápita en el país, con \$ 170.021 (calculados a precios básicos de producción y pesos nominales) en el 2012 comparado con un promedio nacional de \$ 47.972 (calculados a precios básicos de producción y pesos nominales). La pronta disponibilidad y accesibilidad de comunicaciones e infraestructura, con una relativa riqueza y alfabetismo y un alto nivel de salud llevó a tasas de mortalidad infantil, inferiores al 6,7 por mil en la Ciudad en el 2010, en comparación con 12,5 por mil en todo el país, y a una mayor expectativa de vida, un promedio de 76,6 años para los residentes de la Ciudad comparado con un promedio de 73,8 años para el total del país.

El siguiente cuadro establece las cifras correspondientes a población, empleo y pobreza para la Argentina y para la Ciudad por los períodos indicados:

	2008		2009		2010		2011		2012	
	(en millones)									
Población nacional (1)	39,75		40,13		40,52		40,90		41,28	
Población de la Ciudad (1).....	3,04		3,05		3,06		3,06		3,07	
	Primer mitad	Segunda mitad	Primer mitad	Segunda mitad	Primer mitad	Segunda mitad	Primer mitad	Segunda mitad	Primer mitad	Segunda mitad
	(en porcentaje)									

	2008		2009		2010		2011		2012	
	(en millones)									
Población nacional (1)	39,75		40,13		40,52		40,90		41,28	
Población de la Ciudad (1).....	3,04		3,05		3,06		3,06		3,07	
	Primer mitad	Segunda mitad	Primer mitad	Segunda mitad	Primer mitad	Segunda mitad	Primer mitad	Segunda mitad	Primer mitad	Segunda mitad
Tasa de población económicamente activa nacional (2)	45,9	45,9	46,0	46,2	46,1	45,9	46,2	46,4	45,9	46,6
Tasa de población económicamente activa de la Ciudad (2)	54,5	53,9	54,6	53,7	54,4	53,8	55,2	54,3	52,6	53,6
Tasa de desempleo nacional (3)	8,2	7,6	8,6	8,8	8,1	7,4	7,4	7,0	7,2	7,3
Tasa de desempleo de la Ciudad (3)	6,1	5,4	6,8	6,9	6,4	5,9	6,3	5,5	4,9	6,2
Tasa de pobreza nacional (hogares)	11,9	10,1	9,4	9,0	8,1	6,8	5,7	4,8	4,8	4,0
Tasa de pobreza de la Ciudad (hogares)	4,6	3,4	4,6	4,5	3,4	3,1	1,4	2,3	3,6	1,5
Tasa de pobreza nacional (personas)	17,8	15,3	13,9	13,2	12,0	9,9	8,3	6,5	6,5	5,4
Tasa de pobreza de la Ciudad (personas)	7,3	5,3	7,3	6,1	3,7	4,2	2,1	2,3	4,0	2,2

Nota:

(1) Las cifras sobre población están referidos al 30 de junio y están basadas en proyecciones sobre la base de información del censo nacional del 2001 (excepto para el 2010 que refleja la información preliminar recabada durante el censo nacional de ese año).

(2) Calculado mediante la división de la porción de la población entre los diez años o superior con empleo o en búsqueda activa de empleo (“población económicamente activa”) por la población total de diez años o más.

(3) Calculado mediante la división de la población desempleada en búsqueda de trabajo por la población económicamente activa.

Fuentes: el INDEC y la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad.

Empleo

El INDEC prepara una serie de índices utilizados para medir las características sociales, demográficas y económicas de la población de la Argentina basados en la información recolectada en la Encuesta Permanente de Hogares (“EPH”). Con anterioridad al 2003, la EPH se realizaba en mayo y octubre de cada año. Sin embargo, en el 2003 la EPH se reformuló como una encuesta continua a los efectos de controlar de mejor manera las tendencias del mercado laboral y sus resultados se presentan periódicamente.

Niveles relativamente altos de desempleo persistieron en la Ciudad durante la década del 90. La crisis económica de la Argentina del 2001-2002 agravó las tasas de desempleo existentes en los años anteriores, y la tasa de desempleo de la Ciudad aumentó un 13,4% en mayo de 2001 a un 16,3% en mayo de 2002, como consecuencia del deterioro general de la actividad económica de la Ciudad. Sin embargo, para la segunda mitad de 2003, la tasa de desempleo de la Ciudad disminuyó un 12,1% debido en gran medida a la implementación de un número de programas de empleo nacionales diseñados para reducir el desempleo. El desempleo continuó disminuyendo entre 2005 y 2008 a medida que la Ciudad experimentaba una recuperación en sus diversos sectores económicos, sobre todo en el sector de servicios inmobiliarios y comerciales y en los sectores de comercio, hoteles y restaurantes. Esta tasa de desempleo disminuyó un 9,1% durante la primera mitad del 2006 a 6,1% durante la primera mitad del

2008. Durante la primera mitad del 2009, la tasa de desempleo de la Ciudad aumentó un 6,8%, y durante la segunda mitad del 2009 alcanzó los 6,9% debido a que la incertidumbre ocasionada por la crisis financiera global y el impacto negativo del virus H1N1 en la economía de la Ciudad tuvo como corolario la reducción de la cantidad de empleos en la Ciudad, tendencia ésta que se revirtió en 2010 cuando las condiciones macroeconómicas de la Ciudad, con una mejora significativa, redujeron la tasa de desempleo al 6,4% durante la primera mitad del año y al 5,9% durante la segunda. En el 2011, esta tendencia continuó y, como consecuencia de ello, la tasa de desempleo de la Ciudad disminuyó de 6,3% en el primer semestre a 5,5% en el segundo semestre. Si bien el primer semestre del 2012, siguió con esta tendencia, exhibiendo una tasa de desempleo de 4,9%, ésta se revierte en el segundo semestre con una tasa de 6,2%.

Pobreza

La siguiente exposición se relaciona con las estadísticas tomadas por el INDEC como parte de la EPH.

Los cálculos sobre pobreza se basan en el valor de una canasta de alimentos y servicios (constituida principalmente por alimentos, ropa, transporte, cuidado de la salud, vivienda y educación), la cual se considera lo mínimo necesario para mantener a un individuo, o en su caso, a un hogar. La canasta está valuada en precios de mercado y el umbral resultante se denomina “línea de pobreza”.

La Ciudad experimentó niveles de pobreza relativamente moderados a principios de la década del noventa. Sin embargo, a fines de la década del noventa, el impacto de la recesión económica comenzada en 1998 dio lugar a niveles de pobreza cada vez más altos en la Ciudad. La situación empeoró significativamente como resultado de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, cuando el porcentaje de hogares viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad aumentó de un 8,2% del total de los hogares en mayo de 2001 a un 14,6% en octubre de 2002, y el porcentaje de personas viviendo bajo la línea de pobreza en la Ciudad aumentó de un 10,9% de la población total en mayo de 2001 a un 21,2% en octubre de 2002.

Desde el 2003, se comienza con una etapa de recuperación económica de la Ciudad, el número de familias e individuos viviendo por debajo de la línea disminuyó en la segunda mitad de 2010, cayendo a un 3,1% del total de los hogares y a un 4,2% de la población total. Esta disminución se debió ante todo a las crecientes tasas de empleo y a los mayores ingresos registrados durante ese período, atribuibles a la recuperación económica.

En el primer semestre del 2012, aumenta el número de familias e individuos viviendo por debajo de la línea, 3,6% del total de los hogares y a un 4,0% de la población total. Sin embargo en el siguiente semestre se reducen a niveles similares al año anterior: 1,5% del total de los hogares y 2,2% de la población total

En los años recientes, el Gobierno Nacional ha incrementado los gastos en programas de reducción de pobreza aplicados en distintos lugares de la Argentina, incluyendo los siguientes programas de bienestar social:

Plan Manos a la Obra, el cual otorga alimentos a personas de bajos recursos y asistencia para el desarrollo de las comunidades;

Plan Mayores, el cual otorga estipendios a individuos mayores de 70 años que no tengan una pensión; y

Plan Jefes y Jefas de Hogar, el cual otorga estipendio mensual y capacitación a jefes y jefas de hogares que resulten aptos, que tengan dependientes discapacitados o menores, como compensación por el cumplimiento de un trabajo de servicio comunitario.

Además de ser responsable por la administración de algunos de los programas para la reducción de la pobreza de índole nacional, la Ciudad ha establecido una serie de programas sociales principalmente orientados a fomentar oportunidades de empleo y proporcionar acceso a entrenamiento a sectores económicamente vulnerables de su población. A su vez, desde noviembre de 2005, la Ciudad ha implementado el programa “Ciudadanía Porteña”, que para el 2012 otorgó el pago de un subsidio mensual en promedio a 57.568 jefes de familia. De conformidad con el programa, los beneficiarios recibieron una tarjeta de débito pre-pagada que permite a su tenedor realizar compras de alimentos y de productos para el hogar hasta el monto del subsidio mensual. Los beneficiarios de este programa deben cumplir con ciertos requisitos de escolaridad y visitas médicas con respecto a los miembros de sus familias.

Asimismo, el programa Apoyo al Consumo Alimentario (Ticket Social) le entrega a las familias que no sean beneficiarias del programa Jefes y Jefas de Hogar una chequera de tickets que reemplaza a las cajas de alimentos entregadas en forma mensuales en virtud de esos programas. Gracias a este programa, en el 2012, el promedio mensual de beneficiarios ascendió a 30.588 familias.

Por último, el programa Estudiar es Trabajar que forma parte del programa Ciudadanía Porteña, constituye un nuevo subsidio para que los jóvenes de 18 a 29 años puedan seguir estudiando en cualquier nivel del sistema educativo formal con reconocimiento oficial. En el 2012 en promedio los beneficiarios fueron 3.773.

INGRESOS Y GASTOS

Introducción

El siguiente cuadro presenta los ingresos y gastos de la Ciudad desde 2008 a 2012. Los montos se consignan en pesos nominales. Véase “Presentación de información financiera y estadística”.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012
	(en millones de pesos)				
Ingresos corrientes	12.702,6	14.916	19.416,3	25.765,4	33.304,3
Ingresos de capital	74,3	177,1	573,8	480,7	459,5
Total de ingresos	12.776,9	15.093,1	19.990,2	26.246,0	33.763,8
Gastos corrientes	10.802,4	13.579	16.710,8	22.801,2	30.005,5
Gastos de capital	2.625,6	2.409,9	3.240,8	4.307,1	5.227,1
Total gastos	13.428,0	15.988,9	19.951,5	27.108,3	35.232,6
Saldo operativo ⁽¹⁾	1.900,2	1.337,0	2.705,5	2.964,2	3.298,8
Saldo general ⁽²⁾	(651,1)	(895,8)	38,6	(862,3)	(1.468,8)
Saldo principal ⁽³⁾	(516,4)	(655,2)	441,2	(431,6)	(989,8)

Notas:

(1) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.

(2) Total ingresos menos total gastos.

(3) Saldo general excluyendo gastos por intereses.

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

Impuestos y otros ingresos

Las principales fuentes de ingresos de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos (un impuesto sobre la facturación bruta), las transferencias de coparticipación federal de impuestos realizados en virtud de la Ley de Coparticipación Federal, el impuesto inmobiliario, el impuesto de sellos y el impuesto automotor. De los ingresos totales de la Ciudad para el 2012, 88,6% fueron de origen local y 11,4% correspondieron a las transferencias de coparticipación federal de impuestos y otras transferencias corrientes, lo cual refleja un monto relativamente bajo de estas transferencias a la Ciudad en comparación con la mayoría de las provincias.

El siguiente cuadro presenta, los ingresos de la Ciudad según las fuentes entre 2008 y 2012. Los montos se consignan en pesos nominales. Véase “Presentación de información financiera y estadística”.

Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de						
	2008	2009	2010	2011	%	2012
(en millones de pesos)						
Ingresos corrientes:						
Ingresos por impuestos de la Ciudad						
Impuesto a los ingresos brutos	7.610,1	8.817,5	11.515,1	16.227,3	61,8	20.913,3
Impuesto inmobiliario	1.253,4	1.323,4	1.328,6	1.426,8	5,4	2.669,1
Impuesto automotor	773,0	912,9	1.005,4	1.282,2	4,9	1.506,5
Impuesto de sellos	321,9	785,4	1.297,7	1.699,5	6,5	1.774,0
Tasa para el desarrollo de subterráneos	115,8	131,4	150,6	177,8	0,7	231,7
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	435,0	436,2	846,4	552,3	2,1	578,6
Otros ingresos de la Ciudad	132,7	155,8	219,2	257,8	1,0	277,4
Total ingresos por impuestos de la Ciudad	10.641,9	12.562,6	16.363,0	21.623,8	82,4	27.950,5
Ingresos no tributarios de la Ciudad						
Pago de derechos	122,5	160,3	112,6	167,1	0,6	185,3
Venta de bienes y servicios	54,4	71,5	113,8	149,4	0,6	212,8
Otros ingresos no tributarios de la Ciudad	397,8	461,3	633,8	909,4	3,5	1.087,0
Total ingresos no tributarios de la Ciudad	574,7	693,1	860,2	1.225,9	4,7	1.485,1
Total ingresos de la Ciudad	11.216,6	13.255,7	17.223,2	22.849,7	87,1	29.435,6
Ingresos federales						
Pagos por coparticipación federal	1.322,7	1.443,1	1.927,0	2.570,7	9,8	3.254,5
Otros fondos federales	163,3	217,2	266,2	345,0	1,3	614,2
Total ingresos federales	1.486,0	1.660,3	2.193,2	2.915,7	11,1	3.868,7
Total ingresos corrientes	12.702,6	14.916,0	19.416,4	25.765,4	98,2	33.304,3
Ingresos de capital:						
Venta de activos, etc.	74,3	177,1	573,8	480,7	1,8	459,5
Total ingresos	12.776,9	15.093,1	19.990,2	26.246,0	100,0	33.763,8

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

Ingresos fiscales de la Ciudad

Los ingresos fiscales de la Ciudad representan un monto de \$ 27.950,5 millones, es decir el 82,4% de los ingresos totales de la Ciudad en el 2012. Los impuestos principales de la Ciudad son el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario, el impuesto automotor y el impuesto de sellos.

Impuesto a los ingresos brutos

El monto correspondiente al impuesto a los ingresos brutos es de \$ 20.913,3 millones que representa el 61,8% de los ingresos totales de la Ciudad en 2012.

En enero de 1994, la Ciudad, celebró el Pacto Fiscal de 1993 antes de que cambiara su situación en virtud de la Constitución Nacional. El Pacto Fiscal de 1993, que entró en vigencia el 1° de enero de 1994, requirió que las provincias y la Ciudad reformaran sus respectivas estructuras fiscales en un plazo que originariamente finalizaba el 31 de diciembre de 2001, que posteriormente se extendió hasta el 31 de diciembre de 2011 y luego hasta el 31 de diciembre de 2015, mediante el reemplazo gradual de determinados impuestos que pueden inhibir la producción (tal como el impuesto a los ingresos brutos)

por impuestos a las ventas y mediante la mejora de la administración fiscal y los sistemas de recaudación. Las provincias y la Ciudad también acordaron limitar su capacidad de aumentar el impuesto a los ingresos brutos y eximir a algunos sectores económicos de pagar el mismo. Además, las provincias y la Ciudad acordaron implementar políticas de privatización y desregulación en sus jurisdicciones. El Gobierno Nacional se comprometió a asumir los sistemas de jubilación y pensión de las provincias y de la Ciudad, reformar la estructura fiscal federal y aumentar los montos transferidos a las provincias en virtud del sistema de coparticipación federal. Véase “*Transferencias federales — Ley de Coparticipación Federal*”.

En virtud de sus obligaciones según el Pacto Fiscal de 1993, en 1994 la Ciudad expandió la exención al impuesto a los ingresos brutos incluyendo a las industrias de producción y a la construcción. La Ciudad no ha determinado otras exenciones a este impuesto, aunque, en enero de 1998 redujo el alcance de la exención para el sector productivo a fin de adecuarlo a la exención determinada por la provincia de Buenos Aires respecto de su impuesto a los ingresos brutos. De implementarse plenamente, las reformas al impuesto a los ingresos brutos requeridas en virtud del Pacto Fiscal de 1993 implicarán un ajuste significativo en la estructura de los ingresos de la Ciudad.

Desde el 2000, la Ciudad estableció cambios en este impuesto, incluyendo, entre otros, la implementación de acuerdos de revelación de información con el Gobierno Nacional para comparar las ventas declaradas por los contribuyentes a la Ciudad, en relación con el impuesto a los ingresos brutos, y al Gobierno Nacional en relación con el impuesto al valor agregado, introduciendo el requerimiento de que los grandes contribuyentes y los bancos actúen en calidad de agentes de percepción y retención respecto de las compras que realicen a pequeñas empresas (más difíciles de controlar debido a su número) y la expansión del uso de tecnologías en línea para modernizar y acelerar el archivo de procesos de autoevaluación impositiva y de otros procesos relacionados. A la fecha del presente Prospecto, existían aproximadamente 2.900 agentes de percepción y retención en relación a este impuesto. Además, la Ciudad ha requerido recientemente a todos los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos que reenvíen sus datos impositivos más básicos de modo de actualizar la base de datos de la Ciudad para este impuesto, y ha comenzado a llevar a cabo inspecciones dirigidas y anunciadas públicamente, principalmente orientadas a verificar las declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos y al mejoramiento de la recaudación de este impuesto.

En el período comprendido entre los años 2006 y 2009, los ingresos generados por el impuesto a los ingresos brutos se incrementaron cada año como resultado del incremento en los niveles de actividad económica de la Ciudad y al incremento de los precios de los bienes y servicios sujetos al impuesto de ingresos brutos. La recaudación del impuesto a los ingresos brutos vio un aumento del 32,6% para pasar a \$ 7.610,1 millones en 2008 de los \$ 5.740,6 millones registrados en 2007, y 15,9% para pasar a \$ 8.817,5 millones en 2009. A partir del 1° de agosto de 2010, la Legislatura de la Ciudad dispuso el aumento de la tasa del impuesto a los ingresos brutos aplicable a grandes contribuyentes, que pasó del 3% al 3,75%. Este aumento, junto con el aumento de los niveles de precios y los mejores niveles de actividad económica provocó un aumento en la recaudación del impuesto a los ingresos brutos del 30,6% y pasar de \$ 8.817,5 millones en 2009 a \$ 11.515,1 millones en 2010. Durante 2011, al contemplarse la anualización del incremento apuntado, la recaudación de este impuesto fue de 40,9% al pasar a \$ 16.227,3 millones. En 2012 el incremento fue de 28,9% para pasar a \$ 20.913,3.

El 14 de diciembre de 2012, la Legislatura sancionó la ley tarifaria para el 2013 (la “Ley Tarifaria”) y modificaciones al Código Fiscal en donde se establecieron algunas subas respecto al impuesto a los ingresos brutos pasando, por ejemplo, las alícuotas de las empresas financieras, de seguros y de telefonía del 6% al 7%. De igual modo, las alícuotas de las empresas de cualquier rubro, con algunas excepciones, pasarán del 4% al 5%. De este modo, el Poder Ejecutivo prevé recaudar aproximadamente \$ 25.400 millones, es decir, un 21% más que el total estimado para el cierre del 2012.

Impuesto inmobiliario

La recaudación del impuesto inmobiliario es aproximadamente de \$ 2.669,1 millones, lo cual representa el 6,2% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2012.

Los impuestos inmobiliarios se calculan en base al costo de construcción original ajustado por inflación de los inmuebles ubicados dentro de Ciudad, y las alícuotas varían según el tamaño y la zona en la que se encuentra el inmueble. Aunque los valores inmobiliarios se ajustan en caso de mejoras, hasta hace poco no existían referencias a valores de mercado al establecer el valor de los inmuebles, y gran parte de la base imponible estaba desactualizada y por lo tanto, no reflejaba el valor real de las propiedades situadas en la Ciudad. El 5 de diciembre de 2007, la Legislatura aprobó incrementar la valuación de referencia de todos los inmuebles sujetos al presente impuesto, dividiendo la Ciudad en 86 zonas, y aplicando un factor diferenciado a los inmuebles ubicados dentro de cada una de esas zonas en un intento de lograr que el valor de referencia usado para calcular este impuesto esté en la misma línea de los valores fiscales de las propiedades. Este proceso resultó en aumentos en los valores reales de referencia de los bienes inmuebles sujetos a este impuesto, desde un 0% (en los casos de propiedades ubicadas en las áreas de menores ingresos) hasta un 250% (en el caso de propiedades ubicadas en algunas de los principales barrios de la Ciudad). Dichos incrementos comenzaron a aplicarse al impuesto inmobiliario con la recaudación fiscal de 2008. Luego de los incrementos en los valores de referencia, cada contribuyente tuvo el derecho de cuestionar el nuevo valor de referencia de su propiedad en el caso de que el actual impuesto exigible superara el 1% del valor actual de mercado de la propiedad. La Ciudad ha recibido 60 cuestionamientos (de un total de aproximadamente 1,6 millones de contribuyentes registrados), de los cuales fueron desestimados o resultaron en pequeños ajustes que, en conjunto, no fueron sustanciales en el contexto general de recaudación del impuesto inmobiliario. Los inmuebles del Gobierno Nacional no están gravados por este impuesto así como tampoco las iglesias y los edificios de la Ciudad.

El Pacto Fiscal de 1993 establece límites a la alícuota del impuesto inmobiliario y dispone que la base imponible no puede exceder el 80% del valor de mercado del inmueble. En la actualidad, la Ciudad cumple con tales limitaciones.

El 24 de noviembre de 2011, la Legislatura modificó el régimen en virtud del cual se cobra este impuesto siguiendo un proyecto de ley presentado por la administración de la Ciudad. Las modificaciones, que entraron en vigencia el 1° de enero de 2012, tienen por objeto asegurar que el impuesto se aplique sobre bases más justas y equitativas, mientras aumenta la cantidad de la recaudación tributaria global. Las modificaciones establecen un monto mínimo del impuesto de \$ 600 a pagar por cada unidad en la Ciudad, establece mecanismos para garantizar el valor de referencia de las propiedades siguiendo más de cerca los valores de mercado (incluyendo un procedimiento para ajustar dicho valor de referencia sobre una base anual) y aumenta las tasas de algunos impuestos. El nuevo régimen incluye límites para el incremento resultante de dichas modificaciones, incluyendo que el monto del impuesto inmobiliario no puede, en ningún caso, exceder el 1% del valor de mercado de la propiedad. Siguiendo este esquema, en la segunda quincena de diciembre de 2012 comenzaron a distribuirse las primeras partidas de boletas para el pago del impuesto inmobiliario para el 2013 con un incremento en su monto respecto del 2012. Esta actualización se realizó a partir de un índice que estimó la evolución anual de los costos de las construcciones en el 25,5%. Se aplicará sólo sobre las construcciones, no se modificará el valor de los terrenos. Además, se crearon dos categorías por encima de las ya existentes, la A2 y la A1, que permiten reflejar el valor de las *amenities* como gimnasios, piletas, etcétera, que hasta hoy no sumaban técnicamente a las valuaciones. Según la AGIP, el aumento promedio generará que la recaudación sea de unos \$ 570 millones, que se sumarán a los \$ 2.370 millones que se esperaba recaudar en el 2012. Este aumento en la recaudación es del 23%.

Los ingresos por el impuesto inmobiliario se incrementaron sustancialmente en un 96,1% desde \$ 639,3 millones en el 2007 a \$ 1.253,4 millones en el 2008, principalmente como resultado del aumento en los valores de referencia que tuvieron lugar en ese año. A raíz del ajuste en los valores de referencia, la recaudación aumentó en un 5,6%, pasando a \$ 1.323,4 millones en 2009 y en un 0,4% pasando a \$ 1.328,6 millones en 2010. En 2011 la recaudación fue de \$ 1.426,8 millones, que representa un incremento del 7,4% sobre 2010. En 2012 la recaudación fue de \$ 2.669,1 millones, que representa un 87,1% de incremento respecto de 2011.

Impuesto automotor

Los ingresos por el pago del impuesto automotor son de \$ 1.282,2 millones, que representa el 4,9% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2011. El impuesto automotor es una tasa anual impuesta sobre vehículos de pasajeros, camiones y colectivos en base al valor de mercado del vehículo, cuya tasa sólo puede aumentar 8% en cualquier año siempre que el contribuyente no se encuentre en mora con respecto a cualquier obligación anterior en relación a dicho impuesto. Desde el 2002, los vehículos que hayan sido registrados por más de 12 años se encuentran exentos del pago de dicho impuesto en tanto tengan un valor de mercado inferior a los \$ 19.000.

Los ingresos por el pago del impuesto automotor se incrementaron en un 33,3%, de \$ 580,1 millones en el 2007, a \$ 773 millones en el 2008. En 2009 se incrementaron en un 18,1% alcanzando \$ 912,9 millones. En 2010 se incrementaron en un 10,1% para pasar a \$ 1.005,4 millones, y en un 27,5% pasando a \$ 1.282,2 millones en 2011 como resultado del efecto combinado del mayor número de automotores patentados, el incremento de los precios de los autos y el incremento de los niveles de cumplimiento tributario. En 2012 la recaudación fue de \$ 1.506,5 millones, que representa un 17,5% de aumento respecto de 2011.

Impuesto de sellos

Los ingresos por el impuesto de sellos contribuyeron con un monto de \$ 1.699,5 millones y fueron responsables por el 6,5 % del total de los ingresos de la Ciudad en 2011. Este impuesto fue eliminado de la Ciudad por el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del Pacto Fiscal de 1993 (cuando la Ciudad se encontraba bajo jurisdicción del Gobierno Nacional) excepto con respecto al otorgamiento de escrituras públicas relativas a las transferencias de inmuebles situados en la Ciudad (pero excluyendo bienes inmuebles utilizados principalmente como viviendas). Este impuesto continuó siendo recaudado por el Gobierno Nacional hasta el 3 de enero de 2003, cuando, de conformidad con un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, la Ciudad comenzó a recaudar dicho impuesto. Luego de la transferencia de responsabilidad de la administración de este impuesto, la Ciudad amplió el espectro del mismo, primero a alquileres de inmuebles comerciales ubicados en la Ciudad y luego en enero de 2009, con limitadas excepciones, a todo tipo de contratos y todas las transacciones de seguros y financieras que fueran celebradas o que tuvieran lugar en la Ciudad. El impuesto es recaudado a una tasa general del 0,8% del valor del contrato o de la transacción con excepción de las transferencias inmobiliarias donde la tasa es del 2,5% del valor de transferencia, transacciones monetarias en donde la tasa es del 0,5% del mayor de: (i) el valor mínimo de la renta potencial anual como lo establece la administración de impuestos de la Ciudad y (ii) la renta potencial anual prevista en el contrato de locación, transacciones monetarias donde la tasa de impuesto es del 1%, del valor de la transacción, y transferencias de vehículos ubicados o a ser ubicados dentro de la Ciudad donde la tasa es el 1,5% del valor del vehículo.

Los ingresos por el impuesto de sellos aumentaron un 14,7%, pasando desde \$ 280,6 millones en 2007 a \$ 321,9 millones en el 2008, principalmente como resultado del número significativo de transferencias inmobiliarias que tuvieron lugar en la Ciudad. En el 2009, la recaudación por el impuesto de sellos aumentó un 144% pasando a \$ 785,4 millones como efecto del cambio de espectro de este impuesto que compensó la disminución en transferencias inmobiliarias que tuvieron lugar en la Ciudad. En el 2010, gracias a la mejora en los niveles de actividad económica y el mayor alcance de este tributo,

los ingresos por impuesto de sellos aumentaron en un 31,0% para pasar a \$ 1.699,9 millones. Con la aprobación de la Legislatura de la Ley Tarifaria para el 2013 y las modificaciones al Código Fiscal, se fijó como tasa del impuesto de sellos para la compra de autos nuevos el 1% de su valor y un incremento en la tasa para la compra de autos usados de un 3% de su valor. En 2012 la recaudación fue de \$ 1.774,0 millones, que representa un incremento del 4,4% respecto del 2011.

Tasa para el desarrollo de subterráneos

El monto del impuesto inmobiliario y del impuesto automotor asignado a aportes para el desarrollo de subterráneos fue de \$ 231,7 millones que representa el 0,7% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2012. Los aportes para el desarrollo de subterráneos deben deducirse del impuesto inmobiliario o del impuesto automotor en los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.514 y sus modificatorias. Los montos deben utilizarse para desarrollar la infraestructura de subterráneos.

Otros ingresos fiscales de la Ciudad

Otros ingresos fiscales locales fueron de \$ 277,4 millones, que representan el 0,8% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2012. Estos ingresos incluyen los cargos por ventas de electricidad, que se imponen a consumidores de electricidad y son recaudados por las empresas distribuidoras, un cargo que grava la publicidad en la vía pública y cargos que gravan la generación de residuos áridos y húmedos.

Recaudación fiscal de la Ciudad

La Ciudad ha experimentado problemas para recaudar los tributos impuestos a sus residentes. Se estima que en 2009 (la última fecha para la cual dicha información estimativa se encontraba disponible) la Ciudad no percibió aproximadamente el 37% del impuesto a los ingresos brutos, el 23% del impuesto inmobiliario y el 19% del impuesto automotor que debería haber recaudado.

La Ciudad ha implementado una serie de medidas para mejorar la recaudación impositiva, incluyendo la creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (la “AGIP”), que es una agencia con total responsabilidad por la recaudación de ingresos, estadísticas económicas y relaciones fiscales, asegurándose a su vez de contar con personal suficiente para recaudar los impuestos. A la fecha del presente, la Ciudad contaba con aproximadamente 450 inspectores fiscales, gran parte de ellos graduados universitarios y contratados mediante un proceso de selección en base al mérito. Por otro lado, la Ciudad revió sus sistemas informáticos y de seguridad e implementó un nuevo sistema de gestión de la información para supervisar el proceso de recaudación impositiva. Asimismo, la Ciudad, celebró acuerdos de intercambio de información con el Gobierno Nacional y la provincia de Buenos Aires, a fin de facilitar un mejor seguimiento de los impuestos adeudados, e implementó un sistema por el cual los impuestos de la Ciudad se pueden pagar con tarjeta de crédito y de débito y a través de Internet y, en ciertos casos, sin requerir un certificado de determinación impositiva. La Ciudad, a través de la AGIP, ha llevado a inspecciones específicamente dirigidas y anunciadas públicamente apuntadas principalmente, a la verificación de las declaraciones juradas del impuesto a los ingresos brutos y al mejoramiento de la recaudación de este impuesto, contratando y capacitando a nuevos inspectores fiscales y extendiendo el uso de tecnologías en línea para proporcionar información a los contribuyentes y para permitirles registrar de modo más eficiente sus declaraciones juradas y mejorar los niveles de atención al consumidor. Además, la AGIP está a cargo de velar por el cumplimiento de las obligaciones impositivas y con este fin notifica a los contribuyentes en caso de incumplimiento.

La Ciudad creó una unidad para monitorear el cumplimiento del pago de impuestos de aproximadamente 8.000 grandes contribuyentes. La Ciudad ha implementado medidas específicamente diseñadas para el mejoramiento de la recaudación, incluyendo el requisito de que los grandes contribuyentes y los bancos actúen como agentes de percepción y retención en relación con las adquisiciones que puedan realizar de pequeños negocios (que, debido a su número, son más difíciles de

controlar) y, recientemente, la implementación de sistemas en línea de auto evaluación del impuesto a los ingresos brutos.

Todos los procedimientos de ejecución fiscal iniciados por la Ciudad tramitan ante tribunales de la Ciudad con jurisdicción específica en materia tributaria y administrativa. La administración actual de la Ciudad inició procedimientos fiscales contra más de 160.000 contribuyentes, procedimientos éstos que en su totalidad suman aproximadamente \$ 2.000 millones.

Durante el transcurso de la última década, la Ciudad, como parte de las medidas destinadas a aumentar la recaudación impositiva, implementó planes de moratoria fiscal, en virtud de los cuales en algunos casos, los contribuyentes de la Ciudad pueden pagar impuestos adeudados evitando ser sancionados. Dichos planes no contemplaban renuncias de la Ciudad a los montos reclamados. Las medidas implementadas por la Ciudad en los últimos años para mejorar la recaudación impositiva han llevado a un aumento en el número de contribuyentes que se han acoplado a los planes de moratorias de la Ciudad. En virtud de estos planes, la Ciudad percibió \$ 435 millones en el 2008, \$ 436,2 millones en el 2009, \$ 846,4 millones en el 2010 y \$ 552,3 millones en el 2011. En 2012 la recaudación fue de \$ 578,6 millones.

Ingresos no tributarios de la Ciudad

Los ingresos no tributarios de la Ciudad aportaron un monto de \$ 1.485,1 millones que representan el 4,7% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2012. Las principales fuentes de ingresos no tributarios de la Ciudad son los ingresos por juegos de azar, las multas impuestas por la Ciudad, los pagos de derechos para utilizar instalaciones de la Ciudad y las ventas de bienes y servicios.

Pago de derechos

Los pagos de derechos para utilizar instalaciones y ciertos servicios de la Ciudad ascendieron a un monto de \$ 185,3 millones ó el 12,5% de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2012, y principalmente comprenden comisiones para la aprobación de proyectos de construcciones, pagos a la Ciudad respecto a sus cementerios y la venta de pliegos de bases y condiciones de licitaciones públicas.

Venta de bienes y servicios

Las ventas de bienes y servicios de la Ciudad, cuyo rubro principal es la prestación de servicios de salud y seguridad social y medicamentos para jubilados y pensionados y la venta de entradas para el ingreso a eventos en los teatros de la Ciudad y en otros centros culturales, ascendió a un monto de \$ 212,8 millones en el 2012, que representa el 14,3% de los ingresos no tributarios totales de la Ciudad para el 2012.

Otros ingresos no tributarios de la Ciudad

Otros ingresos no tributarios totales ascienden a un monto de \$ 1.087,0 millones ó el 73,2% de los ingresos totales no tributarios de la Ciudad para el 2012. Estos ingresos incluyen, principalmente, ingresos por juegos de azar (\$ 312,3 millones), multas impuestas por la Ciudad, en especial las de tránsito y otros delitos menores (\$ 297,3 millones) e ingresos por intereses recibidos por la Ciudad por sus tenencias de dinero en el Banco Ciudad (\$ 133,9 millones).

Transferencias federales

Las transferencias federales aportaron un monto de \$ 3.868,7 millones que representa el 11,5% de los ingresos totales de la Ciudad para el 2012. Las transferencias comprenden pagos de coparticipación federal de impuestos por un monto de \$ 3.254,5 millones y otras transferencias federales de \$ 614,2 millones.

Ley de Coparticipación Federal

En virtud de la Constitución Nacional, el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales están autorizados para establecer impuestos. Los impuestos a las ganancias y otros impuestos directos están dentro de la jurisdicción de las provincias aunque el Gobierno Nacional puede implementar dichos impuestos en circunstancias extraordinarias por un período de tiempo limitado. Los impuestos al consumo y demás impuestos indirectos pueden ser gravados por ambos niveles gubernamentales aunque el Gobierno Nacional posee facultades exclusivas para imponer, y no participar, impuestos al comercio exterior.

Para evitar la doble imposición y aprovechar las posibilidades de ahorro generadas por un sistema de recaudación fiscal centralizado, en 1935 el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales establecieron un sistema impositivo coordinado en virtud del cual el Gobierno Nacional recauda algunos impuestos de manera exclusiva y distribuye una parte de los fondos a las provincias. En virtud de estos acuerdos coordinados (también denominados “coparticipación fiscal”), los gobiernos provinciales acordaron limitar los tipos de impuestos aplicados. Este sistema fiscal coordinado se extendió y modificó en varias ocasiones. En la actualidad, el Gobierno Nacional recauda el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado, el impuesto a los bienes personales y el impuesto al consumo sobre diversos bienes de forma exclusiva y luego comparte los fondos obtenidos con las provincias.

En 1984, el régimen fiscal vigente entre el Gobierno Nacional y las provincias venció y no fue reemplazado hasta principios de 1988. Durante este periodo no se celebró ningún acuerdo formal de coparticipación fiscal. Durante este plazo, el Gobierno Nacional distribuía los pagos de coparticipación a las provincias según su criterio.

La Ley N° 23.548 fue sancionada en 1988 y aún continúa vigente. Esta ley establece la creación de un fondo fiscal formado por toda o parte de la recaudación de varios impuestos nacionales (existentes al momento o a ser creados en el futuro) cobrados por el Gobierno Nacional. En virtud de esta ley, el Gobierno Nacional retuvo para su propio uso y para la Ciudad aproximadamente el 42% del fondo fiscal federal, apartó el 1% para contingencias y déficit financieros de los gobiernos provinciales y asignó el remanente (aproximadamente el 57%) a las provincias. El monto de ingresos netos asignados a las provincias se divide entre ellas según los porcentajes estipulados por dicha ley. La Ciudad no fue incluida en esta distribución entre las provincias ya que en ese momento era una municipalidad dentro de la jurisdicción del Gobierno Nacional. Sin embargo, el Gobierno Nacional debió transferir a la Ciudad una parte de los ingresos fiscales retenidos garantizando que este monto no podría ser inferior al monto transferido a la Ciudad en 1987. No obstante ello, a partir del 30 de abril de 2002 la Ciudad recibe en forma diaria y automática del Gobierno Nacional, a través del Banco Nación como agente de pago, un porcentaje de coparticipación federal (1,4%), como todas las provincias de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 23.548.

En 1992 y 1993, el Gobierno Nacional y las provincias celebraron acuerdos que modificaban la distribución de ingresos realizados bajo la Ley N° 23.548. Según estos acuerdos, el Gobierno Nacional estaba autorizado a retirar determinados ingresos del fondo fiscal federal para cancelar obligaciones del sistema federal de seguridad social y distribuir mensualmente un monto fijo de tal fondo entre las provincias excepto la provincia de Buenos Aires. Además, el Gobierno Nacional acordó realizar un pago de coparticipación federal mínimo total a las provincias equivalente a \$ 745 millones por mes, independientemente de si los fondos que se asignarían de otra manera a las provincias ascendían a dicho monto. Todo faltante en dicho monto mensual mínimo sería financiado por el Gobierno Nacional que no tiene derecho a percibir reembolso alguno de ninguna provincia en cumplimiento de sus obligaciones de reforma fiscal en virtud del Pacto Fiscal de 1993.

La reforma de 1994 de la Constitución Nacional se refirió al tema de los impuestos de dos maneras. En primer lugar, otorgó reconocimiento constitucional al sistema de coparticipación federal (que hasta

entonces sólo tenía carácter de ley) y dispuso que los impuestos percibidos por el Gobierno Nacional (excepto aquellos reservados para fines específicos e impuestos al comercio exterior) se dividieran entre los gobiernos provinciales y el Gobierno Nacional. En segundo lugar, la reforma de 1994 dispuso que el sistema de coparticipación federal se revisaría para establecer la distribución de fondos entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad (como resultado de la recientemente reconocida autonomía de la Ciudad) en relación directa con las facultades, servicios y funciones de cada entidad, en base a criterios objetivos de distribución. Esta revisión todavía no se ha producido y no está claro cuando se establecerá el nuevo plan de distribución, no obstante el mandato constitucional.

Algunos de los “criterios objetivos” que la Ciudad espera se apliquen en virtud de la revisión del sistema de coparticipación federal de impuestos son: (i) el volumen de población, ya que la mayor parte de los servicios prestados por la Ciudad (entre otros educación y salud) están en relación directa con su población; (ii) los niveles de pobreza, medidos según el cálculo del porcentaje de familias de la Ciudad que no pueden satisfacer sus necesidades básicas (que consiste principalmente en alimentos, vestimenta, transporte, salud, vivienda y educación); y (iii) la densidad de población. A pesar de las demoras y dificultades que presenta la revisión del sistema de coparticipación federal de impuestos, la Ciudad espera ser incluida junto a las provincias en la segunda distribución de los pagos netos de coparticipación federal, en lugar de estar sujeta a recibir directamente del Gobierno Nacional una porción de los pagos de coparticipación federal que éste retiene para su propio uso.

Entre diciembre de 1999 y noviembre de 2001 el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad celebraron diversos acuerdos a fin de aprobar una nueva Ley de Coparticipación Federal y fomentar la aprobación por parte de las provincias y la Ciudad de políticas destinadas a reducir su déficit presupuestario, limitar el gasto público, imponer límites sobre el nivel de endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal. En virtud de estos acuerdos, durante el 2000 el Gobierno Nacional transfirió una suma fija de \$ 1.350 millones por mes a las provincias que aumentó a \$ 1.360,4 millones por mes en el 2001 y en el 2002. El 10 de abril de 2002, el Congreso Nacional ratificó el acuerdo celebrado el 27 de febrero de 2002 entre el Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad, por el cual se introdujeron más modificaciones al sistema de coparticipación federal (el “Acuerdo 2002”). En virtud del Acuerdo 2002, ratificado por la Ley N° 25.570 y en vigencia desde el 3 de mayo de 2002, se acordó, entre otras cosas, que: (i) el 30% de los ingresos provenientes del recientemente creado impuesto federal a las operaciones financieras se sumaría a los ingresos fiscales federales totales disponibles para ser distribuidos a las provincias, (ii) la obligación del Gobierno Nacional de realizar transferencias mínimas mensuales a las provincias se extinguiría, (iii) las provincias se comprometieron a realizar un presupuesto equilibrado para el año 2003 y (iv) los firmantes se comprometieron a llegar a un acuerdo respecto de una nueva ley de coparticipación federal en base a los lineamientos estipulados en el Acuerdo 2002 antes del 31 de diciembre de 2002.

La fecha de vencimiento del Acuerdo 2002 era el 31 de diciembre de 2002, pero ha sido renovado automáticamente por períodos adicionales de un año. A la fecha del presente, los firmantes del Acuerdo 2002 aun no habían llegado a un acuerdo respecto de la Ley de Coparticipación Federal. No obstante, el 12 de diciembre de 2002, y en el marco de las negociaciones con respecto a esa ley, la Ciudad y el Gobierno Nacional concertaron un acuerdo bilateral por el cual el Gobierno Nacional acordó comenzar a transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4% de los ingresos fiscales nacionales netos sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual a partir del 1° de enero de 2003, en lugar de la suma fija de \$ 157 millones por año asignada anteriormente a la Ciudad. En consecuencia, la Ciudad fue incluida con las provincias en el segundo nivel de distribución de los pagos netos del sistema de coparticipación federal y la participación total fue restablecida en un 1,4%.

Los pagos relativos a la coparticipación federal recibidos por la Ciudad aumentaron en un 26,5%, pasando de \$ 1.046 millones en 2007 a \$ 1.322,7 millones en 2008, y en un 33,5%, pasando de \$ 1.443,1 millones en 2009 a \$ 1.927 millones en concepto de pagos de coparticipación fiscal en el 2010. En 2011 el incremento fue de 33,4% pasando a \$ 2.570,7 millones. En 2012 el incremento fue de 26,6% pasando a \$ 3.254,5 millones.

Otras transferencias federales

Otras transferencias federales ascendieron a \$ 614,2 millones en el 2012 e incluyeron principalmente \$ 263,0 millones de un subsidio para la educación profesional en la Ciudad, un ingreso de \$ 20,4 millones de una participación de los impuestos exigidos por el Gobierno Nacional en relación con actividades de azar en locaciones ubicadas en la Ciudad y de \$ 48,0 millones respecto del subsidio a la construcción de viviendas en la Ciudad.

Ingresos de capital

Los ingresos de capital ascendieron a \$ 459,5 millones en 2012, o 1,4% de los ingresos totales de la Ciudad en ese año. Los rubros más importantes de este concepto en el 2012 fueron, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 206/2009 del 19 de marzo de 2009, el Gobierno Nacional ha acordado transferir, con regularidad, a todas las provincias y a la Ciudad, el 30% de los impuestos que el Gobierno Nacional perciba y recaude con relación a la exportación de porotos de soja y sus derivados. Los montos transferidos sólo pueden ser utilizados por las provincias y la Ciudad para financiar obras de infraestructura (incluyendo aquellas de los sectores educativos y de salud) dentro de sus jurisdicciones. Debido a su destino, estas transferencias se registran como “ingresos de capital” de la Ciudad. En 2012, estas transferencias ascendieron a \$ 174,9 millones. Asimismo, la Ciudad registra principalmente bajo este concepto los reembolsos de préstamos realizados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad a los beneficiarios de programas de viviendas sociales. En 2012 también se produjo el ingreso de \$ 140,1 millones correspondientes al recupero del préstamo otorgado bajo la operatoria de la Ley N° 3.528.

Gastos

La Ciudad clasifica sus gastos corrientes en empleados, servicios de terceros, mercaderías de consumo, transferencias e intereses del endeudamiento de la Ciudad. Los gastos de personal comprenden los gastos generales de empleados de la Ciudad, principalmente sueldos de maestros y trabajadores de la salud y contribuciones a la seguridad social que paga la Ciudad en relación con sus empleados permanentes y contratados. Los gastos por servicios de terceros incluyen los gastos de la Ciudad para contratar servicios, desde la recolección de residuos hasta el servicio de comedor para las escuelas y hospitales de la Ciudad y los pagos realizados a contratistas independientes que proveyeron servicios a la Ciudad en forma temporaria. Los gastos por mercaderías de consumo se refieren a los gastos de la Ciudad para aprovisionar a todos sus departamentos y organismos, inclusive escuelas y hospitales. Los gastos por transferencias incluyen, principalmente, subsidios pagados al sistema educativo de la Ciudad en carácter de incentivo docente.

Los gastos de capital de la Ciudad se refieren, principalmente, al mejoramiento de la infraestructura social de la Ciudad (incluyendo escuelas, hospitales, centros culturales y otras obras públicas), proyectos de prevención de inundaciones, mantenimiento de calles, prolongación de la red de subterráneos de la Ciudad, construcciones de viviendas, instalación y mejora de semáforos y alumbrado público, entre otras obras públicas.

El siguiente cuadro presenta los gastos de la Ciudad por categoría de gastos corrientes y de capital desde 2008 al 2012. Los montos se consignan en pesos nominales. Véase “Presentación de información financiera y estadística”.

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012
	(en millones de pesos)				
Gastos corrientes:					
Empleados	6.577,0	8.112,0	9.805,7	13.264,6	17.340,6
Servicios de terceros	2.170,7	2.764,6	3.575,8	5.078,2	7.019,4

Mercaderías de consumo	338,6	462,0	571,8	728,0	875,3
Transferencias	1.581,4	1.999,9	2.354,8	3.299,7	4.291,2
Intereses ⁽¹⁾	134,7	240,6	402,7	430,6	479,0
Total gastos corrientes	10.802,4	13.579,1	16.710,8	22.801,2	30.005,5
Gastos de capital:					
Obras públicas	2.518,6	2.331,9	2.925,7	4.148,3	5.019,8
Otros ⁽²⁾	107,0	78,0	315,1	158,9	207,3
Total gastos de capital	2.625,6	2.409,9	3.240,8	4.307,1	5.227,1
Total gastos	13.428,0	15.989,0	19.951,6	27.108,3	35.232,6

Nota:

(1) Los montos incluyen, además del importe correspondiente a los intereses, las sumas abonadas por comisiones de compromiso y gastos relacionados con el servicio de la deuda, y se incluye en la cuenta de inversión como parte del inciso 3 “Servicios No Personales”. De allí la diferencia con el cuadro que presenta los gastos de la Ciudad por categoría de gastos corrientes y de gastos de capital donde sólo se incluyen los intereses de la deuda tal como están expuestos en el Esquema de Ahorro de Inversión en cada una de las Cuentas de Inversión.

(2) Incluye, principalmente, pagos realizados a entidades del sector público y privado que asumen determinados proyectos de infraestructura.

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

El siguiente cuadro presenta los gastos totales de la Ciudad por área entre 2008 y 2012. Los montos se consignan en pesos nominales. Véase “Presentación de información financiera y estadística.”

	Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de				
	2008	2009	2010	2011	2012
	(en millones de pesos)				
Gobierno:					
Poder Legislativo	204,8	259,7	312,4	462,3	699,3
Poder Judicial	433,7	538,7	750,6	1.108,4	1.555,3
Poder Ejecutivo	380,7	524,5	724,7	977,9	1.132,1
Administración Fiscal	410,9	451,1	581,7	749,6	1.206,9
Otros	131,2	160,1	214,3	305,4	414,6
Gobierno total	1.561,4	1.934,1	2.583,7	3.603,5	5.008,2
Servicios de seguridad:					
Seguridad interna	527,8	574,9	715,9	1.042,6	1.590,6
Servicios de seguridad total	527,8	574,9	715,9	1.042,6	1.590,6
Servicios sociales:					
Educación	3.580,2	4.416,8	5.306,2	7.460,0	9.391,0
Salud	2.886,8	3.812,0	4.379,2	6.138,6	8.086,4
Promoción social	976,0	1.157,5	1.438,0	1.998,2	2.380,0
Cultura	478,8	653,6	733,7	1.046,4	1.218,9
Vivienda	322,4	301,6	305,9	502,9	905,1
Otros	155,8	349,5	565,1	671,3	567,3
Servicios sociales total	8.400,0	10.691,0	12.728,1	17.817,2	22.548,7
Servicios económicos:					
Transporte	401,2	218,4	523,1	883,1	788,9
Servicios urbanos	2.254,6	1.883,2	2.290,0	2.655,3	3.850,4
Otros	144,2	437,2	664,6	670,6	951,4
Servicios económicos total	2.800,0	2.538,8	3.477,7	4.208,9	5.590,7

Intereses ⁽²⁾	138,8	250,1	446,2	436,1	494,4
Gastos totales	13.428,0	15.988,9	19.951,6	27.108,3	35.232,6

Nota:

(1) Comprende comisiones, incluyendo comisiones por disponibilidad crediticia, y gastos, incurridos por la Ciudad durante de obtención de algunos préstamos internacionales. Véase “Deuda pública- Descripción del endeudamiento directo-Préstamos internacionales.”

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

Los dos servicios principales que en conjunto representan un 49,6% de los gastos totales de la Ciudad para el 2012 son educación y salud. Los servicios educativos comprenden la provisión de escuelas y educación hasta el nivel post-secundario para todos los residentes de la Ciudad. Los servicios de salud incluyen la prestación de atención hospitalaria básica y asistencia médica principalmente a los residentes de la Ciudad; empero, en la práctica, todas las personas que requieran dichos servicios en la Ciudad, independientemente del lugar de residencia, son atendidas. La Ciudad cuenta con 33 hospitales públicos, un instituto de salud pública y 43 centros de salud y acción comunitaria.

Otros servicios que presta la Ciudad a través de otros departamentos incluyen servicios urbanos, tales como el mantenimiento de áreas públicas y la recolección de residuos; servicios de seguridad interna a través de los pagos realizados a la fuerza policia federal (a partir del 5 de abril de 2011, el Gobierno Federal interrumpió estos servicios) y las fuerzas de seguridad que la Ciudad está desplegando; servicios administrativos, tales como la emisión de registros de conducir; atracciones culturales, tales como museos y teatros; aprobación de planos urbanos; y la ejecución de obras públicas y proyectos de infraestructura. Además, los gastos de transporte incluyen los montos que la Ciudad ha gastado en el mejoramiento y en la expansión del sistema de subterráneos que, si bien es operado por un concesionario privado bajo la supervisión del Gobierno Nacional, cualquier gasto de capital en relación al mismo es responsabilidad primaria de la Ciudad.

Gastos corrientes

Personal

El gasto de personal es el principal gasto de la Ciudad representando un monto de \$ 17.367,3 millones o el 52,7% del gasto total corriente de la Ciudad para el 2012. El gasto de personal se incurre en base al número de cargos a los que se les paga y no al número de empleados. Un empleado, por ejemplo, un maestro o un médico, puede ocupar más de un cargo siempre y cuando sus horarios no se superpongan, y recibir más de un sueldo, lo cual explica que el número de cargos remunerados al 30 de junio de 2013 era un 70,45% más alto que el número de empleados de la Ciudad (127.522 empleados y 217.363 cargos).

Durante la década del noventa y, en un esfuerzo por contener los costos del personal, la Ciudad implementó un número de iniciativas incluidas el congelamiento de los salarios y de los ascensos de sus empleados. Asimismo, el 5 de agosto de 2000, la Legislatura sancionó la Ley N° 471, que regula diferentes aspectos de las relaciones entre la Ciudad y sus empleados.

Frente a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad implementó una serie de medidas encaminadas a reducir el gasto de personal, incluyendo reducciones de salarios de sus más altos funcionarios y el congelamiento de pagos de horas extraordinarias, manteniendo las contrataciones y los sueldos congelados. Estas medidas dieron lugar a que los gastos de personal de la Ciudad se mantuvieran casi invariables entre 1999 y 2003 pese a la reducción sustancial en el poder adquisitivo de los sueldos como consecuencia de la devaluación del peso y a los niveles de inflación experimentados luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002.

Desde el 2004 y en respuesta a la presión de los gremios para realinear, en valores reales, la compensación y los beneficios de la Ciudad a los empleados a los niveles prevalecientes con anterioridad a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad ha estado asignando aumentos en los salarios a tasas que, en la mayoría de los casos, excedieron el total de las tasas de inflación predominantes. Además, la Ciudad ha contratado como empleados permanentes un número de personas que anteriormente proveían servicios a la Ciudad como contratistas independientes (resultando en un aumento en los beneficios sociales que paga la Ciudad) y de otro modo ha aumentado la totalidad de sus empleados y cargos para cumplir con las demandas sociales, en particular, en las áreas de salud y educación, y como resultado de la asunción por parte de la Ciudad de las funciones que anteriormente ejercía el Gobierno de la Ciudad, tales como aquellas funciones que ejercen los tribunales de la Ciudad y las fuerzas de seguridad que la Ciudad está desplegando.

En el 2006, la Ciudad realizó negociaciones colectivas con los sindicatos representantes de los empleados. Dichas negociaciones derivaron en aumentos de sueldos para sus empleados, incluyendo un aumento general del 19% y una serie de ajustes salariales en sectores específicos. Además, la Ciudad empleó a 17.794 personas que habían sido contratadas como contratistas independientes. Durante este año, el gasto de personal aumentó \$ 3.942 millones, un 44,2% más que los \$ 2.733 millones gastados en el 2005.

En el 2007, la Ciudad adjudicó a sus empleados aumentos de sueldos que oscilaron entre un 12% y un 18%, realizó una serie de ajustes salariales específicos y otorgó la categoría de empleado permanente a 14.892 personas que habían sido personal contratado. El gasto de personal se incrementó durante este año un 28%, alcanzando un monto de \$ 5.047,5 millones.

En el 2008, la Ciudad otorgó a sus empleados aumentos salariales que oscilaron entre un 19,5% en el caso del personal administrativo de la Ciudad y un 27,1% en el caso de los empleados del sector educativo y realizó numerosos ajustes salariales en sectores específicos. Además, la Ciudad otorgó a todos sus empleados un pago de \$ 110 mensuales entre octubre de 2008 y enero de 2009, el cual fue realizado inicialmente, sobre una base “no remunerativa” (es decir, no sujeta a los aportes previsionales). El gasto de personal se incrementó durante este año un 30,3% alcanzando un monto de \$ 6.577 millones.

En el 2009, la Ciudad aumentó los salarios en un 16,9% en el caso de los empleados del sector educativo y extendió el monto de los pagos mensuales adicionales a su administración y a los empleados del sector de salud a \$ 510 por empleado efectivo a partir del 1° de diciembre de 2009 (el cual no había sido incluido en sus salarios básicos hasta ese entonces). Además, en octubre de 2009, la Ciudad anunció la contratación como empleados permanentes de aproximadamente 16.451 empleados contratados, la cual se hizo efectiva a partir del 1° de enero de 2010. Al 30 de septiembre de 2011, 15.774 (o el 95,9%) de dichos empleados contratados pasaron a ser empleados permanentes de la Ciudad. A partir de marzo del 2010, se dieron por terminados 579 contratos y se consideraba la conversión de otros 98. El gasto de personal se incrementó durante este año un 23,3% alcanzando un monto de \$ 8.112 millones.

En marzo de 2010, la Ciudad decidió ascender a todos sus empleados al siguiente nivel, con el consecuente aumento de salarios. Asimismo, la Ciudad le otorgó a todos sus empleados \$ 300 adicionales por mes, \$ 150 pagaderos a partir de junio de 2010, y el saldo a partir de octubre de 2010. Por otro lado, la Ciudad aumentó los sueldos de sus empleados en el sector de educación en aproximadamente un 26% y en el sector salud en aproximadamente un 31%. El gasto de personal se incrementó durante este año un 20,9% alcanzando un monto de \$ 9.805,7 millones.

En febrero de 2011, la Ciudad les otorgó a todos los empleados de la administración central un aumento del 25% en los sueldos, y un pago mensual adicional de \$ 400. Asimismo, la Ciudad aumentó los niveles salariales promedio de sus empleados del sector educación en un 30% y del sector salud en un 32%. El gasto de personal se incrementó durante este año un 35,2%, alcanzando un monto de \$ 13.272,4 millones.

En febrero de 2012, la Ciudad otorgó a todos los empleados de la administración central un importe adicional mensual de \$ 300 y luego un incremento salarial del 16%, en dos tramos –8% en abril y 8% en julio-. El incremento salarial otorgado a los empleados del sector educación ascendió al 30% y a los del sector salud, se les otorgó en febrero un importe adicional mensual de \$ 300 a médicos y residentes y a partir de abril \$ 1.300 ó \$ 1.600 según la categoría que revista a los médicos y \$ 1.000 a los residentes. El aumento proyectado en el gasto de personal durante este año es del 34,0% ascendiendo a \$ 17.782,9 millones.

En enero 2013, la Ciudad otorgó a todos los empleados de la administración central un importe adicional mensual de \$ 500 y, posteriormente, un incremento de \$ 1100 en dos tramos -\$ 500 en mayo y \$ 600 en agosto. El incremento salarial otorgado a los empleados del sector educación ascendió un 21% en tanto que a los del sector salud, se les otorgó, desde abril, un importe adicional mensual de \$ 2000, \$ 2400 ó \$ 2900 según el nivel y la carga horaria de la Carrera Profesional Hospitalaria (la “CPH”). Desde octubre se otorgó un incremento que osciló entre un 2% y un 10% según el nivel. La suma de los dos aumentos representan un incremento promedio para los empleados incluidos en la CPH del 26%. Los residentes obtuvieron un incremento de \$ 1600 desde abril y un 2% desde octubre.

Debido a las garantías constitucionales de estabilidad del empleo público, la Ciudad no puede reducir sus costos de personal mediante programas de despidos, aunque sí puede hacerlo mediante programas de retiro voluntario y eliminación natural de cargos, sin perjuicio de que los empleados pueden ser despedidos con causa. Los salarios no pueden reducirse en términos nominales, y en virtud de concesiones aplicables, los maestros y empleados judiciales tienen derecho a aumento de sueldo en base a su antigüedad en el cargo.

En 2008 la Ciudad implementó un programa para asesorar a empleados en condiciones de jubilarse e incrementó la eficiencia de la administración de sus solicitudes de jubilación. La Ciudad estima que, a la fecha de este Prospecto se jubilaron 8.457 empleados de conformidad con este programa, mientras que aproximadamente otros 279 empleados en condiciones de jubilarse se encuentran avanzando en sus trámites jubilatorios.

En marzo de 2012 la administración de la Ciudad implementó un programa de retiro voluntario para aquellos empleados permanentes que estarían en condiciones de jubilarse en los próximos cinco años. Al 27 de septiembre [de 2012] se adhirieron al programa 2.181 empleados, de los cuales a 2.147 ya cuentan con el retiro otorgado a la fecha.

La administración actual de la Ciudad ha implementado algunas políticas tendientes a lograr un mejor alineamiento en la disponibilidad de su personal con las demandas de la población y a brindar mejores oportunidades laborales y profesionales a sus empleados. Como corolario, el aumento en el número de empleados de los años recientes se focalizó en los sectores salud y educación y también para dotar de personal a la nueva policía de la Ciudad. Por otro lado, la Ciudad implementó un nuevo sistema de gestión de los recursos humanos que le permitió facilitar y hacer más eficiente procesos tales como la inserción de cambios en una base de datos de empleados unificada por área correspondiente, el nombramiento de docentes y médicos y la resolución de posibles errores en los ajustes salariales de forma más expeditiva. La Ciudad también tomó medidas tendientes a reducir el alto nivel de ausentismo de sus empleados (aproximadamente 15% en 2012) implementando un sistema de control electrónico y estableciendo seis centros de chequeos médicos. Asimismo, la Ciudad comenzó a evaluar a la mayoría de su personal en forma anual (en el 2011 se evaluó al 88% de los empleados de la administración central y en el 2012 al 84%) y creó la categoría “cargos gerenciales jerárquicos”, puestos que serán ocupados por concurso de méritos (al 30 de junio de 2013, la Ciudad había realizado 1.139 nombramientos en esta categoría de los cuales 206 fueron por concurso).

El siguiente cuadro presenta el número de empleados y cargos de la Ciudad para cada uno de los cinco ejercicios al 31 de diciembre de 2012 y el periodo de seis meses finalizados el 30 de junio de 2013.

	Al 31 de diciembre de										Al 30 de junio de	
	2008		2009		2010		2011		2012		2013	
	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.	Emp.	Pos.
Administración central	114.968	169.735	125.234	183.001	121.464	185.555	122.494	190.662	124.626	212.419	125.501	199.273
Empleados permanentes ⁽¹⁾	49.315	50.189	38.884	39.805	47.745	49.069	52.497	53.183	53.272	54.122	52.852	53.056
Empleados contratados	16.886	17.134	19.566	19.566	4.278	4.271	136	136	235	244	127	127
Empleados de educación y salud ⁽²⁾	47.519	101.164	66.314	123.160	68.344	131.118	68.560	136.037	69.504	156.429	70.571	144.061
Autoridades jerárquicas	603	603	395	395	339	339	512	515	689	697	712	713
Empleados jerárquicos	645	645	-	-	420	420	437	438	513	514	687	729
Gerentes jerárquicos	-	-	75	75	338	338	352	353	413	413	552	587
Empresas de la Ciudad⁽³⁾	10.651	10.651	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	125.619	180.386	125.234	183.001	121.464	185.555	122.494	190.662	124.626	212.419	125.501	199.273

Nota:

- (1) Incluye como “empleados permanentes” (i) empleados administrativos asignados al área de salud que representan, al 30 de junio de 2013, 19.164 empleados y 19.343 puestos y (ii) empleados administrativos asignados al área de educación que representan, al 30 de junio de 2012, 7.543 empleados y 7.545 puestos.
- (2) Representan al 30 de junio de 2012, 50.294 empleados y 121.749 puestos en la educación y 13.590 empleados y 13.624 puestos en la salud.
- (3) La información de los empleados y puestos de las empresas de la Ciudad por cada uno de los años finalizados el 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011 y 2012 y al 30 de junio de 2013 no se encuentran disponibles.

Fuente: Dirección General de Empleo de la Ciudad.

Los “empleados permanentes” incluyen empleados de los ministerios de la Ciudad y otras áreas de la administración central así como también empleados asignados a los departamentos de salud y educación. “Empleados contratados” incluye empleados que fueron previamente contratistas independientes de la Ciudad proporcionando servicios bajo contratos temporarios y que la Ciudad luego contrató mediante contratos de empleo público que proporcionan seguridad social y otros beneficios. “Autoridades jerárquicas” comprende las posiciones más altas en la administración de la Ciudad, incluyendo los Ministros, los Secretarios, sub-Secretarios y Directores Generales, “Personal jerárquico” comprende asesores y asistentes de las autoridades jerárquicas de la Ciudad cuyo empleo finaliza junto con el período de la autoridad jerárquica para quienes trabajan y “Gerentes jerárquicos” comprende a los empleados permanentes con responsabilidades gerenciales de jerarquía. Los empleados de las “Empresas de la Ciudad” consisten en todos los empleados de todas las entidades autónomas de la Ciudad (inclusive el Banco Ciudad).

El número de cargos remunerados de la Ciudad en la administración central aumentó de 170.985 al 31 de diciembre de 2007 a 199.273 al 30 de junio de 2013, un incremento del 16,54%, cuando el número de empleados de la Ciudad se incrementó durante el mismo período un 7,23%, de 117.039 a 125.501. La diferente evolución entre el número de cargos y el número de empleados durante este plazo se debe a la alta concentración de los empleados de la Ciudad en los sectores de salud y educación, que suelen ocupar más de un cargo.

Al 30 de septiembre de 2013, aproximadamente el 55% de los empleados de la Ciudad pertenecían a un sindicato. La mayor parte de los afiliados a un sindicato se desempeñan en los ministerios de mayor dotación: Salud y Educación. El Sindicato Único de Trabajadores de la Ciudad de Buenos Aires

(SUTECBA) concentra el 40% de las afiliaciones existentes, distribuidas en todas las áreas de gobierno. El resto pertenece a otros 21 sindicatos. La Ciudad enfrentó cinco días de paro durante el 2009, en todos los casos, por parte de sus empleados del sector educativo que incluyó un paro de tres días en marzo de 2009 y un paro de dos días en noviembre de 2009. Asimismo, durante el 2010 y el 2011, la Ciudad enfrentó un número de acciones colectivas por parte de empleados del Teatro Colón y en ciertos hospitales. Adicionalmente, los maestros de la Ciudad realizaron paros durante tres días en octubre de 2011 y dos días en noviembre de 2011. En 2013, a diferencia de años anteriores, el ciclo lectivo en la Ciudad pudo iniciarse normalmente sin conflictos salariales con los docentes. Existieron reclamos de distinta índole en áreas no tan críticas, con acciones impulsadas por sindicatos minoritarios que no impactaron en la gestión global ni en el servicio al ciudadano.

Tercerización

En el curso de la prestación de servicios, la Ciudad incurre en gastos por una gran variedad de bienes y servicios adquiridos al sector privado. La Ciudad clasifica las compras de bienes que consume en un rubro separado, "Mercaderías de consumo". Los gastos por servicios de terceros ascendieron a un monto de \$ 7.019,4 millones, ó un 23,4% del gasto corriente total de la Ciudad en el 2012. El gasto principal dentro de esta categoría es la recolección de residuos de la Ciudad, principalmente realizada por contratistas independientes y que ascendió a \$ 2.381,8 millones en el 2012. A los fines de la recolección de residuos, la Ciudad se encuentra dividida en seis zonas, cinco de las cuales se encuentran bajo el servicio de contratistas independientes y la zona restante, bajo el servicio de los empleados de la Ciudad. Dado que la vigencia de estos contratos se extendió hasta el 2011, la Ciudad ha llamado a licitación y ya ha recibido varias ofertas. A la fecha del presente, la Ciudad se encontraba en proceso de evaluar las aptitudes técnicas de los oferentes. Luego, la Ciudad proyecta evaluar los términos económicos de los oferentes que cumplan con los requisitos técnicos necesarios y otorgar la concesión de estos servicios. La Ciudad proyecta finalizar este proceso en el 2012.

Otros gastos significativos del rubro servicios de terceros en el 2012 fueron la prestación de servicios por contratistas independientes bajo contratos temporarios (\$ 790,5 millones), el suministro de viandas en las escuelas de la Ciudad (\$ 532,7 millones), los servicios de seguridad provista por compañías de seguridad privada y pagada por la Ciudad (\$ 358,1 millones), publicidad (\$ 296,1 millones), el suministro de viandas en los hospitales de la Ciudad (\$ 194,5 millones), pagos de alquileres de bienes inmuebles (\$ 96,1 millones) y programas de asistencia social (\$ 56,5 millones). El saldo de gastos por servicios de terceros consisten de costos de procesamiento de datos y de otros servicios técnicos y de una variedad de otros servicios profesionales especializados suministrados por la Ciudad a través de contratistas del sector privado.

La Ciudad procura el suministro de estos servicios mediante el llamado a licitación para el otorgamiento de los contratos por parte la Ciudad, obteniendo precios de referencia de la Auditoría General de la Nación.

Consumo de mercaderías

La Ciudad clasifica en este rubro los gastos en que incurre por la compra de mercaderías al sector privado y consumidas por la Ciudad. Los gastos por el consumo de mercaderías ascendieron a un monto de \$ 875,3 millones, o 2,9% de los gastos corrientes totales de la Ciudad en el 2012. Los gastos principales de esta categoría fueron en el 2012 medicamentos (\$ 249,8 millones), equipamientos quirúrgicos y de laboratorio para los hospitales de la Ciudad (\$ 189,3 millones) y otros artículos médicos (\$ 155,6 millones).

La Ciudad utiliza un proceso de llamados a licitación para la compra de mercaderías al igual que para la contratación de servicios de terceros. La Ciudad ha modificado recientemente el proceso de llamado a licitaciones para permitir licitaciones online y la centralización de las órdenes de compra, lo

cual resultó en un incremento en el número de proveedores registrados y en una reducción del tiempo y del costo involucrado en ciertas licitaciones.

Pagos de transferencias

En el 2012, los pagos de transferencias ascendieron a \$ 4.291,2 millones o el 14,3% de los gastos corrientes de la Ciudad. Las transferencias pagadas por la Ciudad incluyeron, principalmente, en el 2012, subsidios para el sistema de educación privada de la Ciudad en carácter de incentivo docente (\$ 1.547,6 millones), el costo del programa de asistencia social “Ciudadanía Porteña” (\$ 510,2 millones), transferencias a organismos sin fines de lucro que administran al Hospital Garrahan (50% en propiedad tanto de la Ciudad como del Gobierno Nacional) (\$ 469,1 millones), y otras transferencias a sectores de la población vulnerables, por ejemplo, ancianos y víctimas de inundaciones (\$ 642,1 millones).

Intereses

Los intereses sobre el endeudamiento de la Ciudad se contabilizan como gastos corrientes. Véase “Deuda pública”.

Gastos de capital

Gastos de capital es el rubro más flexible del presupuesto de la Ciudad y en el pasado ésta ha expandido o reducido sus obras de capital según las limitaciones presupuestarias. Los ítems principales del rubro gastos de capital de la Ciudad son la expansión de la red de subterráneos, obras viales, equipamiento de escuelas, prevención de inundaciones y obras de drenaje de aguas, y el desarrollo de viviendas públicas.

La Ciudad utiliza un sistema según el cual sus secretarías presentan a la Dirección General de Crédito Público todos los posibles proyectos de infraestructura. Estos proyectos son luego sometidos a un análisis costo-beneficio y clasificados de conformidad con las prioridades que establezca el Jefe de Gobierno. Además, estos proyectos se incluyen en el presupuesto correspondiente en una base a tres años para asegurar el financiamiento del proyecto hasta su finalización.

Luego de asumir la Jefatura de Gobierno de la Ciudad en diciembre de 2007, la administración actual implementó un ambicioso programa de gastos de capital destinado a recuperar y ampliar la infraestructura pública de la Ciudad. Como resultado, los gastos de la Ciudad se incrementaron un 73,3%, de \$ 1.514,7 millones en el 2007 a \$ 2.625,6 millones en el 2008. En el 2009, de forma consistente con la incertidumbre proveniente de la crisis financiera mundial y las consecuentes limitaciones presupuestarias, los gastos de capital disminuyeron un 8,3%, a \$ 2.409,9 millones. Una vez desaparecidas las restricciones presupuestarias en el 2010, los gastos de capital aumentaron un 34,5% a \$ 3.240,8. En 2011 los gastos de capital se incrementaron un 32,9% para alcanzar \$ 4.307,1 millones. En 2012 los gastos de capital se incrementaron en un 21,4% para alcanzar \$ 5.227,1 millones.

La Ciudad clasifica sus gastos de capital mayormente en obras públicas y otros gastos de capital.

Los principales gastos de capital por obras públicas en el 2012 incluyeron, la renovación y construcción de infraestructura de transportes consistente en la expansión de la red de subterráneos (\$ 459,0 millones), la construcción de infraestructura preventiva de inundaciones y de drenaje de agua (\$ 186,1 millones), la construcción y el mantenimiento de avenidas y calles (\$ 252,1 millones), la construcción, mejoramiento y equipamiento tecnológico de escuelas (\$ 755,3 millones), proyectos relacionados con la salud, tales como la renovación de hospitales (\$ 395,6 millones), inversiones en actividades culturales (\$ 83,1 millones), el mejoramiento de plazas públicas y grandes parques (\$ 282,7 millones) y el desarrollo de viviendas públicas a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$ 351,0 millones).

Además, la Ciudad registra como gastos de capital el costo de un contrato celebrado con el CEAMSE para reciclar los desechos generados en la Ciudad. Estos costos fueron considerados previamente gastos corrientes. El CEAMSE trata los desechos y los utiliza para la construcción de parques y centros de diversiones en el Gran Buenos Aires (fuera de la jurisdicción de la Ciudad). La Ciudad considera que este proyecto beneficia a los residentes de la misma ya que incrementa el número de parques y garantiza el adecuado tratamiento de los desechos que genera. Este gasto representa \$ 286,2 millones del gasto de capital en el 2012.

Los otros gastos de capital consistieron en el 2012 en el otorgamiento de préstamos hipotecarios por el Instituto de Vivienda de la Ciudad (\$ 93,4 millones) y en transferencias a la Corporación Buenos Aires Sur (\$ 56,4 millones).

PRESUPUESTOS 2013 Y 2014

Introducción

Los presupuestos 2013 y 2014 de la Ciudad se basan en una serie de proyecciones y cálculos respecto de la economía argentina y de los ingresos, gastos e inflación de la Ciudad. Los presupuestos 2013 y 2014 contienen estimaciones sobre resultados históricos e información respecto del futuro que implican ciertos riesgos e incertidumbres. Los posibles riesgos e incertidumbres incluyen la evolución de la economía de la Ciudad, el índice de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes impositivas, la transferencia por parte del Gobierno Nacional de los montos que debe remitir a la Ciudad, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y obtener fondos para cubrir el déficit proyectado, la posible compensación de reclamos mutuos con el Gobierno Nacional, la resolución favorable de determinados litigios que la Ciudad enfrenta en la actualidad, el acaecimiento de hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que limiten la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y hechos que puedan tener efectos sustancialmente adversos sobre la Argentina. Como resultado de estos riesgos e incertidumbres, los ingresos y gastos reales correspondientes al 2013 y los ingresos y gastos reales correspondientes al 2014 podrían diferir sustancialmente de los proyectados en los presupuestos 2013 y 2014, respectivamente.

El proceso presupuestario

El ejercicio económico de la Ciudad coincide con el año calendario. En virtud de la Constitución de la Ciudad, el presupuesto anual debe presentarse ante la Legislatura antes del 30 de septiembre del año anterior. Los presupuestos deben ser preparados por el Poder Ejecutivo y sometidos a la Legislatura para su aprobación. El presupuesto anual representa los ingresos estimados de la Ciudad. También constituye una autorización y una limitación de los gastos en que puede incurrir la Ciudad. Los ingresos de la Ciudad se calculan en base a proyecciones internas generadas por la Ciudad. Sin embargo, los cálculos correspondientes a los pagos de coparticipación federal se basan en las proyecciones elaboradas por el Gobierno Nacional con respecto al sistema de coparticipación federal de impuestos.

Al confeccionar el presupuesto anual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda de la Ciudad, asigna los ingresos disponibles entre los diversos ministerios de la Ciudad según las prioridades presupuestarias establecidas por la administración de la Ciudad. Una vez que el Jefe de Gobierno y los Ministros acordaron estas partidas, se presenta un único presupuesto que consolida las autorizaciones de gastos de cada ministerio ante la Legislatura para su aprobación. La Ciudad debe presentar una declaración de los ingresos y gastos ejecutados correspondientes a cada partida presupuestaria para el año anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

El 4 de diciembre de 2003, el Jefe de Gobierno emitió el Decreto N° 2368/2003 que establecía la creación de un fondo anticíclico al que debía ser aportado cualquier superávit presupuestario registrado por la Ciudad. Los montos disponibles en ese fondo podían usarse para compensar bajas temporarias en los ingresos superiores al 5% con respecto a los montos presupuestados y los gastos corrientes del fondo, proyectos de inversión de capital y servicios de deuda. Al 30 de septiembre de 2013, la Ciudad contaba con la suma de \$ 17,4 millones disponibles en el fondo.

El 4 de agosto de 2004, el Congreso Nacional aprobó la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal, la cual, a partir del presupuesto para el año finalizado el 31 de diciembre de 2005, requiere que cada una de las provincias y la Ciudad, siempre que hayan adherido a sus disposiciones, no aumenten el monto de sus gastos totales (excluyendo gastos de interés, gastos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos en programas de infraestructura social) en un porcentaje que exceda el porcentaje de crecimiento proyectado del PBI estimado por el Gobierno Nacional, para poder conseguir presupuestos equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que los servicios anuales de la deuda no excedan el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades en el caso de las provincias). El incumplimiento de las previsiones de la Ley Federal de

Responsabilidad Fiscal puede resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de la autorización para endeudarse, o limitar el monto de transferencias discrecionales a la provincia incumplidora o a la Ciudad, según corresponda.

El 23 de junio de 2005, la Legislatura aprobó la Ley N° 1726 que ratificó e implementó las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. Conforme a las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal, la Ciudad debía presentar sus presupuestos anuales y las declaraciones de los ingresos y gastos actuales y la ejecución presupuestaria al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el cual se encontraba integrado por representantes del Gobierno Nacional, de las provincias y de la Ciudad y es el responsable de controlar el cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. La Ciudad presentó al Consejo sus declaraciones y presupuestos para el año 2005, 2006, 2007 y 2008 y el Consejo los ha encontrado, en general, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y, como resultado, la Ciudad no necesita presentar al Consejo sus presupuestos anuales y declaraciones, aunque considera que el presupuesto 2013 cumple estrictamente con dichos requisitos sustantivos de la ley.

El 21 de diciembre de 2005, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 26.075 (la “Ley de Financiamiento Educativo”), según la cual, el Gobierno Nacional, todas las provincias y la Ciudad acordaron aumentar, progresivamente, el nivel de gastos en los sectores de educación, ciencia y tecnología, de modo que para el 2010, el gasto total anual del Gobierno Nacional, las provincias y la Ciudad en dichos sectores, represente el 6% del PBI. La Ley de Financiamiento Educativo prevé que el Gobierno Nacional será el responsable del 40% de los gastos adicionales requeridos para cumplir con dicho objetivo, mientras que las provincias y la Ciudad serán responsables por el saldo restante; el incremento será utilizado, ante todo, para aumentar el número y los niveles de los salarios de los docentes. Además, prevé que el aumento del 60% en la recaudación de cualquier tributo sujeto al sistema de coparticipación por el Gobierno Nacional, con respecto a la recaudación de 2005, será distribuido entre las provincias y la Ciudad conforme a un criterio determinado (principalmente el número de estudiantes registrados) a ser utilizado únicamente para financiar el aumento referido en el gasto educativo. La Ciudad considera que tanto el presupuesto 2013 como el presupuesto 2014 cumplen sustancialmente con los requisitos de la Ley de Financiamiento Educativo.

Ingresos y gastos devengados en el 2012, sus saldos y los presupuestos 2013 y 2014

El siguiente cuadro presenta un resumen de los ingresos y gastos devengados en el ejercicio 2012, así como de los ingresos y gastos sancionados en el 2013 e incluidos en el proyecto de presupuesto 2014. Todos los montos se consignan en pesos nominales.

	2012 Devengado		2013 Sanción		2014 Proyecto		Var % 2013/2012	Var % 2014/2013
	\$	%	\$	%	\$	%		
Ingresos corrientes:								
Ingresos fiscales de la Ciudad								
Impuesto a los ingresos brutos	20.913,3	61,9	25.249,7	62,3	37.212,4	63,7	20,7	47,4
Impuesto inmobiliario	2.669,1	7,9	2.859,2	7,1	4.140,1	7,1	7,1	44,8
Impuesto automotor	1.506,5	4,5	1.883,6	4,6	2.491,4	4,3	25,0	32,3
Impuesto de sellos	1.774,0	5,3	2.133,1	5,3	3.471,9	5,9	20,2	62,8
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos	231,7	0,7	274,0	0,7	373,2	0,6	18,2	36,2
Ingresos por planes de pago diferido de impuestos	578,6	1,7	441,2	1,1	677,1	1,2	-23,8	53,57
Otros ingresos de la Ciudad	277,4	0,8	366,5	0,9	513,0	0,9	32,1	40,0
Total ingresos fiscales de la Ciudad	27.950,5	82,8	33.207,2	81,9	48.879,1	83,7	18,8	47,2

Ingresos no tributarios de la Ciudad	1.485,1	4,4	2.021,4	5,0	2.464,9	4,2	36,1	21,9
Transferencias federales:								
Pagos por coparticipación federal	3.254,5	9,6	3.896,1	9,6	5.302,0	9,1	19,7	36,1
Otras transferencias	614,2	1,8	428,6	1,1	577,3	1,0	-30,2	34,7
Total transferencias federales	3.868,7	11,5	4.324,7	10,7	5.879,3	10,1	11,8	35,9
Total ingresos corrientes	37.304,3	98,6	39.553,3	97,6	57.223,4	97,9	18,8	44,7
Ingresos de capital:	459,5	1,4	979,2	2,4	1.199,6	2,1	113,1	22,5
Total ingresos	33.763,8	100,0	40.532,5	100,0	58.423,0	100,0	20,0	44,1
Gastos corrientes:								
Personal	17.340,6	51,4	19.433,0	47,9	27.795,8	47,6	12,1	43,0
Servicios de terceros	7.019,4	20,8	8.083,4	19,9	11.537,2	19,7	15,2	42,7
Consumo de mercaderías	875,3	2,6	1.250,0	3,1	1.583,6	2,7	42,8	26,7
Transferencias	4.291,2	12,7	4.864,3	12,0	7.210,7	12,3	13,4	48,2
Intereses	479,0	1,4	798,5	2,0	1.237,3	2,1	66,7	55,0
Total gastos corrientes	30.005,5	85,2	34.429,2	84,6	49.364,6	83,0	14,7	43,4
Gastos de capital:								
Obras públicas	5.019,8	14,4	6.040,4	14,9	9.967,5	16,8	20,3	65,0
Otros	207,3	0,6	228,7	0,6	169,5	0,3	10,3	-25,9
Total gastos de capital	5.227,1	14,8	6.269,1	15,4	10.137,0	17,0	19,9	61,7
Total gastos	35.232,6	100,0	40.698,3	100,0	59.501,6	100,0	15,5	46,2

Nota:

Fuentes: Presupuesto 2013 y Presupuesto 2014, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

El siguiente cuadro presenta los diferentes saldos resultantes de los ingresos y gastos corrientes de la Ciudad en el 2012 y los estimados para el 2014 y la amortización de deuda para cada año.

	<u>2012 Devengado</u> ⁽¹⁾	<u>2013 Sanción</u> ⁽²⁾	<u>2014 Proyecto</u>
	(en millones de pesos)		
Saldos:			
Operativo ⁽³⁾	3.298,8	5.124,1	7.858,8
General ⁽⁴⁾	-1.468,8	-165,8	-1.078,6
Principal ⁽⁵⁾	-989,8	632,7	158,7
Amortización de deuda	1.057,7	493,7	1.963,4

Notas:

- (1) Presupuesto 2012.
- (2) Presupuesto 2013.
- (3) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.
- (4) Ingresos totales menos gastos totales.
- (5) Saldo general más gastos por pago de intereses.

Fuentes: Presupuesto 2012 y Presupuesto 2013, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contaduría de la Ciudad.

Observaciones sobre los presupuestos 2013 y 2014

El presupuesto 2013 fue aprobado por la Legislatura el 13 diciembre de 2012 de conformidad con la Ley N° 4.471.

El proyecto de presupuesto 2014 fue remitido a la Legislatura el 30 de septiembre de 2013 y se encuentra bajo su análisis.

Estimaciones del presupuesto 2013

El presupuesto 2013 incluye un estimado de \$ 40.532,5 millones de ingresos totales y un estimado de \$ 40.698,3 millones de gastos totales. En consecuencia, el presupuesto de la Ciudad para el año 2013 estima un déficit de \$ 165,8 millones en su saldo general. El presupuesto 2013 incluye \$ 798,5 millones de gastos por pago de intereses y \$ 493,7 millones de amortización de deuda.

Las principales estimaciones de la Ciudad en las que se basa el presupuesto 2013 son las siguientes: un aumento en el PBI real de la Ciudad del 2,5% para el 2013; un aumento de los precios generales de la economía del orden del 13,0%, según las mediciones del deflactor implícito del PBI y una tasa de inflación del 11,2% (promedio anual), según el IPC (datos de variación de precios según el presupuesto nacional 2013 – marco macrofiscal); que los contribuyentes cumplirán normalmente con el pago de sus impuestos; y con respecto a los pagos por efectuar en el marco del endeudamiento en moneda extranjera que el tipo de cambio promedio sea de \$ 5,10 por cada Dólar.

El presupuesto 2013 estima que la recaudación del impuesto a los ingresos brutos aumentaría un 20,7%, a \$ 25.249,7 millones de \$ 20.913,3 millones recibidos en el 2012, que es una tasa más alta que la del efecto combinado del crecimiento del PGB real de la Ciudad y la inflación presupuesta principalmente debido al impacto esperado en los aumentos de la tasa del impuesto a los ingresos brutos vigentes para todo el año fiscal 2013 y las mejoras en la administración impositiva. El presupuesto 2013 estima que la recaudación del impuesto inmobiliario se incrementará un 7,1% 2.859,2 millones en comparación con los \$ 2.669,1 millones recibidos en el 2012. El presupuesto 2013 también presupone que la base de tasación del impuesto automotor será ajustada de acuerdo al aumento en el precio de mercado de los vehículos patentados en la Argentina durante el 2012, y que el número de autos sujetos a estos estipendios continuará creciendo significativamente durante el 2013, resultando en un incremento del 25,0% en la recaudación de este impuesto a \$ 1.883,6 millones de los \$ 1.506,5 millones recibidos en el 2012. Se espera un aumento de la recaudación por el impuesto de sellos, que pasaría a \$ 2.131,1 millones, 20,2% más que en el 2012, de \$ 1.774,0 millones, principalmente debido al mayor número de instrumentos otorgados sujetos a impuestos como resultado de los mayores niveles de actividad económica.

El presupuesto 2013 estima que la recaudación no impositiva de la Ciudad aumentará en un 36,1%, de \$ 1.485,1 millones en 2012 a \$ 2.021,4 millones en 2013.

La Ciudad supone que los pagos de la coparticipación federal de impuestos ascenderán a \$ 3.896,1 millones en el 2013, un 19,7% más que los \$ 3.254,5 millones recibidos en el 2012 en línea con las proyecciones de recaudación tributaria del Gobierno Nacional.

El presupuesto 2013 proyecta ingresos de capital por \$ 979,2 millones, que representan un 113,1% de incremento con respecto a los \$ 459,5 millones percibidos en 2012.

El presupuesto 2013 prevé un gasto de personal de \$ 19.433,0 millones, un aumento del orden de 12,1% con respecto a los \$ 17.340,6 millones desembolsados en el 2012. El presupuesto 2013 contempla ciertos aumentos salariales otorgados a los empleados de la Ciudad. Se espera un incremento del 16,0% en el costo de los servicios no prestados por el personal, pasando a \$ 8.083,4 millones con respecto a los \$ 7.019,4 millones en el 2012, en especial debido al aumento esperado en los montos pagaderos por la Ciudad con respecto a los contratos de recolección de residuos, los cuales, según estimaciones de la Ciudad, alcanzarán los \$ [•] millones en 2013 en comparación con los \$ 2.381,8 millones en 2012. Se estima un aumento del consumo de mercaderías, que llegaría a los \$ 1.250 millones, 42,8% más que los \$ 875,3 millones desembolsados en el 2012 como consecuencia de mayores cantidades y precios de fármacos y otros suministros médicos en los hospitales de la Ciudad. Se estima un incremento en las

transferencias del orden de 13,4%, para pasar a \$ 4.864,3 millones en el 2013 con respecto a los \$ 4.291,2 millones en 2012, especialmente por el aumento de las transferencias a escuelas del sector privado, los mayores costos de los programas de asistencia social de la Ciudad y el financiamiento al hospital de pediatría Garrahan sito en la Ciudad, de propiedad conjunta de la Ciudad y del Gobierno Nacional a través de una organización sin fines de lucro. Se estima un aumento del gasto por intereses del 66,7% pasando a \$ 798,5 millones en 2013 con respecto a los \$ 479,0 millones en el 2012 como resultado del efecto combinado del tipo de cambio más alto que se mantendría en el 2013, el aumento en el nivel de endeudamiento de la Ciudad, que devenga intereses y el elevado costo promedio de dicho endeudamiento.

El presupuesto 2013 contempla un incremento del 19,9% en el gasto de capital de la Ciudad, que pasa a \$ 6.269,1 millones con respecto a los \$ 5.227,1 millones en 2012.

Comparación de los primeros seis meses de 2013 finalizados el 30 de junio de 2013 con los primeros seis meses de 2012 finalizados el 30 de junio de 2012.

La siguiente tabla establece ciertos ingresos y gastos estimados de la Ciudad y saldos resultantes para los primeros seis meses de 2013, finalizados el 30 de junio de 2013 junto con los ingresos y gastos y saldos resultantes para los primeros seis meses de 2012, finalizados el 30 de junio de 2012 a fines comparativos. Los montos están expresados en pesos, Véase “Presentación de información financiera y estadística”.

	Período de 6 meses finalizados el 30 de junio de				
	2012		2013		Var. %
	\$	%	\$	%	
(en millones de pesos)					
Ingresos corrientes:					
Ingresos fiscales de la Ciudad					
Impuesto a los ingresos brutos	9.580,4	61,3	13.982,8	62,4	46,0
Impuesto inmobiliario	1.376,6	8,8	2.108,4	9,4	53,2
Impuesto automotor	784,1	5,0	1.017,2	4,5	29,7
Impuesto de sellos	817,8	5,2	1.316,0	5,9	60,9
Contribuciones para el desarrollo de subterráneos	119,4	0,8	162,8	0,7	36,4
Ingresos por planes de pagos diferidos	277,5	1,8	316,7	1,4	14,1
Otros ingresos fiscales de la Ciudad	136,4	0,9	178,5	0,8	30,8
Total ingresos fiscales de la Ciudad	13.092,2	83,7	19.082,3	85,1	45,8
Ingresos no tributarios de la Ciudad	658,6	4,2	939,9	4,2	42,7
Transferencias federales:		0,0			
Pagos de coparticipación federal	1.509,7	9,7	1.939,1	8,6	28,4
Otros financiamientos federales	198,8	1,3	222,6	1,0	12,0
Total de ingresos federales	1.708,5	10,9	2.161,7	9,6	26,5
Total ingresos corrientes	15.459,4	98,9	22.183,9	99,0	43,5
Ingresos de capital	174,3	1,1	234,9	1,0	34,8
Total de ingresos corrientes y de capital	15.633,6	100,0	22.418,8	100,0	43,4
Gastos corrientes:					
Personal	7.528,6	47,9	10.759,8	47,2	42,9
Servicios de terceros	3.381,9	21,5	4.868,8	21,3	44,0
Consumo de mercaderías	438,7	2,8	569,0	2,5	29,7
Transferencias	1.890,7	12,0	2.814,8	12,3	48,9
Intereses	186,0	1,2	315,2	1,4	69,5

Total gastos corrientes	13.425,9	85,5	19.327,6	84,7	44,0
Gastos del capital:					
Obras públicas	2.203,9	14,0	3.323,2	14,6	N/D
Otros	75,9	0,5	158,9	0,7	N/D
Total gastos de capital	2.279,8	14,5	3.482,1	15,3	52,7
Gastos totales	15.705,7	100,0	22.809,7	100,0	
Saldo operativo ⁽²⁾	2.033,5		2.856,3	N/D	N/D
Saldo total ⁽³⁾	-72,1		-390,8	N/D	N/D
Saldo primario ⁽⁴⁾	113,9		-75,6	N/D	N/D

Notas:

- (1) Estimaciones preliminares.
- (2) Ingresos corrientes menos gastos corrientes.
- (3) Ingresos totales menos gastos totales.
- (4) Saldo total más gastos de interés.

Fuentes: Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Crédito Público y Dirección General de Contabilidad de la Ciudad.

Las cifras preliminares para los primeros seis meses de 2013 muestran recaudaciones fiscales de la Ciudad por \$ 19.082,3 millones, un aumento del 45,8% de los 13.092,2 millones recibidos en los primeros seis meses de 2012. La recaudación del impuesto a los ingresos brutos durante los primeros seis meses de 2013, finalizados el 30 de junio de 2013, se estima que aumentó un 46,0% a \$ 13.982,8 millones de los \$ 9.580,4 millones recibidos por este impuesto durante los primeros seis meses de 2012. La Ciudad considera que durante los primeros seis meses de 2013 recibió \$ 2.108,4 millones provenientes del impuesto inmobiliario, un aumento del 53,2% con respecto a los \$ 1.376,6 millones recibidos en los primeros seis meses de 2012. Además, la Ciudad considera que la recaudación del impuesto automotor sumó un total de \$ 1.017,2 millones durante los primeros seis meses de 2013, un aumento del 29,7% con respecto a los \$ 784,1 millones recibidos en los primeros seis meses del 2012, principalmente debido a los aumentos en el número de vehículos sujetos a este impuesto y en los valores de mercado de vehículos usados (que son utilizados como base para calcular los impuestos). Las recaudaciones por el impuesto de sellos durante los primeros seis meses del 2013, finalizados el 30 de junio de 2013, se estima que han aumentado un 60,9% a \$ 1.316,0 millones de los \$ 817,8 millones recibidos en los primeros seis meses del 2012, en consonancia con una mayor cantidad de instrumentos sujetos a impuesto otorgados en la Ciudad.

Se estima que los ingresos no tributarios aumentaron un 42,7% a \$ 939,9 millones en los primeros seis meses de 2013, de los \$ 658,6 millones recibidos en el mismo período en el 2012, principalmente como resultado de los aumentos en los pagos relativos a la emisión de permisos de construcción, un aumento en los ingresos provenientes por juegos de azar y un aumento en los ingresos por intereses recibidos por la Ciudad. Se estima que las transferencias del Gobierno Nacional han aumentado un 26,5% de 1.708,5 millones en los primeros seis meses de 2012 a \$ 2.161,7 millones en los primeros seis meses del 2013, en línea con el aumento en las recaudaciones fiscales nacionales. Los ingresos de capital se incrementaron 34,8% de \$ 174,3 millones en los primeros seis meses del 2012 a \$ 234,9 millones en los primeros seis meses de 2013.

Se considera, también, que los gastos corrientes fueron de \$ 19.327,6 millones en los primeros seis meses del 2013, un aumento del 44,0% de los \$13.425,9 millones registrados durante el mismo período en el 2012. Las cifras preliminares muestran un aumento estimado del 42,9% en los gastos de personal a \$ 10.759,8 millones en los primeros seis meses del 2013 de los \$ 7.528,6 millones en los primeros seis meses de 2012, principalmente como resultado del impacto del aumento en los salarios otorgados por la Ciudad durante el 2012 y el primer semestre de 2013. El consumo de mercaderías evidenció un aumento

estimado del 29,7% de los 438,7 millones en los primeros seis meses del 2012 a \$ 569,0 millones en los primeros seis meses del 2013 como resultado del aumento en los niveles generales de precios. Las transferencias de la Ciudad a terceros se estima que aumentaron un 48,9% a \$ 2.814,8 millones en los primeros seis meses del 2013, finalizados el 30 de junio de 2013, comparados con los \$ 1.890,7 millones en los primeros seis meses del 2012, principalmente, como resultado de aumentos salariales otorgados a maestros de escuelas privadas en línea con aquellos otorgados por la Ciudad a sus maestros, el subsidio al servicio de transporte de subterráneo y al aumento de transferencias bajo el programa de asistencia social “Ciudadanía Porteña”. Durante los primeros seis meses del 2013 la Ciudad registró \$ 315,2 millones en gastos de intereses, comparados con los \$ 186,0 millones de los primeros seis meses del 2012, como resultado de las mayores tasas de interés y los mayores niveles de pago de intereses.

Se calcula que los gastos del capital aumentaron un 52,7% a \$ 3.482,1 millones en los primeros seis meses del 2013, desde \$ 2.279,8 millones en los primeros seis meses de 2012.

Se calcula que los ingresos y gastos totales durante los primeros seis meses del 2013 fueron de \$ 22.418,8 millones y de \$ 22.809,7 millones, respectivamente, resultando en un déficit de \$ 390,8 millones en el saldo general de la Ciudad comparados con los \$ 15.633,6 millones de ingresos, los \$ 15.705,7 millones de gastos y un déficit de \$ 72,1 millones en el saldo general de la Ciudad en los primeros seis meses del 2012.

Estimaciones del presupuesto 2014

El presupuesto 2014 incluye un estimado de \$ 58.423 millones de ingresos totales y un estimado de \$ 59.501,6 millones de gastos totales. En consecuencia, el presupuesto de la Ciudad para el 2014 estima un déficit de \$ 1.078,6 millones en su saldo general. El presupuesto 2014 incluye \$ 1.237,3 millones de gastos por pago de intereses y \$ 1.963,4 millones de amortización de deuda.

Las principales estimaciones de la Ciudad en las que se basa el presupuesto 2014 son las siguientes: un aumento en el PBI real de la Ciudad del 1% para el 2014, que se diferencia al aumento previsto por el Gobierno Nacional en la preparación de su presupuesto 2014; un aumento de los precios generales de la economía de la Ciudad del orden del 24,0%; que los contribuyentes cumplirán normalmente con el pago de sus impuestos; y con respecto a los pagos por efectuar en el marco del endeudamiento en moneda extranjera que el tipo de cambio promedio sea de \$ 6,90 por cada Dólar.

El presupuesto 2014 estima que la recaudación de impuestos por parte de la Ciudad aumentaría un 47,2% a \$ 33.207,2 millones en 2014 de un estimado de \$ 33.207,2 millones en el 2013. El presupuesto 2014 estima que la recaudación de impuestos sobre los ingresos brutos aumentaría un 47,4% a \$ 37.212,4 millones de un estimado de \$ 25.249,7 millones en el 2013, que es una tasa más alta que la del efecto combinado del crecimiento del PGB real de la Ciudad y la inflación presupuesta principalmente debido al impacto esperado debido a mejoras en la administración impositiva de la Ciudad. El presupuesto 2014 estima que la recaudación del impuesto inmobiliario aumentaría un 44,8% a \$ 4.140,1 millones de un estimado de \$ 2.859,2 millones en 2013. El presupuesto 2014 también presupone que la base de tasación del impuesto automotor será ajustada de acuerdo al aumento en el precio de mercado de los vehículos patentados en la Argentina durante el 2013, y que el número de autos sujetos a estos estímulos continuará creciendo significativamente durante el 2014, resultando en un incremento del 32,3% en la recaudación de este impuesto a \$ 2.491,4 millones de los \$ 1.883,6 millones estimados en el 2013. Se espera un aumento de la recaudación por impuesto de sellos, que pasaría a \$ 3.471,9 millones, 62,8% más que en el 2013, de \$ 2.133,1 millones, principalmente debido al mayor número de instrumentos otorgados sujetos a impuestos como resultado de los mayores niveles de actividad económica.

El presupuesto 2014 estima que la recaudación no tributaria de la Ciudad aumentará en un 21,9% a \$ 2.464,9 millones en 2014 de los \$ 2.021,4 millones estimados en 2013.

La Ciudad supone que los pagos de la coparticipación federal de impuestos ascenderán a \$ 5.302,0 millones en el 2014, un 36,1% más que los \$ 3.896,1 millones recibidos en el 2013 en línea con las proyecciones de recaudación tributaria del Gobierno Nacional. Esto refleja el acuerdo concertado entre la Ciudad y el Gobierno Nacional el 12 de diciembre de 2002, en virtud del cual el Gobierno Nacional acordó transferir a la Ciudad el equivalente al 1,4% de la recaudación de los impuestos nacionales sujetos a la Ley de Coparticipación Federal, sobre una base anual.

El presupuesto 2014 prevé un gasto de personal de \$ 27.795,8 millones, un aumento del orden de 43% con respecto a los \$ 19.433,0 millones estimados en el 2013. El presupuesto 2014 contempla los aumentos salariales otorgados a los empleados de la Ciudad hasta el 31 de diciembre de 2013, sin embargo no prevé mayores incrementos para el 2014. Se espera un incremento del 42,7% en el costo de los servicios no prestados por el personal, pasando a \$ 11.537,2 millones con respecto a los \$ 8.083,4 millones en el 2013, en especial debido al aumento esperado en los montos pagaderos por la Ciudad con respecto a los contratos de recolección de residuos, los cuales, según estimaciones de la Ciudad, alcanzarán los \$ 3.373,0 millones en 2013 en comparación con los \$ 2.347,0 millones en 2013. Se estima un aumento del consumo de mercaderías, que llegaría a los \$ 1.583,6 millones, 42,8% más que los \$ 1.250,0 millones estimados en el 2013 como consecuencia de mayores cantidades y precios de fármacos y otros suministros médicos en los hospitales de la Ciudad. Se estima un incremento en las transferencias del orden de 48,2%, para pasar a \$ 7.210,7 millones en el 2014 con respecto a los \$ 4.864,3 millones en 2013, especialmente por el aumento de las transferencias a escuelas del sector privado, el subsidio al servicio de transporte subterráneo, los mayores costos de los programas de asistencia social de la Ciudad y el financiamiento al hospital de pediatría Garrahan sito en la Ciudad, de propiedad conjunta de la Ciudad y del Gobierno Nacional a través de una organización sin fines de lucro. Se estima un aumento del gasto por intereses del 55,0% pasando a \$ 1.237,3 millones en 2014 con respecto a los \$ 798,5 millones en el 2013 como resultado del efecto combinado del tipo de cambio más alto que se mantendría en el 2014, el aumento en el nivel de endeudamiento de la Ciudad, que devenga intereses y el elevado costo promedio de dicho endeudamiento.

El presupuesto 2014 contempla un incremento del 61,7% en el gasto de capital de la Ciudad, que pasa a \$ 10.137,0 millones con respecto a los \$ 6.269,1 millones en 2013.

El saldo total de la Ciudad en el 2014 sería deficitario por \$ 1.078,6 millones, comparado con el déficit estimado de \$ 165,8 millones en 2013.

DEUDA PÚBLICA

Al 30 de septiembre de 2013, la Ciudad tenía un endeudamiento público directo pendiente de pago (a largo plazo) de \$ 9.849,7 millones (los montos en moneda extranjera fueron convertidos a pesos al tipo de cambio entonces vigente), de los cuales \$ 8.839,8 millones (89,7% del total) estaban denominados en Dólares, \$ 241,4 millones (2,5% del total) estaban denominados en pesos y \$ 768,5 millones (7,8% del total) estaban denominados en euros.

Antecedentes

Durante la década del noventa, la Ciudad obtuvo acceso a los mercados de capitales internacionales y emitió cinco series de títulos en el marco del Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo, cuyos títulos emitidos estuvieron denominados en Dólares, en pesos y en liras italianas (posteriormente redenominadas en euros). Los procesos de dichas emisiones de títulos fueron principalmente utilizados por la Ciudad para refinanciar la deuda interna de corto plazo y para capitalizar el Banco Ciudad. A su vez, la Ciudad obtuvo líneas de crédito de organismos multilaterales cuyos préstamos se usaron principalmente para financiar varios programas de gastos de la Ciudad.

En la etapa precedente a la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, los mercados de capitales internacionales permanecieron cerrados y las líneas de crédito de los bancos dejaron de estar disponibles para la mayoría de las entidades locales (incluidos el Gobierno Nacional y la Ciudad). Los fondos disponibles de los mercados de capitales domésticos y de los bancos nacionales, fueron, en gran medida, empleados por el Gobierno Nacional para cumplir con sus necesidades financieras, resultando en un record las elevadas tasas de interés. Durante el 2001, la Ciudad tuvo que depender, primero, de la liquidez generada por los superávits de los años anteriores y, en diciembre de 2001, en una serie de medidas dirigidas al problema de la brecha financiera. Si bien la Ciudad pagó de forma completa los salarios de sus empleados, modificó su política de realizar un pago al inicio del mes y estableció que los salarios se pagarían en tres cuotas durante el mes. Además, los plazos de pago de las facturas enviadas por los proveedores por la prestación de bienes y servicios a la Ciudad, que eran consideradas por la administración de la Ciudad como no críticas, fueron renegociadas caso por caso, resultando en una extensión de entre 45 y 150 de los días de pago y el uso de Lecops emitidos por el Gobierno Nacional para pagar dichas obligaciones. La Ciudad también pidió préstamos bajo el servicio de sobregiro del Banco Ciudad. A su vez, solicitó y obtuvo del Gobierno Nacional \$ 140,6 millones, en Lecops.

Luego de la devaluación del peso en enero de 2002, la carga para la Ciudad de mantener su deuda denominada en moneda extranjera (que en aquel tiempo representaba aproximadamente el 80% de su deuda total) aumentó significativamente, desde que los ingresos de la Ciudad estaban denominados en pesos. Como resultado, la Ciudad rápidamente adoptó medidas para reestructurar voluntariamente su deuda pública representada por títulos, mediante las asambleas de tenedores de títulos que aprobaron modificaciones a los términos y condiciones originales de dichos títulos en mayo de 2002 (de dichas reuniones resultó la reestructuración de dos series de títulos emitidos bajo el Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo) y en febrero de 2003 (de dichas asambleas resultó la reestructuración de las restantes tres series de títulos). Durante 2002, la Ciudad no cumplió con los pagos de intereses adeudados a las tres series de títulos que fueron posteriormente reestructurados en las asambleas de febrero del 2003 (en la que los tenedores de títulos acordaron dispensar cualquier previo incumplimiento).

A diferencia de otras reestructuraciones de deudas implementadas por los prestatarios argentinos luego de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, la Ciudad no requirió a los tenedores de sus instrumentos de deuda que acordaran ninguna reducción en el monto del capital de sus reclamos, sino que extendieran el plazo de vencimiento de los títulos por tres años y redujeran los intereses de los cupones un 30%. Con posterioridad a la reestructuración de su deuda pública, la Ciudad ha cumplido en tiempo con todos los pagos de interés y de capital adeudados bajo dicha deuda.

Luego de asumir el 10 de diciembre de 2007, la actual administración de la Ciudad debió enfrentar un gran número de facturas impagas enviadas a la Ciudad por proveedores y contratistas y cuyo procesamiento se demoró debido a que el cambio de gobierno retrasó las funciones de la administración de la Ciudad. La Ciudad invitó a los contratistas a sustanciar sus reclamos, y, luego de rechazar algunos por duplicidad o por falta de mérito y de pagar otros tantos, renegoció los términos de pago de las facturas que se encontraban aún pendientes ofreciendo a los proveedores y contratistas pagarés con respecto al monto de capital del reclamo aceptado.

Asimismo, la actual administración ha implementado un programa de gastos de capital que ha resultado en la necesidad de expandir las fuentes de financiamiento de la Ciudad mediante incluso la emisión de letras de tesorería a corto plazo y ofreciendo a sus proveedores y contratistas que reciban parte del pago de sus facturas mediante la emisión y entrega por parte de la Ciudad de instrumentos de deuda que devengan intereses mediante la emisión de títulos bajo el Programa para la Emisión de Títulos a Mediano Plazo y accediendo a un nuevo financiamiento por parte de agencias multilaterales para financiar algunos gastos de capital proyectados.

El endeudamiento directo de la Ciudad no se encuentra garantizado por el Gobierno Nacional, salvo los préstamos de organismos multilaterales en los que el Gobierno Nacional continúa siendo responsable del servicio de dichos préstamos, aún en el supuesto de incumplimiento de la Ciudad en el pago de los mismos.

Descripción del endeudamiento directo

El cuadro que figura a continuación muestra la deuda pública, la posición de caja y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, así como al 30 de septiembre de 2013, excluidos, en cada caso, los intereses devengados y el endeudamiento directo del Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de					Al 30 de
	2008	2009	2010	2011	2012	septiembre de 2013
	(en millones de pesos ⁽¹⁾)					
Deuda financiera:						
Programa de Títulos a Mediano Plazo	921,7	836,2	2.426,9	2.597,2	4.517,6	5.279,9
Letras de tesorería ⁽²⁾	—	300,0	539,4	373,2	—	—
Deuda con el Banco Ciudad ⁽³⁾	3,5	1,8	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	0,0	0,0	0,0	0,0	909,8	2.902,3
Ley N° 4263	0,0	0,0	0,0	0,0	188,4	94,2
Total deuda financiera	925,2	1.138,0	2.966,3	2.970,4	5.615,8	8.276,4
Deuda con los proveedores:						
Bonos de proveedores/contratistas ⁽⁴⁾	—	443,2	414,2	—	—	—
Pagarés de la Ley N° 2.810 ⁽⁵⁾	57,4	193,6	116,1	—	—	—
Deuda sujeta a revisión/ Decreto N° 225/96						
General	27,0	24,3	20,9	14,4	14,4	14,4
CEAMSE	27,9	29,7	31,7	33,9	36,1	37,9
Otras deudas reconocidas	33,5	33,2	32,8	32,7	32,6	32,7
Ley N° 2.780 – Equipamiento médico	0,0	0,0	0,0	6,2	39,6	36,0
Total deuda con los proveedores	145,8	724,0	615,7	87,2	122,8	121,2

	Al 31 de diciembre de				Al 30 de septiembre de	
	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	(en millones de pesos ⁽¹⁾)					
Otros						
Ac. Conc. y de Pago - OSPLAD	0,0	0,0	0,0	0,0	106,6	58,1
Total otros	0,0	0,0	0,0	0,0	106,6	58,1
Préstamos internacionales:						
BIRF	54,3	150,4	321,4	487,7	651,5	785,2
BID	571,4	584,3	548,2	525,5	523,0	569,5
Gobierno español	34,5	35,2	34,0	33,8	35,1	39,3
Total préstamos internacionales	660,2	769,9	903,6	1.047,0	1.209,7	1.394,0
Total endeudamiento	\$1.731,2	\$2.631,9	\$4.485,7	4.104,6	7.054,9	9.849,7
Disponibilidades ⁽⁶⁾	\$118,8	\$38,3	\$1.722,6	716,6	1.490,2	744,3
Deuda flotante ⁽⁷⁾	\$1.918,9	\$2.271,0	\$2.295,6	2.408,3	4.054,8	N/C

Notas:

(1) El tipo de cambio utilizado para convertir los montos en Dólares a pesos ha sido el tipo de cambio para la venta cotizado por el Banco Nación al cierre de los negocios en la fecha relevante. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2008 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,454 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2009 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,797 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2010 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,946 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2011 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 4,304 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2012 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 4,917 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 30 de septiembre de 2013 fueron convertidos a pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 5,792 = U\$S 1,0. La conversión de los montos en euros a pesos ha sido el resultado de, en primer lugar, convertir los montos en euros a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente para la venta cotizado por Bloomberg al cierre del negocio en la fecha relevante y, luego, convertir el monto resultante en Dólares a pesos utilizando el tipo de cambio Dólar-peso relevante del Banco Nación. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2008 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,391 = € 1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2009 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,440 = € 1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2010 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,334 = € 1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2011, fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2011 de U\$S 1,306 = € 1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2012, fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2012 de U\$S 1,318 = € 1,0 y los montos en euros al 30 de septiembre de 2013 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente al 30 de septiembre de 2013 de U\$S 1,350 = € 1,0.

(2) Representa el monto total de capital de letras de tesorería con fecha de vencimiento que excede el ejercicio económico en que fueron emitidas. De conformidad con las disposiciones de Ley de Administración Financiera y Control de la Ciudad, las letras de tesorería con vencimiento en el mismo año de su emisión no son consideradas como deuda pública de la Ciudad. Véase "Letras de tesorería".

(3) En enero de 1999, la Ciudad tomó prestado \$ 13,8 millones del Banco Ciudad para comprar cuatro edificios ubicados en la Ciudad que fueron considerados de valor histórico por la Ciudad y, por tanto, fueron preservados. Los montos adeudados bajo este préstamo devengaron intereses según la tasa de interés interbancaria de Londres más un 3,2% anual y eran reembolsables en 120 cuotas mensuales. La última cuota se abonó el 12 de enero de 2010. No quedaron montos pendientes de pago bajo este préstamo.

(4) Al 25 de marzo de 2010, la Ciudad había emitido y entregado a proveedores y contratistas el monto máximo del capital de estos bonos autorizados por la Ley N° 3.152 (\$ 690,3 millones).

(5) Al 31 de diciembre de 2007 la Ciudad había incurrido en una deuda con determinados proveedores y contratistas que la Ciudad estima que ascendía, originalmente, a \$ 800 millones de los cuales, pagó aproximadamente \$ 310 millones y el saldo se renegotió mediante la emisión de pagarés (que, al momento de ser emitidos, fueron registrados bajo "Pagarés de la Ley N° 2.810").

(6) Refleja, principalmente, los saldos de la cuenta de consolidación de la Ciudad con el Banco Ciudad a la fecha correspondiente y, en el caso de ser al 31 de diciembre de 2010 y al 30 de septiembre de 2011, la tenencia de Lebac's (instrumentos de deuda emitidos por el BCRA) por parte de la Ciudad y los plazos fijos con el Banco Ciudad.

(7) Representa, en cada fecha de emisión, la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía, principalmente con los proveedores. La Ciudad sólo calcula el monto de su "deuda flotante" anualmente. Véase "Deuda pública-Deuda flotante".

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad.

Programa de títulos a mediano plazo

La Ciudad lanzó un Programa de Títulos a Mediano Plazo en marzo de 1997 que permite a la Ciudad la emisión -sobre una base sindicada o no- de títulos con vencimiento entre 30 días y 30 años con diferentes tasas de interés y diversas monedas por hasta la suma de U\$S 500 millones (monto que fue aumentado en marzo de 2000 a U\$S 600 millones, a U\$S 1.100 millones el 30 de julio de 2008 y a U\$S 1.400 millones el 29 de marzo de 2010). La Ciudad había emitido originalmente las siguientes series bajo dicho Programa, que fueron colocadas en la Argentina y en los mercados de capital internacionales: (i) títulos Serie 1 con vencimiento en 2007, por U\$S 250 millones al 11,25%; (ii) títulos Serie 2 con vencimiento en 2004 por liras italianas 100.000 millones (equivalente a €51.645.689,91) al 10%; (iii) títulos Serie 3 con vencimiento en 2004 por \$ 150 millones al 10,5%; (iv) títulos Serie 4 con vencimiento en 2005 por liras italianas 69.000 millones (equivalente a €35.635.526,04) al 9,5% y (v) títulos Serie 5 con vencimiento en 2003 por €100 millones al 9,50%. La Ciudad, utilizó el producido neto de estas emisiones de la siguiente manera: hasta \$ 100 millones, para capitalizar el Banco Ciudad y el saldo para el refinanciamiento de su deuda pendiente con el Banco Ciudad y con los proveedores.

Luego de la devaluación del peso, la Ciudad solicitó el 19 de abril de 2002 a los tenedores de cada uno de los títulos Serie 1, Serie 2, Serie 4 y Serie 5, que votaran a favor de ciertas modificaciones en los términos y condiciones de cada uno de dichos títulos para, entre otras cosas: (a) prorrogar el vencimiento promedio de cada una de dichas series de títulos por tres años; (b) renunciar al derecho a recibir intereses durante 2002; y (c) reducir los cupones de intereses futuros en un 30%. En las respectivas asambleas de tenedores celebradas en Londres el 13 y el 27 de mayo de 2002, los tenedores de los títulos Serie 2 y Serie 4 aprobaron las enmiendas propuestas en tanto los tenedores de los títulos Serie 1 y Serie 5 las rechazaron. Además, los tenedores de los títulos Serie 2 y Serie 4 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones. Como consecuencia, la Ciudad decidió implementar las enmiendas en relación a los títulos de las Series 2 y 4. Los títulos Serie 1 y Serie 5 se encontraron en mora debido a que la Ciudad no realizó el pago de los intereses vencidos sobre los títulos de la Serie 1, el 11 de abril y el 11 de octubre de 2002, y sobre los títulos de la Serie 5, el 7 de julio de 2002.

La Ciudad permaneció al día respecto de los títulos Serie 3 denominados en pesos y de los términos de los cuales no planeaba reestructurar originalmente.

El 31 de enero de 2003, la Ciudad solicitó a los tenedores de los títulos de las Series 1, 3 y 5 que votaran a favor de ciertas modificaciones a los términos y condiciones de cada título para, entre otras cosas: (i) extender el vencimiento promedio de cada serie de títulos por tres años; (ii) renunciar (excepto en el caso de los títulos Serie 3 y Serie 5) al derecho de recibir intereses vencidos durante el 2002; (iii) en el caso de los títulos Serie 3, para introducir un factor de ajuste con respecto al capital de dichos títulos, factor que resultaría en un aumento del capital total de dichos títulos (denominados en pesos) incremento dependiente de la evolución de una serie de variables, incluidas el nivel de los ingresos totales de la Ciudad, la inflación en la Argentina y las tasas de interés interbancarias en Buenos Aires; y (iv) reducir futuras tasas de intereses de los cupones por un 30%. En las respectivas asambleas de los tenedores celebradas el 25 de febrero de 2003, los tenedores de títulos de las Series 1, 3 y 5 aprobaron las modificaciones propuestas que fueron inmediatamente implementadas por la Ciudad. Además, los tenedores de los títulos de las Series 1, 3 y 5 autorizaron al fiduciario bajo los títulos a condonar

cualquier supuesto de incumplimiento que podría haber tenido lugar con anterioridad a la implementación de estas modificaciones.

Para el 30 de diciembre de 2011, la Ciudad había pagado por completo los títulos de la Series 1, 2, 3, 4 y 5.

El 26 de marzo de 2009, la Ciudad estableció un tramo de títulos Serie 6 permitiendo la emisión, para el pago como contraprestación por los trabajos realizados por proveedores y contratistas por hasta un monto total de capital de \$ 400 millones. Los títulos tenían vencimiento en seis cuotas establecidas entre junio de 2009 y marzo de 2012, con intereses semestrales pagaderos a una tasa variable determinada en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires. Al 15 de marzo de 2012, la Ciudad ha cancelado la totalidad de la deuda.

El 23 de diciembre de 2009, la Ciudad emitió los títulos Serie 7 por un monto total de capital de US\$ 50 millones y una tasa de interés anual del 12,5%. Los títulos Serie 7 tienen vencimiento en siete cuotas semestrales de igual valor. La primera cuota venció el 15 de diciembre de 2011 y la última vencerá el 15 de diciembre de 2014.

El 6 de abril de 2010, la Ciudad emitió los títulos Serie 8 por un monto total de capital de US\$ 475 millones, a 12,5%. El último vencimiento operará el 6 de abril de 2015.

El 27 de diciembre de 2011, la Ciudad emitió los títulos Serie 9 por un monto total de capital de US\$ 85 millones y una tasa de interés anual de 9,25%. El último vencimiento operó el 26 de diciembre de 2012.

Por último, el 29 de febrero de 2012, la Ciudad emitió los títulos Serie 10 por un monto total de capital de US\$ 415 millones a una tasa de interés fija anual del 9,95%. El vencimiento de estos títulos operará en el 1° de marzo de 2017.

Al 30 de septiembre de 2013, la Ciudad no contaba con ninguna cobertura o acuerdo similar para cubrir su exposición a los cambios de los tipos de cambios resultantes de sus títulos denominados en Dólares.

Letras de tesorería

Desde el 13 de febrero de 2009, la Ciudad ha estado emitiendo letras de tesorería a corto plazo dirigidas, principalmente, a sus necesidades financieras durante los períodos. Estos instrumentos de deuda se rigen por la ley de la Argentina y han sido colocados directamente por la Ciudad junto con inversores locales mediante subastas electrónicas llevadas a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. Los vencimientos abarcan desde 27 días a 272 días desde la fecha de emisión. Estas letras se emiten en una base de descuento (para el caso de letras con vencimientos de menos de 90 días desde la fecha de emisión) o en una base de devengamiento de intereses (para el caso de letras con vencimiento de más de 90 días desde la fecha de emisión). El interés es establecido en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires más un margen.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control de la Ciudad, la Ciudad puede emitir letras hasta el monto máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública. La Ley N° 4.471 de la Ciudad prevé que la Ciudad puede tener, en cualquier momento, hasta \$ 950 millones de monto de capital en letras de tesorería pendientes siempre que las letras que tengan vencimiento después del 31 de diciembre de 2013 no excedan los \$ 550 millones de monto de capital.

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 septiembre de 2013, la Ciudad no emitió letras de tesorería.

Programa de emisión de títulos en el mercado local

La Ciudad emitió la Clase 1 de títulos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local el 29 de octubre de 2012, con vencimiento el 29 de abril de 2014, por un valor nominal de U\$S 100 millones y un interés fijo nominal anual de 7,95%. El pago del servicio de intereses es semestral. El producido neto de esta emisión tuvo como destino a la realización de inversiones en infraestructura vial a efectuarse bajo la órbita de diversos ministerios.

De acuerdo a la autorización conferida por las Leyes N° 4315 y N° 4431, el 27 de diciembre de 2012 la Ciudad emitió la Clase 2 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de U\$S 85 millones y un interés fijo nominal anual de 6,75%, estableciéndose pagos semestrales de interés sobre saldos y una única cuota de amortización al vencimiento el 27 de junio de 2014. Esta emisión tuvo como destino permitir a la Ciudad la amortización de vencimientos de deuda.

Luego, por la autorización conferida por la Ley N° 4472, el 15 de septiembre de 2013 la Ciudad emitió la Clase 3 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de U\$S 100 millones y un interés fijo nominal anual de 3,98%, estableciéndose pagos semestrales de interés sobre saldos y cuatro cuotas de amortización semestrales e iguales, finalizando el 15 de marzo de 2018. Esta emisión tuvo como destino permitir a la Ciudad la realización de obras de infraestructura en subterráneos.

Finalmente, mediante la autorización conferida por la Ley N° 4382, el 17 de mayo de 2013 la Ciudad emitió la Clase 4 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de U\$S 216 millones y un interés fijo nominal anual de 3,98%, estableciéndose pagos semestrales de interés sobre saldos y seis cuotas de amortización semestrales, finalizando el 17 de mayo de 2019. Esta emisión tuvo por destino permitir a la Ciudad la adquisición de material rodante para la línea H de la red de subterráneos de la Ciudad.

Bono Ley N° 4263 – Servicio Público de Higiene Urbana

Con fecha -1° de octubre de 2012, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley N° 4263, se efectuó la emisión de un título de deuda destinado a la cancelación de mayores costos ocasionados por la continuidad del Servicio Público de Higiene Urbana en las zonas 1, 2, 3, 4, y 6 por parte de las adjudicatarias de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03. El monto colocado ascendió a \$ 188,4 millones, estableciéndose pagos semestrales de interés sobre saldos. La amortización tiene lugar en 4 pagos semestrales iguales y consecutivos del 25% cada uno, finalizando el 25 de julio de 2014. El saldo de deuda por este concepto al 30 de septiembre de 2013 asciende a \$ 94,2 millones.

Deuda con los proveedores. Deuda sujeta a revisión/Decreto N° 225/96

Esta cuenta incluye los montos reclamados por los proveedores de bienes o servicios a la Ciudad, principalmente antes del 6 de agosto de 1996, cuando la administración de la Ciudad que asumió el cargo en ese tiempo, decidió verificar que los reclamos fueran por bienes o servicios recibidos por la Ciudad y que los mismos no hubieran sido abonados. El Jefe de Gobierno sancionó el Decreto N° 225/1996, que fue modificado por el Decreto N° 1480/1997 de la Ciudad, que dispone las normas según las cuales la Ciudad está verificando y saldando estos reclamos. Todos los proveedores tuvieron que presentar y sustanciar sus reclamos antes del 4 de diciembre de 1997 y tuvieron que elegir entre diversas alternativas de pago, que incluían dispensas de hasta el 35% del monto reclamado y un período de gracia de hasta 12 meses. Originalmente, la Ciudad recibió 775 reclamos que representaban \$ 665,2 millones. Después de un análisis preliminar, la cantidad de reclamos se redujo a 758, de los cuales, al 30 de septiembre de 2013, la Ciudad había aceptado 517 reclamos acordándose pagar \$ 340,4 millones.

Asimismo, la Ciudad rechazó 217 reclamos que representaban \$ 271,0 millones y se encuentra analizando los restantes 24 reclamos que representan \$ 14,4 millones, monto que se refleja en esta cuenta.

Esta cuenta también incluye los montos adeudados al CEAMSE, una entidad de propiedad de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires a cargo del reciclado y disposición final de residuos generados en la Ciudad. El CEAMSE ha presentado diversos reclamos a la Ciudad en el contexto del proceso de verificación regulado por el Decreto N° 225/1996 de la Ciudad y, al 30 de septiembre de 2013, un reclamo por un monto total de capital de \$ 37,9 millones se encontraba todavía sujeto a revisión por la Ciudad y por lo tanto se encuentra registrada bajo “*Deuda sujeta a revisión/Decreto N° 225/1996*”.

Es probable que el saldo de esta cuenta varíe a medida que la Ciudad complete el proceso de verificación y negociación de los reclamos efectuados por los proveedores conforme a las disposiciones del Decreto N° 225/1996 de la Ciudad.

Otras deudas reconocidas

Este concepto refleja una obligación de \$ 32,7 millones al 30 de septiembre de 2013, que resulta de una incorrecta metodología utilizada por el fondo de jubilaciones para los ex empleados de la Ciudad en la determinación de los pagos por retiros antes de que dicho fondo fuera transferido al Gobierno Nacional. Las sumas registradas bajo este concepto han permanecido relativamente constantes debido a que un gran número de ex empleados de la Ciudad que tenían derecho a recibir este pago murieron y, por lo tanto, la Ciudad se encuentra en proceso de identificación y localización de sus beneficiarios.

Ley N° 2.780 – Equipamiento médico

El 3 de julio de 2008 se sancionó la Ley N° 2.780 por la cual se implementa el “Plan de Equipamiento Hospitalario” para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios. Durante el 2010 se efectuaron tres licitaciones internacionales en tanto que una cuarta licitación tuvo lugar en 2011.

Acuerdo conciliatorio y de pago - Osplad

El 13 de julio de 2012 se celebró un acuerdo conciliatorio y de pago entre el Gobierno de la Ciudad y la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD). Este acuerdo incluyó todas las sumas que por cualquier concepto el Gobierno adeudaba y que a la fecha del mismo se encontraban reclamadas en sede judicial, como así también por los certificados de deuda aún no reclamados judicialmente. El monto total de la deuda era de \$ 114 millones, en tanto que el saldo al 30 de septiembre de 2013 es de \$ 58,10 millones.

Préstamos internacionales

La Ciudad contrajo diversos préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (“Banco Mundial”), el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) y el Gobierno Español. Algunos de estos préstamos fueron otorgados al Gobierno Nacional, que a su vez asignó una parte de los mismos a la Ciudad en idénticos términos financieros (en Dólares) y luego, de 1996, otros se otorgaron directamente a la Ciudad. El Gobierno Nacional garantiza el pago de capital e intereses sobre estos préstamos y, si el pago se realiza bajo esta garantía, tiene el derecho de retener de los pagos de coparticipación de impuestos federales pagados a la Ciudad un monto suficiente para reintegrarse el monto de su garantía. Estos préstamos devengan interés a tasas subsidiarias.

La Ciudad tiene un préstamo del Banco Mundial pendiente al 30 de septiembre de 2013. El 18 de mayo de 2006 la Ciudad contrajo una línea de crédito de €98 millones con el Banco Mundial, cuyos desembolsos han sido usados principalmente por la Ciudad para la construcción de dos drenajes de agua

y de túneles de recolección en la cuenca del arroyo Maldonado para la prevención de inundaciones en la Ciudad junto con la instalación de un sistema de alarma hidro-meteorológico que permitiría a la Ciudad mejorar su preparación en el caso de fuertes lluvias en el área de la Ciudad. La fecha final de vencimiento de esta línea de crédito es el 15 de marzo de 2020. Al 30 de septiembre de 2013 el saldo de deuda es de €97,9 millones.

La Ciudad tiene tres préstamos del BID pendientes de pago. La primera línea de crédito del BID disponible para financiar reformas estructurales en la Ciudad vence el 1° de noviembre de 2019. La Ciudad tenía pendiente U\$S 92,15 millones al 30 de septiembre de 2013 y ningún otro monto se encontraba originalmente disponible para su desembolso a esa fecha. Esta línea de crédito incluye el compromiso de la Ciudad de cumplir con ciertas metas financieras y fiscales, inclusive un límite en el gasto de personal, la creación de un fondo de estabilización del presupuesto con cualquier superávit que no se aplique a la amortización de la deuda y determinados requisitos en la administración de la deuda de la Ciudad. La Ciudad se considera en cumplimiento de las obligaciones bajo esta línea de crédito. De las otras dos líneas de crédito del BID, una, que es para financiar programas contra las inundaciones en la zona sur de la Ciudad, al 30 de septiembre de 2013 tenía U\$S 1,9 millones pendientes de pago y el último vencimiento para febrero de 2018, mientras que el otro crédito del BID es para financiar programas de reformas para el sector educativo de la Ciudad, tenía U\$S 4,2 millones pendientes de pago y ningún otro monto estuvo disponible para desembolso a esa fecha.

El Gobierno Español otorgó una línea de crédito a la Ciudad en 1991 por un monto máximo de capital de U\$S 29 millones. Los créditos del Gobierno Español se utilizaron para financiar la compra de equipamiento hospitalario y educativo y para la compra de computadoras. Al 30 de septiembre de 2013, U\$S 6,8 millones se encontraban pendientes de pago en virtud de la línea de crédito otorgada por el Gobierno Español, con un interés a una tasa muy favorable y vencimiento final para junio de 2023. Ningún otro monto se encontraba disponible para su desembolso al 30 de septiembre de 2013.

La Ciudad no contaba al 30 de septiembre de 2013, con ningún acuerdo de cobertura o similar para cubrir su exposición a las variaciones en el tipo de cambio resultantes de sus obligaciones denominadas en Dólares o euros con el Banco Mundial, el BID o el Gobierno Español.

Desde el 31 de diciembre de 2001, los pagos en virtud de la deuda de la Ciudad con organismos multilaterales fueron realizados por el Gobierno Nacional, quien tiene derecho a retener un monto equivalente de los pagos por coparticipación que debe transferir a la Ciudad. Los pagos por el endeudamiento de la Ciudad con el Gobierno Español son realizados directamente por la Ciudad.

Deuda flotante

Además del endeudamiento directo de la Ciudad reflejado en la tabla más arriba, la Ciudad tenía al 31 de diciembre en cada año reflejado en la tabla, una deuda adicional pendiente que la Ciudad consideraba como una “deuda flotante”. Dicha deuda se debía al capital circulante e incluía principalmente, obligaciones de corto plazo en las que la Ciudad incurrió con empleados y proveedores. La Ciudad calcula su deuda flotante como la diferencia entre el monto devengado y el monto pagado, dado que el compromiso devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación. La deuda flotante de la Ciudad fue de \$ 1.918,9 millones al 31 de diciembre de 2008, \$ 2.271 millones al 31 de diciembre de 2009, de 2.295,6 millones al 31 de diciembre de 2010, de \$ 2.408,3 millones al 31 de diciembre de 2011 y de \$ 4.054,8 millones al 31 de diciembre de 2012. La Ciudad sólo estima su deuda flotante al final del año en relación con la elaboración de sus declaraciones anuales de ingresos y gastos reales y con las cuentas de inversión, y, como resultado, el monto de la deuda flotante al 30 de junio de 2013, no se encuentra disponible.

Administración de efectivo

La Ciudad y las entidades de la Ciudad mantienen sus disponibilidades en cuentas del Banco. Además, el Banco centraliza todas las cobranzas de los impuestos de la Ciudad y las transferencias del Gobierno Nacional a la Ciudad. El Banco Ciudad, consolida en forma diaria los saldos totales de todas las cuentas de la Ciudad y sus entidades y el saldo total se asienta en una cuenta consolidada.

Conforme a las previsiones de la Comunicación “A” 3911 del BCRA, de fecha 28 de marzo de 2003, los bancos argentinos (incluido el Banco) no pueden otorgar créditos al sector público (incluida la Ciudad) excepto sobre una base garantizada y previa autorización del BCRA. Como consecuencia, ninguna facilidad de sobregiro o crediticia del Banco se encuentra disponible para la Ciudad.

Al 30 de junio de 2013, la Ciudad mantenía en sus cuentas del Banco una disponibilidad de \$ 517 millones en efectivo. Asimismo, a dicha fecha, la Ciudad era titular de \$ 1.770,3 millones en plazo fijo en el Banco. Estas inversiones de la Ciudad fueron el producto de la emisión de los títulos autorizados por la Ley N° 4.472 – Clase 3 (U\$S 100 millones) y por la Ley N° 4.382 – Clase 4 (U\$S 216 millones), pendientes de aplicación a los proyectos específicamente detallados en la autorización de la Legislatura de la Ciudad.

Contingencias

Reclamos del y contra el Gobierno Nacional

La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos en relación con obligaciones incurridas en el pasado. La mayoría de estas obligaciones fueron incurridas antes de abril de 1991 y, en algunos casos, se remontan a comienzos de la década del ochenta. Los reclamos más importantes del Gobierno Nacional a la Ciudad se relacionan con la deuda externa de empresas de la Ciudad asumida por el Gobierno Nacional y refinanciada como parte del “Plan Brady” y los pagos efectuados a proveedores y jubilados por el Gobierno Nacional en representación de la Ciudad. Los reclamos más importantes de la Ciudad contra el Gobierno Nacional se relacionan con impuestos adeudados por las empresas del Gobierno Nacional, seguros de cambio extranjero tomados por la Ciudad en relación con un proyecto de construcción de una autopista y no pagados por el BCRA, la compensación por ciertos créditos fiscales generados por las pérdidas incurridas durante la construcción de dicha autopista y los pagos adeudados por el Gobierno Nacional a la Ciudad para compensar los mayores gastos de la Ciudad resultantes de la transferencia de las escuelas y hospitales del Gobierno Nacional a la Ciudad que se hizo sin la correspondiente transferencia de fondos en 1992. No se han iniciado acciones legales en relación con estos reclamos. La Ciudad y el Gobierno Nacional crearon una comisión en 1997 para estudiar estas cuestiones y analizar diferentes alternativas, inclusive una compensación de todos los reclamos, pero no se llegó a ningún acuerdo. El Gobierno Nacional ha cuantificado sus reclamos en un monto total aproximado de \$ 977,9 millones y U\$S 732 millones y la Ciudad ha cuantificado sus reclamos por un monto total de \$ 5.048 millones y \$ 921,9 millones aproximadamente.

Durante el 2001, la Ciudad le solicitó al Gobierno Nacional, y éste le facilitó, un monto de capital de \$ 140,6 millones de Lecops. Los Lecops son letras de cancelación de obligaciones emitidos por el Gobierno Nacional en distintas series que fueron transferidos a las provincias y a la Ciudad antes y después de la crisis económica de la Argentina del 2001-2002, y se utilizaron para el pago de salarios y deudas a proveedores. No devengaban interés y vencían en el 2006. La Ciudad empleó los Lecops recibidos para pagar las deudas pendientes con sus proveedores y se le exigió el pago al Gobierno Nacional de \$ 140,6 millones en el 2006 (o con anterioridad en caso de rescate a una fecha anterior a la fecha programada de vencimiento).

A partir de mayo del 2002, la Ciudad y el Gobierno Nacional celebraron varios acuerdos tendientes a cancelar varios créditos recíprocos. En virtud de estos acuerdos, el Gobierno Nacional reconoció un crédito a favor de la Ciudad de \$ 82,5 millones originada en transferencias no realizadas a la Ciudad durante el período 2000-2001 y de \$ 56,4 millones con respecto a transferencias no realizadas durante el período 2002-2003.

A la fecha del presente prospecto, el Gobierno Nacional continúa negociando la cancelación de dichos créditos adeudados mutuamente y, como la Ciudad considera que podrá compensar la obligación de reembolsarle al Gobierno Nacional el monto de capital de Lecops con los montos adeudados por el Gobierno Nacional, la Ciudad no incluyó en la información sobre su deuda pública ningún monto impago por este concepto.

La Ley Federal de Responsabilidad Fiscal aprobada por el Congreso Nacional en 2004, reguló expresamente el inicio de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional por un lado, y las provincias y la Ciudad, por el otro, e instruyó al Gobierno Nacional a continuar con la solución de dichas controversias entabladas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. En consecuencia, el Gobierno Nacional ha establecido un procedimiento para la revisión y conciliación de dichos reclamos. El 23 de noviembre de 2006, la Ciudad remitió una descripción detallada de cada disputa que la Ciudad tiene contra el Gobierno Nacional, descripción que actualmente está siendo analizada por el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional aún no ha respondido dicha presentación. La Ciudad espera que el Gobierno Nacional cuestione alguno de los reclamos de la Ciudad y que eleve sus propios reclamos contra la Ciudad, de modo que no hay ninguna seguridad de que este proceso resuelva estos asuntos, o que el resultado sea positivo para la Ciudad o el plazo de alguna resolución.

Litigios

La Ciudad es parte de diversos litigios que surgen en el curso ordinario de sus operaciones e involucran cuestiones que comprenden desde supuestos incumplimientos de contratos a mala praxis médica en relación a procesos médicos realizados en hospitales de la Ciudad. Estos procedimientos se encuentran en diferentes etapas y la Ciudad no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o plazo de algún pago derivado de ellos, aunque cualquier resultado adverso para la Ciudad puede tener un impacto en sus finanzas.

Entre algunos de los procedimientos judiciales que surgieron en el curso ordinario de sus operaciones, la Ciudad enfrenta posibles reclamos sustanciales respecto de la rescisión por parte de la Ciudad en 1983 de un contrato para construir y operar un nuevo jardín zoológico y botánico y un parque de diversiones en la Ciudad. Sólo fue terminado el parque de diversiones y la Ciudad asumió su operación luego de la rescisión del contrato. El contratista anterior, que luego fue declarado en quiebra, inició un reclamo por daños y perjuicios no determinados contra la Ciudad por incumplimiento contractual. Los daños y perjuicios reclamados por el contratista anterior fueron evaluados por un perito independiente y ascendieron aproximadamente a \$ 497,3 millones al 12 de diciembre de 1983, aunque dicha evaluación se realizó en base a estados contables que posteriormente se declararon fraudulentos. El 19 de febrero de 2010, se procedió a la suspensión del procedimiento para permitirle a las partes revisar toda la documentación obrante en los expedientes, suspensión que continúa a la fecha. Sin perjuicio de ello, si la Ciudad se viera obligada a pagar una suma bajo el reclamo del síndico, intentará compensar una parte significativa de la misma con créditos que tiene contra el Gobierno Nacional, ya que varias entidades del Gobierno Nacional representan aproximadamente el 80% de los créditos en los procedimientos de quiebra del contratista anterior. Ninguna certeza puede darse sobre los resultados de los procedimientos o si la Ciudad podrá compensar cualquier suma que deba pagar contra los créditos que tiene contra el Gobierno Nacional, ni que ello no podría tener un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

Además, como consecuencia del incendio que se desató el 30 de diciembre de 2004 en un club nocturno privado ubicado en la Ciudad, 194 personas murieron y otras 700 resultaron heridas. Si bien se

cree que el incendio fue provocado por una bengala encendida por algunos de los concurrentes al recital de rock que se estaba llevando a cabo en el club, se ha alegado que el local se encontraba en violación de una serie de medidas preventivas de incendios y de otras regulaciones, que la reacción de las fuerzas de emergencia fue inadecuada, y que el sistema de inspección de la Ciudad era defectuoso. Como resultado, se han iniciado un gran número de reclamos judiciales civiles contra el Gobierno Nacional (quien tenía control sobre el departamento de bomberos y sobre la única fuerza policial que operaba en la Ciudad al tiempo del incidente) y la Ciudad (que autoriza y controla la apertura y funcionamiento de dichos locales). Al 30 de septiembre de 2013, la Ciudad era demandada en aproximadamente 1.800 reclamos que involucraban más de \$ 800 millones. Asimismo, un fallo de un tribunal penal de primera instancia, luego confirmado en segunda instancia, consideró culpables al dueño del club y a la banda que tocaba en el mismo, y a ciertos ex funcionarios del Gobierno Nacional y la Ciudad, junto con el Gobierno Nacional y la Ciudad, responsables de los reclamos judiciales civiles. De encontrarse responsables, es probable que se declare la responsabilidad solidaria del Gobierno Federal y la Ciudad. Sin embargo, no se tienen certezas sobre la forma en la que los actores harán efectivo el cumplimiento de las sentencias contra la Nación y la Ciudad ni de los recursos que le pueden asistir a uno contra otro, de haberlos. A la fecha del presente, no puede darse certeza alguna sobre el posible resultado de dichos reclamos o del monto final de cualquier obligación que se atribuya a la Ciudad en virtud de ellos ni que ellos no podrían tener un efecto adverso en la condición financiera de la Ciudad y en su capacidad para cumplir sus obligaciones en virtud de los Títulos.

El 8 de julio de 2008 y el 19 de diciembre de 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló a favor de los demandantes en un reclamo relacionado con el supuesto daño ambiental ocasionado al área adyacente al Riachuelo (que bordea la Ciudad en el sur y es compartido con la Provincia de Buenos Aires) y en el que la Ciudad era co-demandada. Los otros co-demandados en el reclamo son el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y 44 empresas industriales con operaciones en dicha área. La sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación obliga a realizar el saneamiento de las áreas afectadas de conformidad con una serie de directivas y dentro de un plazo específico, y el establecimiento de un programa de saneamiento, de control e informativo. La implementación de estas medidas es ejecutada, principalmente, por la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (“ACUMAR”), un ente autárquico interjurisdiccional creado en el 2006, conformado por representantes del Gobierno Nacional, de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, y por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. La ACUMAR también está obligada al cumplimiento del fallo. El Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad, son solidariamente responsables por la implementación de estas medidas y podrán ser pasibles de multas en el caso de incumplimiento o de retraso. El instrumento por el cual se avanza en la ejecución de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (“PISA”) aprobado en el seno del ACUMAR. De conformidad con el PISA, la Ciudad considera que integró en tiempo y forma los fondos correspondientes al funcionamiento operativo de la ACUMAR ya que no existe obligación de fuente legal que determine los porcentajes que la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad deben proveer al fondo de compensación ambiental establecido por la Ley N° 26.168 de la Nación, de modo tal que lo integrado equivale al total asumido de conformidad con la correspondiente ley de presupuesto de la Ciudad. Así, la Ciudad aportó \$ 25 millones en el 2011, \$ 25 millones en el 2012 y aproximadamente \$ 26 millones en el 2013, aportes que la Ciudad en defensa de su autonomía efectúa mediante obras que financia con su presupuesto y ejecuta a través de distintos ministerios. En el 2014 el aporte proyectado es de \$ 44,5 millones y la Ciudad podría efectuarlo en bonos de conformidad con el antecedente aceptado por la ACUMAR en 2012 respecto de la Provincia de Buenos Aires. En esta instancia, la Ciudad no puede determinar la extensión de responsabilidad final que los co-demandados, o la Ciudad individualmente, puedan incurrir como resultado de dicha sentencia.

Además, al 30 de septiembre de 2013, la Ciudad se enfrentaba con aproximadamente 1.450 reclamos por negligencias en relación con procedimientos médicos realizados en los hospitales de la Ciudad, dichos reclamos sumaban un monto total de aproximadamente \$ 600 millones (sin interés), aunque la Ciudad considera que el monto que se vea obligada a pagar por dichos reclamos será sustancialmente menor a aquellos reclamos presentados por los demandantes.

Otras líneas de crédito y garantías

La Ciudad no dispone de ninguna otra línea de crédito documentada. Ninguno de los organismos con los que opera la Ciudad excepto el Banco y ciertas empresas en co-propiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional y, en ciertos casos, la provincia de Buenos Aires, pueden solicitar préstamos directos. Toda captación de fondos es realizada y controlada por la Ciudad.

La Ciudad no ha otorgado ninguna garantía ni aval respecto de su endeudamiento público. Sin embargo, tal como se indicó anteriormente, el Gobierno Nacional puede retener fondos de sus pagos de coparticipación federal en los casos de incumplimiento en el pago de los créditos multilaterales o de la línea de crédito del Gobierno Español. Además, en el curso normal de sus actividades, la Ciudad mantiene efectivo en cuentas de depósito en el Banco Ciudad, y todos los ingresos fiscales transferidos por el Gobierno Nacional a la Ciudad se remiten a las cuentas de la Ciudad en el Banco. Si la Ciudad no cumpliera sus obligaciones de pago frente al Banco Ciudad (de haberlas), el Banco podrá realizar una compensación con los fondos de la Ciudad depositados en el mismo.

Servicios de la deuda

En 2010, la Ciudad reintegró \$ 1.207,4 millones de deuda y pagó intereses por \$ 377,5 millones. Además, durante el año 2010, el Gobierno Nacional pagó \$ 68,7 millones de capital y \$ 25,2 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales, y retuvo un monto total equivalente de los fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal.

En 2011, la Ciudad reintegró \$ 1.539,05 millones de deuda y pagó intereses por \$ 410,63 millones. Además, durante 2011, el Gobierno Nacional pagó \$ 66,78 millones de capital y \$ 25,43 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales, y retuvo un monto total equivalente de los fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal.

En 2012, la Ciudad reintegró \$ 983,54 millones de deuda y pagó intereses por \$ 458,08 millones. Además, durante 2012, el Gobierno Nacional pagó \$ 74,16 millones de capital y \$ 20,88 millones de intereses en virtud de las garantías que había otorgado con respecto al endeudamiento de la Ciudad con organismos multilaterales, y retuvo un monto total equivalente de los fondos que debía transferir a la Ciudad conforme a la Ley de Coparticipación Federal.

Los presupuestos 2013 y 2014 incluyen gastos de intereses por \$ 798,54 millones y \$ 1.237,25 millones, respectivamente y amortizaciones de deuda por \$ 493,67 millones y \$ 1.963,43 millones respectivamente.

En el siguiente cuadro se indican los pagos estimados de capital e intereses, detallados por moneda, que se efectuarán respecto del endeudamiento directo de la Ciudad pendiente de pago en el cuarto trimestre de 2013 y en cada uno de los años comprendidos entre 2014 y 2023. Véase “Descripción del endeudamiento directo-Deuda con los proveedores- - “Deuda sujeta a revisión/Decreto N° 225/1996”- “Descripción del endeudamiento directo- Letras de tesorería” y “Deuda públicao-Deuda flotante”.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de								
	2013			2014			2015		
	(cuarto trimestre)								
	(en millones)								
	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	38,2	—	—	116,3	—	—	546,0	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	—	11,1	—	—	204,4	—	—	12,6	—
Bono Ley N° 4263	—	—	—	105,2	—	—	—	—	—
Bonos de proveedores / contratistas ⁽¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	0,5	—
Deuda sujeta a revisión Decreto 225/1996 ⁽²⁾	3,4	—	—	13,5	—	—	13,5	—	—
Otras deudas reconocidas	21,2	1,8	—	53,5	3,5	—	26,8	—	—
Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo ⁽³⁾	—	—	—	—	—	1,9	—	—	5,8
Banco Interamericano de Desarrollo ⁽³⁾	—	9,0	—	—	18,2	—	—	17,0	—
Gobierno español	—	0,4	—	—	0,8	—	—	0,8	—
Total	24,6	60,6	—	172,2	343,3	1,9	40,3	577,0	5,8

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de											
	2020			2021			2022			2023		
	(en millones)											
	Pesos	U\$S	Euros	Pesos	U\$S	Euros	Pesos	U\$S	Euros	Pesos	U\$S	Euros
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bono Ley N° 4,263	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bonos de proveedores / contratistas ⁽¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión Decreto 225/1996 ⁽²⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otras deudas reconocidas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco de Reconstrucción y Desarrollo ⁽³⁾	—	—	0,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco Interamericano de Desarrollo ⁽³⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gobierno español	—	0,8	—	—	0,8	—	—	0,8	—	—	0,1	—
Total	0	0,8	8,0	0	0,8	0	0	0,8	0	0	0,1	0

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de											
	2016			2017			2018			2019		
	(en millones)											
	Pesos	U\$S	Euros	Pesos	U\$S	Euros	Pesos	U\$S	Euros	Pesos	U\$S	Euros
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	41,3	—	—	435,6	—	—	—	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	—	73,6	—	—	130,9	—	—	101,1	—	—	36,7	—
Bono Ley N° 4,263	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bonos de proveedores / contratistas ⁽¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión Decreto 225/1996 ⁽²⁾	13,5	—	—	—	13,5	—	1,8	—	—	—	—	—
Otras deudas reconocidas	—	0,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Banco de Reconstrucción y Desarrollo ⁽³⁾	—	—	14,4	—	—	22,7	—	—	26,1	—	—	22,9
Banco Interamericano de Desarrollo ⁽³⁾	—	16,0	—	—	15,6	—	—	15,5	—	—	14,5	—
Gobierno español	—	0,8	—	—	0,8	—	—	0,8	—	—	0,8	—
Total	13,5	132,0	14,4	13,5	583,0	22,7	1,8	116,9	26,1	0	51,9	22,9

Notas

(1) De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 3.152 de la Ciudad, en el 2009 la Ciudad fue autorizada a emitir hasta un monto de capital de \$ 690, 3 millones en instrumentos de deuda a ser ofrecidos a proveedores y contratistas en contraprestación por la provisión de bienes y la prestación de servicios a la Ciudad. Los bonos se rigen por la ley de la Argentina y son mantenidos en el sistema de registro de la Caja de Valores S.A. Los términos de estos instrumentos de deuda establecían su amortización en cinco cuotas iguales de capital con vencimiento entre marzo de 2010 y noviembre de 2011 y un interés determinado en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires más un 2% anual. En consecuencia, la Ciudad acordó con algunos de sus proveedores y contratistas un mecanismo mediante el cual dichos acreedores recibieron los instrumentos de deuda en pago por sus créditos contra la Ciudad en lugar de recibir dinero. Dicho pago en lugar de dinero involucró distintos porcentajes del monto de capital de sus créditos contra la Ciudad en base a la naturaleza del crédito, e iban desde el 0% al 90% del crédito pertinente. Entre el 9 de octubre de 2009 y el 25 de marzo de 2010, la Ciudad emitió y entregó a sus proveedores y contratistas bonos por un monto total de capital de \$ 690,3 millones, el máximo permitido por la Ley N° 3.152.

(2) La Ley N° 2.810 autorizó al Poder Ejecutivo a emitir Certificados de Cancelación de Deudas al 31 de diciembre de 2007 por hasta un monto de \$ 490 millones a un plazo de 40 meses. El monto total colocado ascendió a \$ 312,6 millones y su cancelación final se produjo el 15 de diciembre de 2011.

(3) No incluye los \$ 5,1 millones adeudados a la Ciudad por el Gobierno Nacional en relación con pagos realizados por el Gobierno Nacional durante 2001 y 2002 con respecto a la deuda de la Ciudad con las organizaciones internacionales. El Gobierno Nacional no retiró un monto equivalente de las transferencias realizadas a la Ciudad con respecto a los pagos de coparticipación federal pero la Ciudad no considera esos pagos como deuda ya que espera compensarlos contra los montos que adeuda el Gobierno Nacional a la Ciudad. Véase “*Contingencias-Reclamos de y contra el Gobierno Nacional*”.

Fuente: Dirección General de Crédito Público.

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Comenzando con el presupuesto del 31 de diciembre de 2005, la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal estableció un nuevo régimen voluntario aplicable a cada provincia y/o a la Ciudad, siempre que, la provincia pertinente o la Ciudad, según fuera el caso, haya adherido a las disposiciones de dicha ley. El nuevo régimen exigía que la provincia pertinente o, si fuere aplicable, la Ciudad, no aumentaran el monto total de sus gastos (excluyendo gastos de intereses, insumos pagados con financiación de organismos multilaterales y ciertos gastos de programas de infraestructura social) por un porcentaje excedente el porcentaje proyectado de crecimiento en el PBI de la Nación según estimado por el Gobierno Nacional, para lograr balances equilibrados (excluidos los gastos de capital) y para asegurar que su servicio de deuda anual no excediera el 15% de sus ingresos corrientes (neto de cualquier transferencia a las municipalidades, en el caso de las provincias). De conformidad con sus términos, el incumplimiento de las previsiones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal podría resultar en la denegación por parte del Gobierno Nacional de autorización por incurrir en deuda por, o limitando el monto de las transferencias discrecionales a, las provincias incumplidoras o a la Ciudad, según sea aplicable.

El 26 de noviembre de 2009, la Legislatura de la Ciudad, de conformidad con la Ley N° 3.297, retiró la adhesión de la Ciudad a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia, la Ciudad no necesita solicitar autorización al Gobierno Nacional para incurrir en deuda y, en consecuencia, emitió sin requerir dicha autorización los títulos Serie 7, Serie 8, Serie 9 y Serie 10 en virtud del Programa de Títulos a Mediano Plazo y los títulos Clase 1, Clase 2, Clase 3 y Clase 4 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local.

Sin perjuicio de lo anterior, al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, la Ciudad hubiera cumplido los requisitos de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal con respecto a un aumento de sus gastos que no exceda el crecimiento de la economía, un presupuesto equilibrado (con exclusión de los gastos de capital) y un servicio anual de la deuda que no exceda el 7,76% de la recaudación actual (la relación fue del 4,69% en el 2012).

Endeudamiento de las empresas de la Ciudad

La Ciudad es garante de las obligaciones del Banco Ciudad bajo los términos de la carta orgánica del Banco Ciudad. Además, ciertas empresas de co-propiedad de la Ciudad y del Gobierno Nacional, y, en algunos casos, la Provincia de Buenos Aires, generan deuda que oportunamente es garantizada en conjunto por la Ciudad, el Gobierno Nacional y, si resulta aplicable, la provincia de Buenos Aires. Esta garantía, es sin embargo, una obligación indirecta y subsidiaria de la Ciudad que requiere a una de las partes aseguradas de agotar todos los remedios legales contra el Banco Ciudad o las empresas relevantes antes de solicitar el pago a la Ciudad.

EMPRESAS DE LA CIUDAD

Banco de la Ciudad de Buenos Aires

Antecedentes

El Banco, fundado en 1878, es una es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa de propiedad absoluta de la Ciudad. Al 31 de julio de 2013, el Banco era el noveno banco más importante de la Argentina, en base al total de depósitos por \$ 24.300 millones, y el séptimo banco más importante de la Argentina, en base al total de sus préstamos (neto de provisiones) de \$ 21.940 millones. Al 31 de julio de 2013 el activo total del Banco ascendía a \$ 29.768 millones y el patrimonio neto a \$ 4.020 millones. Véase la información financiera y contable del Banco en el sitio www.bancociudad.com.ar.

En virtud de la Constitución de la Ciudad, el Banco es el banco oficial de la Ciudad y actúa como su agente financiero, prestando servicios financieros al tesoro de la Ciudad. Según la carta orgánica del Banco, la Ciudad garantiza todas sus obligaciones. El Banco está sujeto a la supervisión del Banco Central.

La administración del Banco está a cargo de un Directorio cuyos miembros son designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad con la aprobación de la Legislatura. Sus miembros no ocupan sus cargos por un periodo predeterminado

La actividad principal del Banco es la de banca comercial, presta servicios bancarios y servicios financieros relativos a pequeñas y medianas empresas y a particulares, así como a la Ciudad. Además, el Banco genera ingresos mediante la prestación de servicios a la Ciudad, y, en menor medida, a entidades privadas, e inclusive actúa como agente de recaudación de impuestos, presta servicios de pago de sueldos a empleadores del sector público y privado y realiza pagos de pensiones a los jubilados. El Banco también posee el monopolio en la actividad pignoraticia dentro de la jurisdicción de la Ciudad y conduce una importante actividad en remates.

El Banco viene reorientándose desde el 2010 en su estrategia comercial de aumentar su cartera de préstamos del sector privado, en particular los créditos hipotecarios, para aprovechar el crecimiento económico y la consecuente demanda de créditos imperante en la Argentina y en la Ciudad.

Por otro lado, el Banco renovó recientemente su propio centro de atención telefónica para atender a sus clientes y se encuentra en proceso de construir un nuevo edificio corporativo a un costo aproximado de \$ 306 millones (se espera terminar el edificio para el primer semestre del año próximo).

Conforme a las disposiciones de la Comunicación "A" 3911 del BCRA, de fecha 28 de marzo de 2003, los bancos argentinos (incluido el Banco) no pueden otorgar créditos al sector público argentino (incluida la Ciudad) excepto sobre una base garantizada y previa autorización del Banco Central. Al 30 de septiembre de 2013, el Banco no tenía exposición crediticia con la Ciudad.

Información financiera seleccionada

La información financiera relativa al Banco puede consultarse en el sitio www.bancociudad.com.ar

Otras empresas de la Ciudad

Otras empresas de la Ciudad son (i) **Subterráneos de Buenos Aires S.E.**, sociedad del estado de propiedad absoluta de la Ciudad, a cargo de controlar el cumplimiento de los términos y condiciones de la concesión por parte del concesionario de subterráneos de la Ciudad y responsable de la prolongación del sistema de subterráneos; (ii) **Autopistas Urbanas S.A. (Ausa)**, sociedad anónima que construyó y

operaba dos autopistas con peaje en la Ciudad; la Ciudad adquirió esta sociedad en octubre de 1985 como resultado de la renegociación del contrato originario de concesión a partir del 30 de septiembre de 2009 la concesión de AUSA se prorrogó por un plazo de 20 años, con sujeción a ciertas modificaciones y como resultado de esas modificaciones, se amplió el alcance del contrato de concesión a todas las autopistas ubicadas en la Ciudad, las avenidas troncales principales de la Ciudad, las calles conducentes a dichas autopistas y los puentes sobre el Riachuelo; (iii) **Hospital Garrahan**, organización sin fines de lucro de propiedad de la Ciudad y el Gobierno Nacional que opera un hospital pediátrico en la Ciudad; tanto la Ciudad como el Gobierno Nacional asumen el 50% del presupuesto del hospital; (iv) **Obra Social de Buenos Aires (antes denominado Instituto Municipal de Obra Social)**, entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y se encarga de prestar servicios médicos y vinculados a los empleados agremiados de la Ciudad y sus familias; (v) **Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**, entidad autárquica es enteramente propiedad de la Ciudad y está a cargo de la construcción y manutención de proyectos de construcción en la Ciudad a fin de proporcionar vivienda para los sectores de bajos ingresos; (vi) **Corporación Antiguo Puerto Madero S.A.**, sociedad anónima en la cual la Ciudad y el Gobierno Nacional poseen cada una el 50% de sus acciones y su principal objeto es el desarrollo de un proyecto inmobiliario en el área del puerto de la Ciudad; (vii) **Corporación del Mercado Central de Buenos Aires**, entidad pública cuya titularidad se divide en partes iguales entre la Ciudad, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional; (viii) **Coordinación Ecológica Area Metropolitana S.E.(CEAMSE)**, sociedad del estado de propiedad de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires en partes iguales, que se dedica a reciclar y disponer de los desechos generados en la Ciudad y el Gran Buenos Aires; (ix) **Ubatec Sociedad Anónima**, sociedad anónima a cargo de gestionar diversos proyectos científicos y tecnológicos, principalmente los relacionados a la prevención y cura de enfermedades terminales; la Ciudad posee el 31% del capital social, la Universidad de Buenos Aires el 32%, la Unión Industrial Argentina el 20% y la Confederación General de la Industria el 14%.; (x) **Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires**, entidad autárquica enteramente propiedad de la Ciudad y encargada de regular y supervisar todas las actividades relacionadas a los juegos de azar; (xi) **Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires**, entidad autárquica que es enteramente propiedad de la Ciudad. y está encargada de ejercer controles sobre el sector público de la Ciudad; (xii) **Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado**, sociedad del estado enteramente propiedad de la Ciudad, encargada de promover el desarrollo económico y de la zona sur de la Ciudad, mediante inversiones públicas y privadas, a fin de mejorar la calidad de vida de los residentes de la zona; y (xiii) **Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sociedad del Estado**, sociedad del estado, que es enteramente propiedad de la Ciudad, y se encarga de administrar la Corporación Buenos Aires Sur.

DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS

La siguiente descripción es un resumen de los términos y condiciones generales de los Títulos que podrán emitirse bajo el Programa. Los términos y condiciones particulares de los Títulos respecto de una oferta específica se establecerán en el correspondiente Suplemento de Prospecto. En caso de inconsistencia entre la información contenida en este capítulo y en el Suplemento de Prospecto relevante, dicho Suplemento de Prospecto prevalecerá y se considerará complementario de la información incluida en este capítulo.

Generalidades

Los Títulos son emitidos de acuerdo con la Ley N° 4.315, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.810 y la Ley N° 4.885 y la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013 y la Resolución N° [•]/2013 del Ministerio de Hacienda de la Ciudad. La Ciudad podrá emitir una o más series de Títulos en cualquier momento. El monto de capital total acumulado de los Títulos que puede ser emitido en el marco del Programa es de hasta U\$S 901.000.000 (el “Monto Máximo”).

Todos los Títulos emitidos oportunamente por la Ciudad de acuerdo con la Resolución N° 1.518/2012, la Resolución N° 1.712/2012, la Resolución N° 181/2013, la Resolución N° 382/2013 y la Resolución N° [•]/2013 que se encuentren en circulación (según se define más adelante en – “*Algunas definiciones*”) se definen en el presente como los “Títulos” y el término “Título” será interpretado en forma concordante. Los Títulos que tengan la misma fecha de emisión original (la “Fecha de Emisión”), precio de emisión, fecha de vencimiento y Fechas de Pago de Interés (tal como se las define más adelante), sean pagaderas en la misma moneda, devenguen interés a la misma tasa y cuyos términos resulten idénticos, se definen en el presente como una “Clase”. Los tenedores de Títulos de cada Clase y, en caso de Títulos globales, los titulares de una participación en ellos (cada uno, un “Tenedor de Títulos” o un “Tenedor”), tendrán derecho a los beneficios de las disposiciones contenidas en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y estarán sujetos a las mismas.

Bajo el Programa la Ciudad podrá emitir Títulos en una o más Clases que no podrán superar en forma conjunta el Monto Máximo (o para el caso de Títulos emitidos en otras monedas su equivalente en esa moneda redondeado a las 1.000 unidades más próximas), el cual podrá ser modificado por la Ciudad según lo considere necesario o apropiado a su discreción, siempre y cuando dicho monto esté debidamente autorizado por la Legislatura y, si fuese aplicable, por cualquier bolsa de comercio o mercado correspondiente.

Los Títulos constituirán obligaciones directas, no subordinadas y con garantía común de la Ciudad y se los tratará en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y *pari passu* con toda otra obligación de la Ciudad con garantía común y no subordinada presente o futura que se encuentre en circulación, excepto en el caso que dichas obligaciones tengan preferencia o rango superior por convención o de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A menos que sea previamente rescatado o recomprado y cancelado, cada Título tendrá el vencimiento que se indicará en el suplemento correspondiente, término que siempre estará dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas aplicables al Programa y sus términos y condiciones.

Los Títulos de cualquier Clase podrán cotizar en la BCBA o en cualquier otra bolsa, y podrán ser admitidos para su negociación en el MAE, o en cualquier otro mercado, en cada caso según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. La cotización de los Títulos se indicará en el Suplemento de Prospecto correspondiente; no obstante, se podrán emitir Títulos que no coticen en ninguna bolsa de comercio ni se negocien en ningún mercado.

Para una descripción de los términos particulares de cada Clase, se hace referencia a los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto correspondiente, incluyendo (i) la designación de los Títulos de esa Clase; (ii) cualquier límite al total del valor nominal de capital de los Títulos de esa Clase; (iii) la fecha o fechas en las cuales se pagará el capital (y la prima, si la hubiera) de los Títulos de esa Clase (fechas que estarán dentro de los plazos de vencimiento que se indiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente); (iv) el precio al cual los Títulos de esa Clase serán emitidos, la tasa o tasas a la que los Títulos de esa Clase devengarán interés, si lo hubiera, la fecha o fechas a partir de las cuales se devengará el interés, y las fechas de pago del interés; y (v) cualquier otro término de los Títulos de esa Clase. Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente describirá, de corresponder, el grado en que los términos y condiciones particulares de cada Clase de Títulos varíen respecto de los términos y condiciones generales que se establecen en el presente.

Forma e instrumentación

Los Títulos podrán representarse por uno o más certificados globales para cada una de las Clases que se emitan, los que serán depositados por la Ciudad en la Caja de Valores, salvo que el Suplemento de Prospecto pertinente disponga su depósito ante otro sistema de depósito colectivo. Las transferencias en el caso de depósito ante la Caja de Valores serán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias. Caja de Valores estará facultada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores de los Títulos.

Los Títulos se emitirán y registrarán de la manera que se describe en el presente, a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, pudiendo inclusive emitirse Títulos escriturales o con otra forma según lo permita la normativa vigente.

Pago

La Ciudad realizará los pagos a las personas a cuyo nombre se encuentren registrados los Títulos al cierre de actividades del Día Hábil anterior a la fecha de pago correspondiente. A fin de disponer el pago del capital y los intereses (inclusive los montos adicionales) correspondientes a los Títulos, la Ciudad se compromete a pagar o procurar que se pague al Tenedor registrado como máximo a las 13 horas del Día Hábil anterior a cada fecha de pago de intereses o fecha de pago de capital. En el presente “Día Hábil” significará cualquier día excepto sábado o domingo o un día en que los bancos o entidades financieras estén autorizados en general u obligados por ley, reglamentación o decreto ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

Salvo que se establezca lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos se realizarán mediante su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores y de sus participantes directos, si correspondiera.

Si alguna fecha de pago de intereses o capital no coincidiera con un Día Hábil, la Ciudad realizará el pago pertinente el Día Hábil siguiente. Dichos pagos se considerarán realizados en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses como resultado de la demora en el pago.

Orden de prelación

A menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.

Montos adicionales

La Ciudad realizará pagos respecto de los Títulos sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales presentes o futuras aplicadas por la República Argentina o la Ciudad o cualquier autoridad de dichas jurisdicciones (tales jurisdicciones las “Jurisdicciones Relevantes”) a menos que así lo exija la ley. Si la Ciudad debiera realizar alguna retención o deducción de este tipo, pagará a los Tenedores los montos adicionales necesarios para garantizar que reciban el mismo monto que recibirían si no debieran realizarse tales retenciones o deducciones. Sin embargo, la Ciudad no pagará montos adicionales respecto de ningún Título en relación con impuestos, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales aplicables debido a las siguientes razones: (1) el Tenedor tiene algún vínculo con la Jurisdicción Relevante además de su carácter de Tenedor de los Títulos, la recepción de pagos correspondientes a los Títulos o el ejercicio de derechos en virtud de los mismos; o (2) el Tenedor no ha presentado el Título para su pago (si así se requiere en virtud de sus términos) dentro de los 30 días de la fecha de recepción de la notificación de pago pertinente.

Toda referencia en este Prospecto al capital o los intereses correspondientes a los Títulos incluirá los montos adicionales pagaderos por la Ciudad al respecto.

Rescate por motivos impositivos

Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate, si (i) la Ciudad estuviera, o en la siguiente fecha de pago pasara a estar, obligada a pagar montos adicionales respecto de dichos Títulos como resultado de un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad) o de un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones que se hubiera producido con posterioridad a la fecha de la aprobación de los términos y condiciones definitivos de la Clase en cuestión; y (ii) la Ciudad no pudiera evitar dicha obligación mediante la adopción de medidas razonables. La notificación de rescate no podrá cursarse antes de los 60 días precedentes a la primera fecha en que la Ciudad estuviera obligada a pagar dichos montos adicionales en relación con dichos Títulos. Antes de publicar o enviar por correo cualquier notificación de rescate de los Títulos según lo indicado anteriormente, la Ciudad deberá poner a disposición del los Tenedores (a) una opinión de asesores legales de reconocido prestigio en la que se indique que dichos montos adicionales deben pagarse debido a un cambio o modificación de las leyes o reglamentaciones vigentes en la Argentina o una subdivisión política o autoridad gubernamental de la Argentina con facultades tributarias (excepto la Ciudad o una subdivisión política de la Ciudad) o a un cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones; y (b) un certificado de un funcionario que indique que la Ciudad no puede evitar dicha obligación de pagar montos adicionales mediante la adopción de medidas razonables y que se han obtenido todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Ciudad proceda con dicho rescate y se encuentran en plena vigencia y efecto o que especifique cualquier autorización necesaria que no se hubiera obtenido.

Supuestos de Incumplimiento

Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un Supuesto de Incumplimiento bajo cualquier Clase de los Títulos:

(a) **Falta de pago:** si la Ciudad no pagara cualquier suma de capital de los Títulos al vencimiento o los intereses sobre cualquiera de los Títulos dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento; o

(b) **Incumplimiento de otras obligaciones:** si la Ciudad no cumpliera u observara una o más de sus otras obligaciones en relación a los Títulos y el incumplimiento no fuera susceptible de ser subsanado o, si pudiendo ser subsanado y no fuera subsanado dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se hubiera notificado tal incumplimiento a la Ciudad; o

(c) **Incumplimiento de otras Deudas Relevantes:** si (i) cualquier otra Deuda Relevante resultare vencida y pagadera con anterioridad a su vencimiento estipulado de otro modo que no fuese a opción de la Ciudad, incluyendo sin limitación como consecuencia de aceleración debida a un supuesto de incumplimiento, al menos que la aceleración sea rescindida, resuelta o anulada; o (ii) cualquier Deuda Relevante no fuese pagada a su vencimiento o, según fuere el caso, dentro de cualquier período de gracia aplicable; o (iii) la Ciudad no pagase al vencimiento cualquier monto pagadero por ella bajo cualquier garantía actual o futura por, o indemnización respecto de, cualquier suma tomada en préstamo o recaudada; a condición de que el monto total del endeudamiento, garantías e indemnizaciones pertinentes respecto de los cuales haya ocurrido uno o más de los hechos mencionados precedentemente sea igual o superior a U\$S 10 millones o su equivalente en otra moneda; o

(d) **Procedimientos de ejecución:** si se tragara, exigiera el cumplimiento, o demandara un secuestro, embargo, ejecución u otro procedimiento judicial respecto de un monto igual o superior a U\$S 10 millones sobre cualquier parte sustancial de los bienes, activos o ingresos de la Ciudad y no hubiera sido levantado, suspendido u objetado de buena fe por la Ciudad dentro de los 60 días; o

(e) **Ejecución de garantía:** si (i) cualquier hipoteca, cargo, prenda, gravamen u otra afectación, actual o futura, constituida o asumida por la Ciudad por un monto igual o superior a U\$S 10 millones o su equivalente en otra moneda resultara exigible y se adoptara alguna medida para ejecutarla (incluyendo la toma de posesión o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o (ii) cualquier compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad, o que la afecte, por el cual se permita que ciertos Ingresos actuales o futuros, sean aplicados a cualquier compromiso u obligación en particular de o en representación de la Ciudad, resultara exigible (salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) y se adoptara alguna medida para ejecutarlo (incluyendo la toma de posesión de activos o ingresos salvo respecto de los Compromisos Existentes, de conformidad con las condiciones habituales de su aplicación) o la designación de un síndico, síndico administrativo, administrador u otra persona similar); o

(f) **Insolvencia:** si la Ciudad fuese (o es, o pudiese ser, considerada por la ley o un tribunal) incapaz de pagar su Deuda Relevante a su vencimiento, detuviera, suspendiera o amenazara con interrumpir o suspender el pago de la totalidad o de una parte sustancial de su Deuda Relevante, propusiera o concertara un acuerdo para diferir, reprogramar o reajustar de otro modo la totalidad de su Deuda Relevante (o de cualquier parte que no podrá o no podría de otro modo pagar al vencimiento), propusiera o efectuara una cesión general o un acuerdo o arreglo con, o en beneficio de, los respectivos acreedores respecto de cualquier Deuda Relevante o si se acordara o declarara una moratoria con respecto a, o que afecta a la totalidad o cualquier parte de la Deuda Relevante de la Ciudad; o

(g) **Autorizaciones y consentimientos:** cualquier medida, condición o acto (incluyendo la obtención o realización de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, inscripción o registro que fuera necesario) cuya adopción, cumplimiento o realización fuera requerido en cualquier momento para (i) permitir que la Ciudad legalmente, ejerza sus derechos y realice y cumpla sus obligaciones bajo los Títulos, (ii) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, o (iii) hacer que los Títulos sean admisibles como prueba en los tribunales de la República Argentina no fuera adoptada, completada o realizada; o

(h) **Ilegalidad:** si fuese o resultara ilegal que la Ciudad realizara o cumpliera una o más de sus obligaciones bajo cualquiera de los Títulos; o

(i) **Hechos análogos:** si se produjera cualquier hecho que en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción pertinente que tuviera un efecto análogo a cualquiera de los casos mencionados en los apartados precedentes.

Si alguno de los eventos de incumplimiento arriba descritos ocurre y se mantiene, los Tenedores de no menos del 25% del monto total del capital de los Títulos pendiente de pago, pueden declarar a todos los Títulos de la Clase en cuestión pendientes de pago que estuvieran inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Ciudad. Dada la declaración de aceleración, el capital, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, de las Clases afectadas de Títulos se convertirá inmediatamente en vencido y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, al menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los supuestos de incumplimiento con respecto a los Títulos. Si, en algún momento con posterioridad a que los Títulos hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Ciudad pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Títulos (más intereses moratorios sobre montos de intereses, en la medida permitida por la ley, y sobre el capital de cada Título, a la tasa de interés especificada en el Título, a la fecha de dicho pago) y los gastos; y cualquier otro supuesto de incumplimiento bajo los Títulos, distinto al no pago de capital de los Títulos, que hayan devenido exigibles sólo por declaración, y luego sean subsanados, los Tenedores de la mayoría del monto de capital de los Títulos pendientes de pago, por notificación escrita a la Ciudad, podrán, en representación de los Tenedores de los Títulos, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir y anular dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia, rescisión y anulación no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará derecho alguno consiguiente o incumplimiento posterior.

El término “en circulación” utilizado respecto de los Títulos de una Clase significa, a la fecha de determinación, todos los Títulos emitidos con anterioridad, excepto:

- (a) los Títulos previamente cancelados o entregados para su cancelación;
- (b) los Títulos o parte de los mismos, para cuyo pago, rescate o compra se han entregado previamente fondos suficientes para su entrega a los Tenedores; siempre que, si dichos Títulos deban ser rescatados, se haya cursado la notificación de rescate respectiva o se hayan constituido las reservas pertinentes; y
- (c) los títulos emitidos en canje o en reemplazo de otros Títulos, excepto los Títulos respecto de los cuales se hubieran presentado pruebas satisfactorias de que se encuentran en poder de un comprador de buena fe respecto del cual los Títulos constituyen obligaciones válidas de la Ciudad;

disponiéndose que (a menos que se especifique de otra manera en el Suplemento de Prospecto correspondiente) al determinar si los Tenedores de los Títulos en circulación que representan el monto de capital requerido están presentes en una asamblea a fines de constituir quórum o han presentado una solicitud, intimación, instrucción, consentimiento o renuncia en virtud del presente, los Títulos de propiedad de la Ciudad no se tendrán en cuenta y no se considerarán “en circulación”. Los Títulos de propiedad de la Ciudad que hubieran sido prendados de buena fe podrán considerarse en circulación si el acreedor prendario prueba su derecho a actuar respecto de dichos Títulos y no se trata de la Ciudad.

“Deuda Relevante” significa cualquier obligación (sea actual o futura, real o contingente) de pago o reintegro respecto de dinero tomado en préstamo en tanto supere los U\$S 25 millones o su equivalente en pesos.

“Compromiso Existente” significa (1) la obligación de la Ciudad establecida en la Ley N° 23.514, y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los montos recaudados para financiar la ampliación de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, (2) la obligación de la Ciudad establecida en la Ordenanza N° 44.407 y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los

impuestos recaudados por la Ciudad a una cuenta individualizada para el pago de incentivos a los empleados de la Ciudad y para pagar equipos de computación, (3) el compromiso de la Ciudad de permitir que el Gobierno Nacional retenga, de los pagos de coparticipación de impuestos efectuados o por efectuar a la Ciudad por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, montos equivalentes a los pagos efectuados por el Gobierno Nacional en virtud de cualquier préstamo transferido por el Gobierno Nacional a la Ciudad y originado en una Entidad Oficial y respecto del cual la Ciudad no haya pagado al Gobierno Nacional de conformidad con sus términos, y (4) la obligación de la Ciudad de aplicar ciertos fondos puestos a su disposición por el Gobierno Nacional, independientemente de los pagos de coparticipación federal de impuestos del Gobierno Nacional, a determinadas causas de terceros en virtud de acuerdos entre la Ciudad y el Gobierno Nacional por los cuales esos fondos deban ser aplicados exclusivamente o principalmente a esas causas.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada Tenedor individual de Títulos de iniciar una acción contra la Ciudad por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos. Los derechos de los Tenedores detallados en este párrafo son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Asambleas, enmiendas y renunciaciones

Convocatoria y asistencia:

(i) La asamblea de Tenedores de los Títulos (la “Asamblea de Tenedores”) deberá ser convocada por la Ciudad cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% del capital de los Títulos en circulación. La solicitud indicará los temas a tratar por la Asamblea de Tenedores y la misma deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días corridos desde la recepción de la solicitud. La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante tres días corridos en el Boletín Diario de la BCBA o en el diario de publicaciones legales que lo sustituya y en alguno de los medios indicados bajo el título “Notificaciones” de este capítulo. Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre cinco y 30 días corridos a la fecha de la Asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida Asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta.

(ii) Para asistir a la Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de depósito librado al efecto por la Caja de Valores para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea de Tenedores, con no menos de tres días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea de Tenedores. En caso de Asambleas de Tenedores que traten sobre un Supuesto de Incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la Asamblea de Tenedores quedará reducido a diez días corridos y el plazo de publicación de avisos a un día con una antelación no menor a dos días corridos. Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.

(iii) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en una fecha que será un Día Hábil, en el horario de 9 a 18 y en el lugar que la Ciudad determine de acuerdo a lo establecido en este capítulo.

Quórum:

(i) A los efectos de la Asamblea de Tenedores, cada unidad de valor nominal de la moneda de denominación de la Clase en cuestión de los Títulos en circulación dará derecho a un (1) voto.

(ii) El quórum mínimo de las Asambleas de Tenedores en primera convocatoria será de Tenedores que representen al menos un 66% del valor nominal de los Títulos en circulación, y en segunda convocatoria de un 25% del valor nominal de los Títulos en circulación. El llamado en primera

y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la Asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

Mayorías:

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen no menos del 66% del valor nominal de los Títulos presentes en una Asamblea de Tenedores o a través de una votación por escrito.

Quórum y mayorías especiales:

(i) Sin perjuicio de las disposiciones sobre quórum y mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Títulos tales como: a) modificación de la(s) fecha(s) de vencimiento para el pago del capital o cualquier cuota de interés de los Títulos; b) reducción del monto de capital de los Títulos o de la tasa de interés aplicable; c) reducción del monto de capital de los Títulos que resulte pagadero en virtud de una modificación de la fecha de vencimiento; d) modificación de la moneda en la cual cualquier suma de dinero en relación con los Títulos sea pagadera o el(los) lugar(es) donde debe(n) efectuarse el(los) pago(s); e) reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos en circulación de propiedad de los Tenedores cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Títulos o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción; f) modificación de la obligación de la Ciudad de abonar montos adicionales en relación con los Títulos según se establece bajo el título “Montos adicionales”; g) modificación de los tribunales de la jurisdicción a la cual la se sujetó la Ciudad; y h) modificación del orden de prelación de los Títulos, según lo descrito bajo el título “Orden de prelación”;

Las cuestiones enumeradas precedentemente son “Cuestiones Reservadas” y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con una Cuestión Reservada constituye una “Modificación de una Cuestión Reservada”. Podrá realizarse una Modificación de una Cuestión Reservada, incluyendo un cambio en las condiciones de pago de los Títulos, sin el consentimiento de un Tenedor, en tanto la mayoría agravada de Tenedores requerida (según se establece a continuación) acepte la modificación de dicha Cuestión Reservada. Cualquier modificación de una Cuestión Reservada en los términos de los Títulos, podrá realizarse en general y podrá dispensarse su futuro cumplimiento, con el consentimiento unánime de los Tenedores de Títulos en circulación presentes en una asamblea cuyo quórum no deberá ser menor al 75% del valor nominal de los Títulos en circulación ya sea para la primera o la segunda convocatoria. En el caso que se deseara realizar una Modificación de una Cuestión Reservada en el contexto de una oferta simultánea de canje de Títulos por nuevos títulos de deuda de la Ciudad o de otra persona, la Ciudad garantizará que las disposiciones pertinentes de los Títulos afectados, según fueran reformadas por dicha modificación de una Cuestión Reservada, no sean menos favorables para sus Tenedores que las disposiciones del nuevo título de deuda que se ofrece en canje o, de ser más de un título de deuda el que se ofrece, menos favorables que el nuevo título de deuda emitido que tenga el mayor monto total de capital.

Toda modificación aceptada o aprobada por las mayorías requeridas de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal aceptación) y para la totalidad de los futuros Tenedores (independientemente de que se realice una anotación en los Títulos). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier aceptación o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.

(ii) La Ciudad podrá, sin el consentimiento de ningún Tenedor, modificar, reformar o complementar los Títulos, para cualquiera de los siguientes fines: a) hacer agregados a los compromisos de la Ciudad

en beneficio de los Tenedores; b) renunciar a cualquiera de los derechos o facultades de la Ciudad; c) constituir un aval o garantía adicional para los Títulos; d) subsanar cualquier ambigüedad o corregir o complementar cualquier disposición deficiente en los Títulos; e) modificar los términos y condiciones de los Títulos en la forma en que la Ciudad establezca, en tanto dicho cambio no afecte adversamente, en la actualidad o en el futuro, los derechos de los Tenedores; y, f) modificar las restricciones sobre y los procedimientos para la reventa y demás transferencias de los Títulos en la medida requerida por cualquier cambio de la legislación o reglamentaciones aplicables (o en la interpretación de las mismas) o de las prácticas de reventa o transferencia de títulos valores restringidos en general.

(iii) En lo que aquí no se regula, las Asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento, mayorías y votación por lo establecido en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Prescripción

Todo reclamo que se realice contra la Ciudad por el pago de capital o intereses correspondientes a los Títulos (inclusive montos adicionales) deberá iniciarse dentro de los diez y de los cuatro años, respectivamente, desde la fecha de vencimiento del pago en cuestión.

Notificaciones

Las notificaciones respecto de los Títulos se realizarán mediante publicación por lo menos una vez, a menos que en este Prospecto o en el Suplemento de Prospecto correspondiente se disponga específicamente lo contrario, en un diario autorizado en idioma español en la Argentina y si los Títulos cotizan en la BCBA y si así lo requieren las reglas de dicha BCBA, en el Boletín Diario de la BCBA. En el presente, se entenderá por “diario autorizado” cualquier diario de circulación general que se publique habitualmente todos los días hábiles, ya sea que posea o no ediciones de días sábados, domingos o feriados. Si, en razón de la suspensión de la publicación de cualquier diario o por cualquier otra causa, se tornara imposible cursar notificación a los Tenedores en la forma aquí establecida, la notificación que en su reemplazo curse la Ciudad se considerará notificación suficiente, si dicha notificación, en la medida que fuera posible, se aproxima a los términos y condiciones de la publicación en reemplazo de la cual se practica. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en ella dirigida a un Tenedor en particular afectará la suficiencia de las notificaciones respecto de los Títulos restantes. La notificación se considerará cursada en la fecha de dicha publicación o, si fuera publicada más de una vez o en distintas fechas, en la primera fecha en la que se hubiere publicado.

Cotización y negociación

La Ciudad podrá presentar la correspondiente solicitud para listar los Títulos de cada Clase en la BCBA y para su negociación en el MAE. Un cambio en las circunstancias, inclusive en los requisitos de listado, podría generar que la Ciudad considere que continuar con el listado los Títulos en la BCBA es excesivamente oneroso. Si la Ciudad determinara que los Títulos dejen de listar en la BCBA, la Ciudad podrá solicitar su listado y/o negociación alternativa en otros mercados bursátiles, bolsas de valores y/o sistemas de cotización. Si la Ciudad no pudiera acceder a dichos mercados, bolsas o sistemas o, si a criterio comercialmente razonable de la Ciudad, esto resultara excesivamente oneroso, los Títulos podrían no listar en un mercado bursátil, bolsa de valores y/o sistema de cotización alternativo. La cancelación del listado de los Títulos podría afectar adversamente su capacidad de revender los mismos en el mercado secundario. Además, la Ciudad podrá solicitar el listado de los Títulos de cada Clase en otras bolsas de comercio y mercados de valores según se indique en el Suplemento de Prospecto pertinente.

Emisiones adicionales

La Ciudad podrá, sin necesidad de notificar u obtener el consentimiento de los Tenedores de los Títulos de una Clase, crear y emitir Títulos adicionales bajo los mismos términos y condiciones (a excepción de la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses) como una única Clase junto con los Títulos emitidos inicialmente en virtud de cada oferta.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Toda controversia vinculada con los Títulos, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance y cumplimiento será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Ciudad prevé utilizar los fondos provenientes de la emisión de los Títulos bajo el Programa para (i) la realización de inversiones en infraestructura a efectuarse bajo la órbita de diferentes ministerios; (ii) la construcción de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los centros de transferencia de residuos ubicados en el ámbito de la Ciudad; (iii) la realización de obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires; (iv) la amortización de pasivos; y (v) para otros destinos que periódicamente determine la Legislatura de la Ciudad para la Clase correspondiente, circunstancia que será informada en el respectivo Suplemento del Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Generalidades

Lo establecido a continuación se encuentra sujeto a las modificaciones que pudieran indicarse en el Suplemento de Prospecto pertinente. Los Títulos podrán ser colocados periódicamente por la Ciudad a través de los Colocadores que oportunamente designe. Asimismo, bajo cada Suplemento de Prospecto se establecerán las obligaciones del o de los Colocador(es), así como los esfuerzos de colocación que los mismos llevarán a cabo. Bajo el respectivo contrato de colocación, la Ciudad podrá o no acordar con el o los Colocador(es) el otorgamiento de un *underwriting* total o parcial respecto de los Títulos.

Los acuerdos en función de los cuales puede convenirse periódicamente la venta o colocación por parte de la Ciudad a, o a través de, Colocadores se establecerán en el respectivo contrato de colocación. Cualquier acuerdo para la venta o colocación de los Títulos dispondrá, entre otras cosas, los términos y condiciones de los Títulos respectivos, tanto en caso que la colocación se efectuara mediante una suscripción en firme o una colocación bajo mejores esfuerzos solamente, el precio al que dichos Títulos serán comprados por los Colocadores y/o las comisiones u otras sumas deducibles (si las hubiera) que se hubieran acordado y que fueran pagaderas o deducibles por la Ciudad respecto de dicha compra y/o colocación.

No hay restricciones a la oferta, venta o colocación de los Títulos en la Argentina o a argentinos, excepto que la oferta pública primaria de los Títulos sólo puede ser realizada por la Ciudad o mediante personas o entidades debidamente autorizadas para realizar oferta pública de valores negociables en la Argentina.

Los Colocadores o la Ciudad no han llevado ni llevarán a cabo en ninguna jurisdicción una acción que pudiera permitir la oferta pública de cualquiera de los Títulos, o la posesión o distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo incluyendo el Suplemento de Prospecto, o cualquier material de oferta o publicidad relativa a los Títulos, en ningún país o jurisdicción en los que se requiriera dicha acción a tal efecto. Cada Colocador acordará que cumplirá, según su leal saber y entender, con todas las leyes y reglamentaciones aplicables en cada jurisdicción en la que adquiere, ofrece, vende, coloca o entrega los Títulos o posee o distribuye este Prospecto, o cualquier parte del mismo, incluyendo cualquier Suplemento de Prospecto, o cualquier otro material, en todos los casos corriendo los gastos por cuenta propia. Sin tener la Ciudad responsabilidad alguna respecto de tal obtención, cada Colocador acordará, y cada Colocador que se designe en el futuro deberá acordar, que obtendrá cualquier consentimiento, aprobación o permiso requerido por éste para la adquisición, oferta, venta, colocación o entrega por parte del mismo de los Títulos bajo las leyes y reglamentaciones vigentes en cualquier jurisdicción a la que estuviera sujeto o en o desde la cual pudiera efectuar cualquier adquisición, oferta, venta, colocación o entrega.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de los Títulos

La presentación de cualquier orden de compra implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Ciudad y a los Colocadores, de que:

- (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los Títulos;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Ciudad, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de

manera independiente su decisión de comprar los Títulos, y al decidir presentar la orden de compra en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;

- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Ciudad ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos funcionarios, empleados, agentes, directores y/o gerentes;
- (d) no ha recibido de la Ciudad ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los Títulos;
- (e) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo “*Plan de Distribución*”;
- (f) entiende que ni la Ciudad ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en el apartado “*Adjudicación*” del capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto: (i) se les adjudicarán Títulos; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Títulos solicitados en la orden de compra; ni que (iii) se les adjudicarán los Títulos al margen solicitado;
- (g) conoce y acepta que la Ciudad y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier orden de compra en los casos y con el alcance detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
- (h) acepta que la Ciudad (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores) podrá declarar desierta la colocación con respecto a los Títulos en los casos detallados en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto;
- (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y del artículo 21.7 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias- Decreto N° 1344/1998 y sus modificatorias, o del listado de jurisdicciones que oportunamente determine la AFIP en función del Decreto N° 589/2013, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de los Títulos;
- (j) los fondos y valores que correspondan a la suscripción de los Títulos son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- (k) toda la información consignada en la orden de compra y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera;
- (l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;
- (m) conoce y acepta que los Títulos no integrados podrán ser cancelados el mismo día de la Fecha de Emisión; y,
- (n) acepta que la acreditación de los Títulos será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la orden de compra.

LA CIUDAD Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS

CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Ningún Colocador está autorizado a hacer ninguna declaración o a utilizar cualquier información en relación con la emisión, oferta, colocación y/o venta de los Títulos a excepción de la contenida en este Prospecto, incluyendo el Suplemento de Prospecto, y cualquier otra información o documento entregado. Las restricciones a la colocación o venta podrán ser modificadas mediante acuerdo entre la Ciudad y los Colocadores pertinentes. Cualquiera de dichas modificaciones estará indicada en el Suplemento de Prospecto emitido respecto de cada Título al que se refiere o en el respectivo Suplemento de Prospecto.

LA CIUDAD PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACION DE UNA O MAS CLASES Y/O SERIES DE TITULOS, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO EMITIRÁN TÍTULO ALGUNO DE LA/S CLASE/S Y/O SERIE/S DE LA/S CUAL/ES SE TRATE. EN DICHO CASO, LA DECLARACION DE DESIERTA NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA CIUDAD NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Este Prospecto ha sido preparado por la Ciudad para su uso en relación con la oferta y colocación de los Títulos, exclusivamente en la República Argentina. El presente Prospecto ha sido elaborado para su distribución, exclusivamente, dentro del territorio de la República Argentina. La distribución de este Prospecto o la revelación de sus contenidos a cualquier persona que no sea la persona ofertada y aquellas personas, si las hubiere, que no aconsejaren al ofertado con respecto a esto, no serán autorizadas, y cualquier revelación de sus contenidos, sin consentimiento previo por escrito de la Ciudad, será prohibida.

ASUNTOS TRIBUTARIOS

Introducción

Las siguientes consideraciones, refieren a las principales implicancias en materia tributaria que resultan aplicables a la compra, tenencia y venta de los Títulos de acuerdo con las leyes nacionales, provinciales y de la Ciudad y no tiene por objeto constituir una descripción general de todos los aspectos de las normas tributarias relativas a los Títulos. Este resumen se funda en las leyes y regulaciones tributarias vigentes a la fecha de este Prospecto. Este resumen está sujeto a cualquier cambio posterior, posiblemente retroactivo, de las leyes y/o de las regulaciones específicas, que pudieran entrar en vigencia luego de esa fecha. Si bien esta descripción es considerada como una interpretación correcta de las normas vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que las autoridades fiscales y/o los tribunales responsables de la aplicación de esas leyes concuerden con esta interpretación.

Este resumen no describe todas las consideraciones impositivas que puedan llegar a ser relevantes para usted o para su situación, particularmente si usted está sujeto a reglas impositivas especiales. Este resumen solamente trata sobre los compradores iniciales de los Títulos que los adquieran a su precio de oferta inicial y mantengan los Títulos como activos de capital. Este resumen no trata las consideraciones que le puedan ser relevantes si usted es un inversor que está sujeto a reglas impositivas especiales, tales como un banco, una sociedad de ahorro, un fideicomiso, una compañía de inversión regulada, una compañía de seguros, un intermediario en el mercado de valores o de cambio o un comerciante de títulos valores o commodities que realice operaciones o ajustes a valor de mercado, un inversor que mantendrá los Títulos como cobertura contra el riesgo monetario, etc. Usted deberá consultar a su asesor tributario sobre los efectos impositivos derivados de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos, incluyendo las consideraciones relativas a su situación particular, como también a las leyes estatales, locales u otras leyes impositivas.

La siguiente descripción no abarca las consecuencias impositivas aplicables a los Tenedores de los Títulos en jurisdicciones particulares que pueden ser relevantes para tal tenedor. Se aconseja a los Tenedores de Títulos consultar a sus propios asesores impositivos con relación a las consecuencias impositivas generales derivadas de la adquisición, propiedad y disposición de los Títulos en jurisdicciones relevantes.

Impuesto a las ganancias

Bajo las leyes y reglamentaciones actuales de la Nación, los pagos de capital, de intereses (incluyendo descuentos de emisión original, si los hubiere) y de montos adicionales sobre los Títulos a un individuo que sea o no residente de la Argentina o a una persona jurídica que no estuviera constituida y no tuviera asiento permanente en el país (en forma conjunta, los "tenedores no residentes") no estarán sujetos al pago de impuestos a las ganancias en la Argentina, y no se efectuará ninguna retención a cuenta de impuestos sobre dichos pagos a ningún tenedor no residente. Además, las ganancias obtenidas por tenedores no residentes o residentes resultantes de la venta de los Títulos por parte de dichos tenedores no estarán sujetas al pago del impuesto a las ganancias (el "Impuesto a las Ganancias") en la Argentina. Estas exenciones de ganancias eventuales y pagos de intereses sobre los Títulos no se aplicarán en caso de tenedores que estuvieran sujetos a las normas de ajuste por inflación del Impuesto a las Ganancias (en general, entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes nacionales, sucursales argentinas y asientos permanentes de sociedades extranjeras, propiedades exclusivas de una persona y personas que llevan a cabo ciertas actividades comerciales en la Argentina (en adelante, las "Entidades Argentinas"). Por consiguiente, los intereses que se les paga a las Entidades Argentinas están sujetos al régimen general de retención del Impuesto a las Ganancias de acuerdo a lo establecido por Resolución General N°830/2000.

Las leyes nacionales disponen, en general, que las exenciones fiscales no se aplican cuando, como resultado de la aplicación de una exención, los ingresos que habrían sido cobrados por la autoridad fiscal nacional serían cobrados en su lugar por una autoridad fiscal extranjera (artículos 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones). Este principio, no obstante, no rige para Tenedores que sean beneficiarios extranjeros.

Como resultado del Decreto N° 1076/1992, las Entidades Argentinas están sujetas al pago del impuesto a las ganancias con una tasa del 35% de la ganancia derivada de la venta, intercambio, conversión o cualquier otra disposición de los Títulos.

El 12 de septiembre de 2013 del Congreso de la Nación modificó la Ley de Impuestos a las Ganancias y derogó la exención para los resultados derivados de la enajenación de acciones, bonos y demás títulos valores para los beneficiarios del exterior contenida en el artículo 78 del Decreto N° 2284/1991 (ratificado por la Ley N° 24.307). Sin embargo, de acuerdo al texto aprobado se mantendrían vigentes las exenciones en leyes especiales, tales como la prevista en el artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 para obligaciones negociables con oferta pública, cuyo régimen se aplica, también, para los títulos públicos como los Títulos.

Impuesto a los bienes personales

De conformidad con la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre los Bienes Personales, y sus modificatorias (la "Ley de Impuesto a los Bienes Personales") y su Decreto Reglamentario N° 127/1996, las personas físicas domiciliadas y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran sujetas a un impuesto a los bienes personales (el "Impuesto a los Bienes Personales") sobre los valores negociables emitidos por entidades domiciliadas en la Argentina de los que dichas personas o sucesiones indivisas fueran titulares al 31 de diciembre del año fiscal en cuestión. El Impuesto a los Bienes Personales es calculado en referencia al valor de mercado, en el caso de valores negociables que cotizan en bolsa, o al costo de adquisición más los intereses que se devengan y no hubieran sido pagados, en el caso de valores negociables que no cotizan en bolsa. Si el individuo o la sucesión indivisa se encuentra domiciliado o radicado en la Argentina, la alícuota del impuesto se gradúa desde el 0,5% hasta el 1,25% sobre la totalidad del valor de los bienes gravados, dependiendo del monto de los bienes que se posean, cuando este monto exceda la suma de \$ 305.000. Si el individuo y/o la sucesión indivisa es un residente extranjero, la alícuota del impuesto será del 1,25% en todos los casos, y el impuesto será pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los Títulos (responsables sustituto). Los individuos y sucesiones indivisas residentes en el exterior no están sujetos al pago del Impuesto a los Bienes Personales si el monto a ingresar es igual o menor a \$ 255,75 y, también en el caso de que no exista un responsable sustituto en el país.

Sin embargo, los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o la Ciudad de Buenos Aires, tales como los Títulos, se encuentran exentos del Impuesto a los Bienes Personales. Las personas físicas y las sucesiones indivisas (domiciliadas o radicadas en el país o en el exterior) no están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales sobre sus tenencias de cualquier título emitido por el Gobierno Nacional, una provincia o municipalidad, tales como los Títulos. En algunos casos, la tenencia de Títulos al 31 de diciembre de cada año, por sociedades y otras entidades organizadas o constituidas en el exterior (entidades *off-shore*) se presume que son indirectamente de propiedad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina y, consecuentemente, están sujetas al Impuesto a los Bienes Personales (esta presunción no es aplicable si los bienes constituyen bonos o títulos emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos provinciales o municipalidades).

Impuesto al valor agregado

Las transacciones financieras y las operaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, pago del capital y/o intereses o rescate de los Títulos se encuentran exentas del impuesto al valor agregado.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta (“Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta”) es aplicado sobre los activos. Son sujeto de este impuesto, entre otros, las empresas domiciliadas en el país, como también las filiales y establecimientos permanentes en la Argentina de empresas y otras entidades constituidas en el exterior. La alícuota aplicable es de 1% (0,2% en el caso de entidades financieras sujetas a la Ley de Entidades Financieras) sobre el valor total de los activos (incluyendo los Títulos) cuando se exceda los \$ 200.000, al final de un período económico.

Para el propósito de este impuesto, los Títulos que coticen en mercados o bolsas de comercio serán valuados al último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio. Los Títulos que no coticen en mercados o bolsas de comercio serán valuados al costo más cualquier interés acumulado y las ganancias o pérdidas surgidas por diferencias en los tipos de cambio a la fecha de cierre del año fiscal relevante. Este impuesto solamente es pagadero si el Impuesto a las Ganancias determinado para cualquier año fiscal no equivale o excede el monto adeudado bajo el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Cuando el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta resultare pagadero, sólo debe pagarse la diferencia entre el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta del año fiscal relevante y el Impuesto a las Ganancias para el mismo año fiscal. Cualquier Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta pagado, se aplicará, sujeto a ciertos límites, como crédito para el Impuesto a las Ganancias adeudado en los siguientes diez años fiscales.

Impuesto a los débitos y créditos sobre cuentas bancarias

El impuesto sobre los débitos y créditos grava, con ciertas excepciones, los débitos y/o créditos en las cuentas bancarias mantenidas en entidades financieras ubicadas en la Argentina y otras transacciones que son usadas como un sustituto de las cuentas bancarias argentinas. La alícuota general es del 0,6% para cada débito y cada crédito (aunque, en ciertos casos, una tasa mayor del 1,2% o una tasa menor del 0,075% puede aplicarse).

Conforme al decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias, el 34% del impuesto pagado sobre los créditos a una tasa del 0,6% y el 17% del impuesto pagado sobre las transacciones sobre una tasa del 1,2% podrán ser considerados, en su totalidad, como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancias Mínima Presunta y/o a la Contribución Especial sobre el capital de las cooperativas.

Los potenciales inversores que reciban pagos bajo los Títulos en cuentas bancarias ubicadas en la Argentina podrán estar sujetos a este impuesto.

Las siguientes exenciones podrían ser de aplicación: (i) débitos y créditos en cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores y sus respectivos agentes; (ii) los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país; y iii) las operaciones efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras siempre que se refieran a la suscripción, integración y/u operaciones de compraventa de títulos emitidos en serie, efectuados en su carácter de agentes de mercado abierto o a través de agentes de bolsa.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Salta, etcétera) han establecido regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el

asiento territorial de las mismas. Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción. Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%. Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Impuesto a los ingresos brutos

En general, las provincias y la Ciudad proveen exenciones particulares por cualquier ganancia derivada de los valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. Al respecto, el artículo 157, inciso 1 del Código Fiscal de la Ciudad establece que los ingresos derivados de cualquier operación sobre valores negociables emitidos por la Ciudad, tales como los Títulos, se encuentran exentos de dicho impuesto.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Impuesto de sellos

El Impuesto de Sellos es un tributo provincial que grava la instrumentación jurídica de actos con contenido económico. La jurisdicción en la que se suscriba el contrato, como aquéllas en las que dicho acto cumpla sus efectos podrán pretender aplicar el Impuesto de Sellos. En general, las provincias proveen exenciones particulares al Impuesto de Sellos por valores negociables emitidos por el Gobierno Nacional, las provincias o las municipalidades, tales como los Títulos. El artículo 440 del Código Fiscal de la Ciudad exime del impuesto de sellos a todas las transacciones relativas a valores negociables emitidos por la Ciudad, tales como los Títulos.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Impuesto a la transferencia gratuita de los Títulos

El Gobierno Nacional y la Ciudad no imponen ningún impuesto a la transmisión gratuita de bienes por herencias, donaciones, asignaciones o legados. No se requerirá a los inversores en los Títulos el pago de ningún impuesto a la transmisión, emisión o registro de valores negociables o de cualquier impuesto similar. A nivel provincial, las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos establecieron el impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB").

Las principales características de la Ley N° 14.044 (y sus modificatorias) que establece el ITGB en la provincia de Buenos Aires a partir del 1° de enero de 2010 son las siguientes:

- (a) El ITGB alcanza el enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión gratuita de bienes, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencias, aportes o transferencias de sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- (b) Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- (c) Los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires se encuentran sujetos al ITGB sobre los bienes ubicados dentro y fuera de la provincia de Buenos Aires, y los contribuyentes domiciliados en otras provincias, que no sean la provincia de Buenos Aires, se encuentran sujetos al ITGB sobre el enriquecimiento gratuito proveniente de bienes que se encuentran en la provincia de Buenos Aires. Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros

supuestos (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieran domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.

- (d) La transferencia de bienes se encuentra exenta del ITGB cuando el monto total de los bienes transferidos sea igual o menor de \$ 60.000 (\$ 250.000 si la transferencia es entre padres e hijos o esposos).
- (e) El impuesto ha sido fijado entre el 4% y el 21,92% de acuerdo a la base imponible y al grado de parentesco involucrado.

La provincia de Entre Ríos sancionó el 8 de febrero de 2013, mediante la Ley N° 10.197, un ITGB, que puede aplicarse si los beneficiarios se encuentran domiciliados en dicha Provincia o si los activos que se transmiten (como los Títulos) están ubicados en la misma. El hecho imponible y los mínimos no imponibles son similares a los del ITGB de la provincia de Buenos Aires, mientras que la alícuota oscila, en función de la base imponible y el parentesco, entre el 4% y el 17,92%. En relación a las alícuotas aplicables no estarán alcanzados los enriquecimientos que no superen \$ 60.000, elevándose este importe a \$ 250.000 en el caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges.

La transmisión gratuita de los Títulos podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto sean superiores a \$ 60.000 o \$ 250.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges. Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Los potenciales inversores deben considerar las consecuencias impositivas de las jurisdicciones en las que se encuentran ubicados.

Tasa de justicia

Si fuera necesario iniciar una acción para la ejecución de los Títulos en los tribunales de la Ciudad se deberá pagar una tasa de justicia (que actualmente es del 3%) sobre el monto reclamado.

Impuestos respecto de las jurisdicciones de baja o nula tributación

De conformidad con la presunción legal establecida en el artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de países de baja o nula tributación son considerados incrementos patrimoniales no justificados de la parte local que los recibe independientemente de la naturaleza de la transacción involucrada. El incremento patrimonial no justificado se encuentra sujeto a los siguientes impuestos: (a) el Impuesto a las Ganancias del 35% será calculado para el destinatario de la transferencia sobre el 110% del monto de la transferencia; y (b) el impuesto al valor agregado del 21% también será calculado para el destinatario de la transferencia sobre el 110% del monto de la transferencia. Mediante el Decreto N° 589/2013, publicado el 30 de mayo de 2013, se eliminó el listado de jurisdicciones de baja o nula tributación que regía desde noviembre de 2000 en el decreto reglamentario de la Ley de Impuestos a las Ganancias y se estableció que toda referencia efectuada a países de baja o nula tributación según la legislación nacional deberá entenderse efectuada a países no considerados “*cooperadores a los fines de la transparencia fiscal*”, conforme lo previsto en el artículo 21.7 del decreto reglamentario de la Ley de Impuestos a las Ganancias. Bajo esta nueva

reglamentación, la AFIP deberá publicar una lista en su sitio web (www.afip.gob.ar) que incluirá a las jurisdicciones con regímenes especiales que se consideran “*cooperadores a los fines de la transparencia fiscal*”, de forma tal que la calificación de una jurisdicción o régimen especial como de baja o nula tributación surgirá por oposición, es decir por no estar incluida en la lista. Si bien el Decreto N° 589/2013 fue publicado en el boletín oficial, será aplicable a partir que la AFIP publique la lista de países “*cooperadores a los fines de la transparencia fiscal*”. A la fecha la lista aún no ha sido publicada.

La presunción analizada podría, también, resultar aplicable a los potenciales tenedores de Títulos que los vendan a personas físicas o jurídicas y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja o nula tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

No obstante lo expuesto, a los efectos de desvirtuar la presunción de incremento patrimonial injustificado y, por lo tanto, evitar la aplicación del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% sobre los fondos provenientes de jurisdicciones de nula o baja tributación, el contribuyente podrá probar —en forma fehaciente— que los fondos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el propio contribuyente o por un tercero en tales jurisdicciones, o que tales fondos han sido previamente declarados ante la autoridad fiscal.

EL RESUMEN ANTERIOR NO PRETENDE CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS CONCERNIENTES A LOS TÍTULOS. LOS POTENCIALES INVERSORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN CUANTO A LAS CONSECUENCIAS DE ADQUIRIR LOS TÍTULOS INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS CONSECUENCIAS DE LA PERCEPCIÓN DE PAGOS DE INTERESES, VENTA, RESCATE O CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS O LOS CUPONES, SI LOS HUBIERE.

DECLARACIONES OFICIALES

La información incluida en el presente proviene de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Estadísticas y Censos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Relaciones Fiscales, la Dirección General de Contabilidad de la Ciudad, otras agencias oficiales u otras publicaciones de la Ciudad o sus organismos o agencias, y de conformidad con la autoridad que cuentan dichas publicaciones como documentación oficial de la Ciudad. Cualquier otra información y declaración establecida en el presente relativo a la Ciudad, es incluida como declaración oficial en la autoridad de la Ciudad.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA ARGENTINA QUE ES INCLUIDA EN EL PRESENTE, FUE EXTRAÍDA DE FUENTES DISPONIBLES PÚBLICAMENTE Y LA CIUDAD NO REALIZA DECLARACIONES CON RESPECTO A LA EXACTITUD O INTEGRIDAD DE DICHA INFORMACIÓN Y NO SE HACE RESPONSABLE POR DICHA INFORMACIÓN SALVO POR SU RESUMEN, REPRODUCCIÓN Y EXTRACCIÓN.

DOCUMENTOS DISPONIBLES

Se pueden obtener copias del Prospecto, de sus suplementos y del Suplemento de Prospecto relacionado con los Títulos, en las oficinas de la Dirección General de Crédito Público de la Ciudad y en todo otro lugar que se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

ASUNTOS LEGALES

La validez de los Títulos y de ciertas cuestiones legales relacionadas con la ley de la Argentina será evaluada para la Ciudad por Muñoz de Toro Abogados, asesores legales para la constitución del Programa.

SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD

Ciudad de Buenos Aires
Avenida de Mayo 525, piso 3°
C1084AAA - Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

De la Ciudad

Muñoz de Toro Abogados
Av. Alicia Moreau de Justo 740, loft 212
Puerto Madero – C1107AAP Buenos Aires
Argentina